BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 1969

NUMERO 21.783

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

ACTUACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1969 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 22

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 22 a 40

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rucanay

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Horacio M. Stefani, al folio 1.264 del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, se protocolizaron los estatutos de "RUCANAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", número cuatrocientos veinte y cuatro. — En



la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Carmelo Cerón, casado, domiciliado en la calle Lascano número 4866; don Osmar Hevel Ferraro, casado, domiciliado en la calle Alcaraz número 5154; doña Noldi Noemí Berrondo de Cerón, casada, domiciliada en la calle Lascano 4866; doña Luisa Torok de Ferraro, casada, domiciliada en la calle Alcaraz 5154. don Darío Schiavon, casado, domicilrado en la calle Lascano 4866; don Alfredo José Barone, casado, domiciliado en la calle Virgilio 2!93; don Ricardo Parodi, casado, domiciliado en la calle Guido 1698; don Agustín María Espejo, casado, domiciliado en la calle Montevideo 666, todos de este vecindario; don Ovidio Adalberto Berrondo, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1702, de Ciudadela, y don Emilio Edreira, casado, domiciliado en la calle Libertad 146, de San Martín, ambos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 25 de agosto de 1969, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 33.524. — Que la citada dependencia, por resolución número 12.955, dictada con fecha 10 de setiembre del año en curso, a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno, dos y tres y cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carmelo Cerón, italiano, casado, de 38 años, industrial, con cédula de identidad 4.665.649, domiciliado en Lascano 4866, Capital; Osmar Hevel Ferraro, argentino, casado, de 37 años, contador, con cédula de identidad 3.070.389, domiciliado en Alcaraz 5154, Capital; Noldi Noemí Berrondo de Cerón, argentina, casada, de 33 años, comerciante, con libreta cívica 3.291.030, domiciliada en Lascano 4866, Capital; Luisa Torok de Ferraro, argentina, casada, de 24 años, contadora, con cédula de identidad 4.786.831, domiciliada en Alcaraz 5154, Capital; Darío Schiavon, italiano, casado, de 41 años, industrial, con cédula de identidad 4.241.715, domiciliado en Lascano 4866, Capital; Ovidio Adalberto Berrondo, argentino, casado, de 31 años, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.621.610, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1702, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Alfredo José Barone, argentino, casado, de 49 años, comerciante, con libreta de enrolamiento 1.661.694, domiciliado en Virgilio 2993, Capital; Emilio Edreira, español, casado, de 39 años, comerciante, con cédula de identidad 5.408.668, domiciliado en Lebertador 146, San Martín, provincia de Buenos Aires. Ricardo Parido, argentino, casado, de 40 años, comerciante, con cédula de identidad 2.716.678, domiciliado en Guido 1698, Capital, y Agustín María Espejo, argentino, casado, de 43 años, contador público nacional, con cédula de identidad 2.419.280, domiciliado en Montevideo 666, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R U C A N A Y, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la manufactura o fabricación, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse, de productos de la construcción, madereros, metalúrgicos, químicos y plásticos; y b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, de frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su exportación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, las mismas son ordinarias, al portador, y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carmelo Cerón, 1.000 — 100.000. — Osmar H. Ferraro, 350 — 35.000. — N. N. Berrondo de Cerón, 250 — 25.000. — L. Torok de Ferraro, 250 — 25.000. — Ovidio A. Berrando, 300 — 30.000. — Alfredo J. Barone, 350 — 35,000. — Emilio Edreira, 300 — 30.000. — Darío Schiavon, 1.000 — 100.000. — Ricardo Parodi, 50 — 5.000. — Agustín M. Espejo, 150 — 15.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carmelo Cerón; vicepresidente, a Osmar Hevel Ferraro; vocales, a Noldi Noemí Berrondo de Cerón, Luisa Torok de Ferraro; suplentes, a ... síndico titular, a Agustín María Espejo, y síndico suplente, a Ricardo Parodi. — Cuarto: Autorizar a Carmelo Cerón y|o Agustín María Espejo, a fin de que en forma conjunta y|o distinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmelo Cerón. — N. N. Berrondo. — Darío Schiavon. — Alfredo J. Barone. — R. Parodi. — Osmar H. Ferraro. — Luisa Torok de Ferrero. — Ovidio A. Berrondo. — Emilio Edreira. — A. M. Espejo. — En mi carácter de escribano titular del Registro 171 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carmelo Cerón, Osmar Hevel Ferraro, Noldi Noemí Berrondo de Cerón, Darío Schiavón, Alfredo José Barone, Ricardo Parodi, Luisa Torok de Ferraro, Ovidio Adalberto Berrondo, Emilio Edreira, Agustín María Espejo. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Hay un sello, Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rucanay, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número A. 33.524. — Buenos Aires, 10 setiembre 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rucanay, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.955. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Es copia fiel ... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe ... Carmelo Cerón Osmar H. Ferraro. — N. N. Berrondo. — Darío Schiavon. — Alfredo J. Barone. — R. Parodi. — Luisa Torok de Ferraro. — Ovidio A. Berrondo. — Emilio Edreira. — A. M. Espejo. — Hay un sello. — Ante mí, H. Stefani, escribano. — Sobrerraspado: A, presentada. — Entrelíneas: Capital. Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900 e. 8|10 Nº 10.870 v. 8|10|69

Vule

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho días de julio de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí escribano autorizante comparece Miguel Gandara, que firma igual; argentino, casado en primeras nupcias con Justina Irma Roulier martillero público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alsina dos mil cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dice: Que con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio cuarenta y siete, de este mismo registro a mi cargo constituyó conjuntamente con los señores Mario Augusto Crivelli; Ricardo Gandara; Héctor Gandara; Guillermo Dorigo; Luis Guaccioli; Luis Enrique Bequet; Oscar Manuel Penelo; Horacio Alberto Gonella y Gregorio Mariano Fernández; la sociedad "Vule Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional; según expediente formado en la Secretaría de Estado de Justicia; Inspección General de Justicia, número treinta y un mil setenta y cuatro y fueron aprobados por resolución número mil noventa y tres de fecha dos de julio del corriente año, con las modificaciones de fojas catorce y quince. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que viene a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Vule Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que resulten del mencionado expediente. — La personería para proceder en el sentido mencionado surge del poder irrevocable conferido en la cláusula cuarta de la escritura de constitución, la que es transcripta íntegramente a continuación, juntamente con los estatutos y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que surge del expediente administrativo ya citado, él que tengo a la vista para este acto y en su orden dicen así: Escritura número veinte y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Mario Augusto Crivelli, que firma: Mario A. Crivelli, argentino casado en primeras nupcias con doña Nivea Eugenia Horne, doctor en química, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil cuatrocientos seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Miguel Gandara, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Justina Irma Roulier, martillero público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número dos mil cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Ricardo Gandara, que firma R. Gandara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Allera, martillero publico, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Feeral número dos millones setenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Alsina número dos mil cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Héctor Gandara, que firma: H. Gándara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Clara Rojas, martillero público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos veinte y tres, domiciliado en la calle Alsina número dos mil cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Guillermo Dorigo, que firma: G. Dorigo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Nélida María Roulier, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil ciento ochenta y nueve, tercer piso de la Capital Federal; don Luis Guaccioli, que firma: L. Guaccioli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sánchez Tomé, asegurador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos catorce, octavo piso de la Capital Federal: don Luis Enrique Bequet, que firma: Luis Bequet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amelia Gándara, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno domiciliado en la calle Puan número seiscientos noventa y tres, primer piso de la Capital Federal; don Oscar Manuel Penelo, que firma: O. Penelo, argentino casado en primeras nupcias con doña María Carmen Fernández, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos trece, domiciliado en la calle Esnaola número seiscientos seis, primer piso de la Capital Federal don Horacio Alberto Gonella, que firma: Horacio A. Gonella, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ventura, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil noventa y tres de Castelar de esta Provincia y don Gregorio Mariano Fernández que firma: G. M. Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Allera, ju-

---

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

AVISOS PRESENTADOS EL:	SE PUBLICAN EL:
8/10/69	15/10/69
9/10/69	16/10/69
10/10/69	17/10/69
13/10/69	20/10/69
14/10/69	21/10/69
15/10/69	22/10/69

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

bilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida La Plata número doscientos diez y nueve de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes artículos: Primera: Que dejan constituida en este acto la sociedad "Vule Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria" y aprueban los estatutos que han de regir su funcionamiento conforme al siguiente tenor. — Estatutos. — Artículo primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes queda constituida bajo el nombre de VULE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales y agencias que en cualquier punto del país o del extranjero resuelva establecer su Directorio. — Su plazo de duración se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la compraventa de bienes, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias: La sociedad se dedicará a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes inmuebles, subdivisiones y parcelamientos, construcciones de edificios por cuenta propia o de terceros, administración de propiedades y|o cualquier actividad inmobiliaria que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y realizar cualquier actividad financiera con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos de tierras, estancias, chacras, fincas o cualquier clase de bienes raíces. — Cría de hacienda de toda clase y tipo, tambos, cabañas y efectuar toda clase de explotación rural, agrícola y ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia podrán: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales, y establecimientos comerciales, comprar, vender, percibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de bienes, negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y en general realizar todas las operaciones incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales pues la especificación no es limitativa. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en cinco series de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente y de un director pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y en la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de doce millones de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias y|o preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones correspondientes a los aumentos de capital autorizado, enunciándose solo como tal el de sesenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que poseen, de este derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince posteriores días a la última publicación que hará el Directorio por tres días en el Boletín Oficial anunciándose la emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, segundo párrafo del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo sexto: A los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo anual sobre un valor nominal integrado que no podrá exceder del veinte y cuatro por ciento, pudiendo tener las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen indicado y que revestirá el carácter de acumulativo o no; b) Además del dividendo fijo, podrá tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un punto que se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; c) Tendrá el derecho de un voto por acción, en caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora; d) Por resolución de la Asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio podrán ser rescatados total o parcialmente, debiendo en caso de practicarse sorteos parciales, anunciarlos por avisos en el Boletín Oficial por tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — e) Tendrán prioridad en el rembolso del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Vocales titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus remplazantes por la Asamblea General Ordinaria, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán entre los accionistas al o los Directores reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General a la que deberán dar cuenta o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o a pedido de dos Directores o del Síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya en caso de empate. — Artículo Octavo: El Directorio podrá designar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Vocal que lo reemplace, cuyas firmas en forma individual e indistinta obligan a la Sociedad. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre y querellar criminalmente. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, conferir autorizaciones y poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas o privadas; comprar, vender; ceder; permutar transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias para el giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar, vender, acciones, cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada o en Comandita y participar en negocios afines al objeto social, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero. — c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el extranjero de acuerdo a las leyes o disposiciones en vigencia, entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas en estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) En general realizar todos los actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año; fecha que podrá ser modificada por la Asamblea General, debiendo la pertinente documentación inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Las memorias, los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) 51 dividendo acumulativo atrasado si exis- para el Directorio y el Síndico; e) El dividendo anual fijo a las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General, debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio a que fueren sancionados. — Artículo Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la Sociedad, su disolución se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Atento el pasivo social el producido de la liquidación, se aplicará: a) A reintegrar el capital de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado si existiere de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, debiendo tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad Anónima agregan: Que después de haber establecido en este otorgamiento la aprobación de los Estatutos sociales, también por unanimidad, dicen: Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador todo de acuerdo al siguiente detalle: los señores don Mario Augusto Crivelli; don Miguel Gándara; don Ricardo Gándara y don Horacio Alberto Gonella, suscriben Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno e integran el diez por ciento de la misma o sea la suma de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y los señores don Héctor Gándara, don Guillermo Dorigo; don Luis Cuaccioli, don Luis Enrique Bequet, don Oscar Manuel Penelo y don Gregorio Mariano Fernández, suscriben la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional cada uno, e integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno, resultando así un capital suscripto de: Doce millones de pesos moneda nacional e integrado en Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, la integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercera: Que resuelven fijar en cinco el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad presidente: don Miguel Gándara; Vicepresidente, don Mario Augusto Crivelli; Director titular don Ricardo Gándara; Director titular don Horacio Alberto Gonella y Director titular don Héctor Gándara; Síndico titular don Marcelo Julio Argentino Gándara; Síndico suplente don Guillermo Dorigo. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el segundo ejercicio social. — Cuarta: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos sesenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, confieren Poder Irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores don Miguel Gándara y don Ricardo Gándara, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con los mismos alcances indicados a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de los demás realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los Estatutos sociales, otorgue la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos noventa y uno del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar todos los trámites pertinentes de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de: "Vule Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria"; obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido en prueba de lo cual la firman por ante mí de que doy fe. — Mario A. Crivelli. — Miguel Gándara. — R. Gándara. - H. Gándara. - G. Dorigo. — L. Guaccioli. - Luis Bequet. - O. Penelo. - Horacio A. Gonella. - G. M. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Veroni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo doy fe. — Para su Inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y uno al cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro; cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y cinco

mil cincuenta y cinco al cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el, Raspado, Directorio. Vale. — Hay un sello. — Julio C. Veroni. Escribano". "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio César Veroni, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal cero cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete. — La Plata, catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello, que dicen: Héctor J. Blanes. Escribano, Delegación La Plata". — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve — Visto. el expediente A treinta y un mil setenta y cuatro, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Vule, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase paar funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del Art. veinte y uno del Dcto. de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Vule Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) y quince (15). — Artículo Segundo: Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución: I. G. J. Número mil noventa y tres. — Hay una firma y un sello, que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es Copia Fiel. doy fe. — Y el compareciente continuó diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, deja constituida la Sociedad "Vule Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá los Estatutos preinsertos. — Leída que le fue por mí el Escribano autorizante, se ratificó en su contenido en prueba de lo cual la firma por ante mí de que doy fe. — Miguel Gándara. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Veroni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco y del cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis al cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés y cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio César Veroni. Escribano. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.900.— e.8|10-Nº 10.848 v.8|10|69

Dans

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6755. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Julio Sutelman, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Ender, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintiséis, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Osvaldo Bassi, casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydee Pepe, domiciliado en la calle Aguirre número ochocientos cuarenta y ocho, primer piso "A"; don Hugo Mario Italo Nicoletti Altimari, casado en primeras nupcias con doña Olga Elida Campana, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil cuatrocientos dos; don Alberto Albamonte, casado en primeras nupcias con doña Olga Blanca Auet, domiciliado en la calle French número veintidós, partido de Avellaneda, don Vicente Natalio Borghini, soltero, domiciliado en la calle Malabia número mil seiscientos noventa y cinco; don Agustín Pepe, casado en primeras nupcias con doña María Angela Auet, domiciliado en la calle Aguirre número ochocientos cuarenta y ocho, segundo piso "C"; don José María Cristina, casado en primeras nupcias con doña Susana Cristina Nievas, domiciliado en la calle Lerma número quinientos veintiséis; don Néstor Osvaldo Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Rita Ester Dos Santos, domiciliado en la calle Esmeralda número mil setenta y siete; don Antonio Prezioso, casado en primeras nupcias con doña Inés Irma Bassi, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos treinta y siete, planta baja "B" y doña Nélida Auet, soltera, domiciliada en la calle Malabia número mil seiscientos cuatro, todos de este vecindario, a excepción del señor Albamonte, que es vecino de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que le fue conferido con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pasada al folio cinco mil quinientos setenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes y por acto privado de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la sociedad "Dans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que fué autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos por la resolución de la Inspección de Justicia número doce mil setecientos ochenta y cuatro, dictada en el expediente de dicha repartición que lleva el número treinta y tres mil doscientos sesenta. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Bassi, Hugo Mario Italo Nicoletti Altimari, Alberto Albamonte, Vicente Natalio Borghini, Agustín Pepe, José María Cristina, Néstor Osvaldo Vázquez, Manuel Julio Sutelman, Antonio Prezioso y Nélida Auet, todos mayores de edad y capaces a los efectos de este acto, cuyos datos de nacionalidad, estado civil, profesión, documentos de identidad y domicilio constan en el Anexo I, considerado como parte integrante de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, salones para fiesta; el ejercicio de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de derivados de la industria de la madera y la metalúrgica y en especial la fabricación de muebles e instalaciones de toda clase. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen en las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general; ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y avícolas. — d) El capital diez millones (m$n. 10.000.000) representado autorizado se fija en la suma de m$n. presentado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. un millón (1.000.000 m$n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — .) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias, al portador de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Osvaldo Bassi 3.000 ordinarias — 30.000. — Hugo Mario Italo Nicoletti Altimari 2.500 ordinarias — 25.000. — Alberto Albamonte 1.500 ordinarias — 15.000. — Vicente Natalio Borghini 2.500 ordinarias — 25.000. — Agustín Pepe 3.000 ordinarias — 30.000. — José María Cristina 1.000 ordinarias — 10.000. — Néstor Osvaldo Vázquez 1.000 ordinarias — 10.000. — Manuel Julio Sutelman 1.000 ordinarias — 10.000. — Antonio Prezioso 2.500 ordinarias — 25.000. — Nélida Auet 2.000 ordinarias — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Mario Italo Nicoletti Altimari. — Vicepresidente a Antonio Prezioso; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a José María Cristina y Síndico suplente a Manuel Julio Sutelman. — Cuarto: Autorizar a los contadores públicos nacionales José María Cristina y Manuel Julio Sutelman, conforme al poder otorgado al efecto por ante el escribano nacional don Alfredo Luis Giugale, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Bassi — Hugo Mario Italo Nicoletti Altimari — Alberto Albamonte — Vicente N. Borghini — A. Pepe — José María Cristina — M. J. Sutelman — Néstor O. Vázquez — Antonio Prezioso — Nélida Auet". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A-33.260. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 21 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.784". — Florencio J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.8|10 Nº 11.010 v.8|10|69

Plastiversal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA firma PLASTIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 369, primera parte, del Código de Comercio ha sufrido una pérdida del 68 por ciento del capital social, según surge del acta de directorio número 337 de fecha 11 de julio de 1963, y acta de Asamblea número 33 de fecha 14 de agosto de 1969. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.- e.8|10 Nº 10.861 v.8|10|69

Viviana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Viviana S. A. C. I. F. I.". — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Bimor, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Talcahuano seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de doña Berta Rosalía Vizzoni, casada, con libreta cívica un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres; doña Olga Yolanda Gamboa, soltera, con libreta cívica un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete; don Israel Mayer Brykman, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos; don David Sajnovich, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos dos mil quinientos ocho; don José María César Camba, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro; don Osvaldo Ferro, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete; don Rogelio Javier Vence, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y tres; don Raúl Rouquette, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y uno; y de don Alberto Bruno Muzzopappa, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal doscientos doce mil seiscientos cincuenta y dos, en mérito al poder del veintiuno de julio próximo pasado, otorgado ante mí y pasado al folio quinientos sesenta y nueve del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Y el compareciente dice: Que con fecha dieciocho de julio próximo pasado, juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Viviana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, habiendo iniciado ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y dos mil ochocientos seis en el que a fojas once se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a solicitar del autorizante, la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia todo lo cual transcribo integralmente, por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alfredo Bimor, Alberto Bruno Muzzopappa, Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa, Olga Yolanda Gamboa, Israel Mayer Brykman, David Sajnovick, José María César Camba, Osvaldo Ferro, Rogelio Javier Vence y Raúl Rouquette, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIVIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante compra venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de combustibles en estado sólido líquido o gaseoso, artículos para el hogar, frutos del país, mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente representante o ejercer cualquier mandato o comisión. Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria textil y del vestido en plantas industriales propias o

de terceros. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, construcción, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles industriales, viales, energéticos, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10 000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2 000 000 (dos millones) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias Clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto — Alfredo Bimor. 300. Ordinarias Cl. "A". 30 000. — Alberto B. Muzzopappa. 400. 40 000. — Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa. 300. 30.000. — Olga Yolanda Gamboa. 200. 20 000. — Israel Mayer Brykman. 150. 15 000. — David Sajrovick. 150. 15 000 — José María César Camba. 150. 15 000. — Osvaldo Ferro. 150. 15 000. — Rogelio Javier Vence. 100. 10 000. — Raúl Rouquette. 100. 10 000. — 2 000. — 200 000. — La integración se efectúa en efectivo y los aportes con fondos propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Bruno Muzzopappa. Vicepresidente a Alfredo Bimor. Vocales a Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa. Síndico titular a Israel Mayer Brikman y Síndico suplente a Carlos H. González Bonorino. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Bimor y Olga Yolanda Gamboa a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A Bimor. — Muzzopapa — Berta R. Vizzoni de Muzzopapa — Olga Y. Gamboa. — I. Mayer Brikman. — David Sajrovick. — J. M. Camba. — O. Ferro. — Rogelio J. Vence. — Raúl Rouquette — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfredo Bimor don Alberto Bruno Muzzopappa doña Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa. doña Olga Yolanda Gamboa. don Israel Mayer Brykman. don David Sajnovick. don José María César Camba don Osvaldo Ferro. don Rogelio Javier Vence y don Raúl Rouquette, siendo auténticas por ser de sus puños y letras. las que usan en todos sus actos. doy fe. — Buenos Aires, julio 18 de 1969 — Reg. 19. — Hay un sello. — C. González Bonorino" — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viviana Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria" se rige por los presentes. Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. . — Se hace constar que los constituyentes se domicilian en la calle Talcahuano Nº 638. Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Viviana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.302." — Raspado: Alfredo Bimor, Israel, Comercial, vestido, Vence. — Entre líneas: pasado. Vale — Raspado: 6380. Vale. — Fdo.: Carlos E. González Bonorino. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.450.- e.8|10 Nº 10 916 v.8|10|69

Elecar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública número 1.064 de fecha 17 de setiembre de 1969, por ante el Escribano Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Elecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 17 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece la señorita Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Lavalle 2191, quinto piso, Dpto. D, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.323.293, domiciliado en la calle San Juan 3005, 1er. Piso, de la Capital Federal; doña Clara Patop de Mitnik, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 3.459.540, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1462, Dpto. 1º, de la Capital Federal; doña Eva Paulina Barsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 4 813.045, domiciliada en la calle Juan B. Justo 9160, edificio 2, Dpto. 210, de la Capital Federal; don José Faílenbogen, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 6.162.686, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 5523, piso 11, Dpto. B, de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.253.760, domiciliada en la calle Monseñor Solari 2028, de Morón, jurisdicción de esta Provincia; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2 621.808, domiciliada en la calle Avda. Forest 426, Dpto. Nº 43, 5to. piso, de la Capital Federal; doña Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica Nº 2.422.083, domiciliada en la calle Alberdi número 2431, de la Capital Federal; don Moisés Schmukler, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.322.513 domiciliado en la calle Avda. Forest 426, 5to. piso, Dpto. 43, de la Capital Federal, y don Juan Ulnik, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.202.265, domiciliado en la calle Florida Nº 335, 4to. piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio 3.280, de este mismo Registro, a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente la plena vigencia de la representación que invoca, expone: Que por instrumento privado del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus representados la Sociedad "Elecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número 33 523, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el Acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución Nº 12 954 del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores: Sra Patop, Juan Ulnik, Mario Fogliati Clara Patop de Mitnik, Eva Paulina Barsky, José Faílenbogen, Susana Beatriz Jardón, Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, Marta Taskar de Schmukler y Moisés Lázaro Schmukler todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto [illegible] de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ELECAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, [illegible], consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: [illegible] e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades [illegible] o mandataria para la colocación de títulos o debentures — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 de pesos, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. quinientos mil pesos moneda nacional. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador, y de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Sara Patop, 1.000, "B", 10.000. — Juan Ulnik, 1.000, B, 10.000. — Mario Fogliati, 1.000, B, 10.000. — Clara P. de Mitnik, 1.000, B, 10.000. — Eva P. Barsky, 1.000, B, 10.000. — José Faílenbogen, 1.000, B. 10.000. — Susana Jardon, 1.000, B, 10.000. — Elvira C. F. G. de Cevallos, 1.000, B, 10.000. — Marta T. de Schmukler, 1.000, B, 10.000. — Moisés L. Schmukler, 1.000, B, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Sara Patop; Vicepresidente a Juan Ulnik; Síndico titular a José Faílenbogen, y Síndico Suplente a Marta Taskar de Schmukler. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Sara Patop y Juan Ulnik, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Fogliati. — Clara Mitnik. — José Faílenbogen. — Elvira Concepción Fernández G. de Cevallos. — Susana Beatriz Jardon — Juan Ulnik. — Sara Patop. — Moisés Lázaro Schmukler. — Marta Taskar de Schmukelr. — Eva Paulina Barsky. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Fogliati, Clara Patop de Mitnik, José Faílenbogen, Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, Susana Beatriz Jardón. Juan Ulnik. Sara Patop, Moisés Lázaro Schmukler, Marta Taskar de Schmukler y Eva Paulina Barsky, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expte. Nº A 33 523 Buenos Aires, 10 set. 1969 Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Elecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada a la Inspección General de Justicia el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.954. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y la compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Elecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", consiente por sí y sus mandantes se expiden los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal se abona sobre la emisión de dos primeras series de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de seis mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Bernardo Drucaroff, está su sello.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 27.450.— e.8|10 Nº 11 033 v.8|10|69

Fletar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.813. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Quinientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mario Rabinovich, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Fletar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio dos mil novecientos cuatro, de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron con fecha trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente numero A treinta y dos mil quinientos treinta y ocho. Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norma Mirta Capelo, soltera, arg., estudiante, nacida el 23|3|1948, L. C. número 5.890.772, domiciliada en Segurola 4108; José Alberto Capelo, casado en 1ras. nupcias con María Maranzana, com. arg., nacido el 22|3|1911, C. I. 330.048 P. F., domiciliado Segurola 4108; Edelmira Venerando Barreiro, soltero, empleado, ar., nacido el 12|11|1921, domiciliado en Pasaje de la Quintana número 4451, de esta Capital; Carmen Rosa Barremiro de Capelo, casado en 1ras. nupcias con Eduardo Guillermo Capelo, ar., ama de casa, nac. 31|1|1923, C. I. 7.178.555 P. F., domiciliada en Irigoyen 880; Eduardo Guillermo Capelo, casado en 1ras. nupcias con Carmen Rosa Barreiro, arg., ind., nac. el 4|2|1914, C. I. 2.450.975 P. F., domiciliado en Irigoyen 880; Eduardo Carlos Capelo, soltero, de 21 años, argentino, estudiante, L. E. 4.979.797, domiciliado en Irigoyen 880; Alberto Capelo, casado en 1ras. nup-

cias con Elena Amanda Chidoli, arg., industrial, nacido el 24|3| de 1936, con C. I. 3.624.574 P. F., domiciliado en Bolivia 3156; Elena Amanda Ghidoli de Capelo, casada en 1ras. nupcias con Alberto Capelo, arg., ama de casa, nacida el 1º|6 de 1938, C. I. Nº 3.755.453, domiciliada en Bolivia 3156; Carlos Alberto Alvarez, soltero, arg., ind., nacido el 11|2|1937, L. E. Nº 4.193.279, domiciliado en Ncgoyá 2633, y Angel Temporini, casado en 1ras. nupcias con María Teresa Nicolás, arg., nacido 30.8|1923, industrial, L. E. Nº 5.967.917, domiciliado en Nogolá 2633, todos de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLETAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercadrías, materias primas y productos elaborados o no y productos y subproductos de la agricultura y ganadería; b) Industriales: Manufatcura o fábrica de la alimentación, frigoríficos y afines; c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades, empresas o personas cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas la soperaciones de la ley número 18.061, u otros para los que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de naturaleza civil o de obra pública, ya sean urbanas o rurales e inclusive inmuebles regidos por la ley Nº 13.512; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, comprendiendo la cría de ganado de toda raza y calidad, compra-venta de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país, como así transporte y consignación de los mismos, frutícolas, granjas y apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 16.000.000,— (dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 160.000 (ciento sesenta mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 16 (dieciséis) series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, suscribiéndose totalmente las tres primeras y dos mil acciones de la cuarta, conviniéndose que el resto de esta última serie se ofrecerá a la suscripción, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, una vez obtenida la personería jurídica, al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norma Mirta Capelo, 3.200 ord. cinco votos, $ 32.000. — José Alberto Capelo, 3.200. ord. cinco votos, $ 32.000. — Edelmiro V. Barreiro, 3.200. ord. cinco votos. $ 32.000. — Carmen R. B. de Capelo, 3.200, ord. cinco votos, $ 32.000. — Eduardo C Capelo, 3.200, ord. cinco votos, $ 32.000. — Alberto Capelo, 3.200 ord. cinco votos, $ 32.000. J Elena A. Ghidoli, 3.200 ord. cinco votos, $ 32.000. — Carlos Alberto Alvarez, 3.200, ord. cinco votos, $ 32.000 Angel Temporini, 3.200, ord. cinco votos, $ 32.000. — 32.000. — $ 320.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo Las señoras: Carmen Rosa Barreiro de Capelo, Elena Amanda Ghidoli de Capelo, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alberto Capelo; vicepresidente a Alberto Capelo; vocales a Norma Mirta Capelo, Carmen Rosa Barreiro de Capelo suplentes a Eduardo Guillermo Capelo; síndico titular a Elena Amanda Ghidoli de Capelo y síndico suplente a Angel Temporini. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Rabinovich y Atilio Eduardo Gómez Velasco, a fin de que conjunta separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma y a indicada a cuyo efecto se les otorga simultaneamente poder ante escribano público. — Norma M. Capelo. — José A. Capelo. — Eduardo G. Capelo. — Carmen R. Barreiro de Capelo. — Edelmiro V. Barreiro. — A. Capelo. — Elena A. G. de Capelo. — Carlos A. Alvarez. — Angel Temporini. — Eduardo C. Capelo. "Estatutos. — La sociedad constituída con el nombre de "Fletar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 25 jul. 1969. — Expte. Nº 32.538. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fletar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituída en esta ciudad el 13 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923.) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.081. — Fdo.: Roberto H. Butlo, escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.8|10-Nº 11.155-v.8|10|69

Frontal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Trescientos Ochenta y dos. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece: el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficina dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Frontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial", cuyos datos personales se detallan a continuación: Roberto Alejandro Crom, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Golfdfeld, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos setenta, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal; don José Garber, argentino, arquitecto, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos diez y nueve, piso once, departamento veintiuno, de la Capital Federal; Ricardo Sule Benadon, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Oks de Benadon, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos diez, piso dieciocho, de la Capital Federal; José Simón Crom, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Gercovich domiciliado en Avenida Libertador número dos mil ochocientos dos, sexto piso de la Capital Federal; Carlos Alberto Berdichevsky, argentino, arquitecto, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aída Daitch, domiciliado en la calle Heredia número mil setecientos cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Gercovich, argentino, comerciante, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Dora Socolovsky, domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Aaron Lewit y de Marta Winocur, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Capital Federal; Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de David Wainerman y Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la calle Tellier cuatro mil ciento diez y seis, de la Capital Federal; Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, mayor de edad, empleada, soltera, hija de don Juan Ricardo Lavarello y de doña Julia Méndez, domiciliado en Alsina dos mil noventa, piso segundo, departamento letra "T", de la Capital Federal, y Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Jacobo Simanovich y de Juana Winocur, domiciliado en Cochabamba dos mil trescientos diecinueve, de la Capital Federal.

Y la personería invocada por el compareciente, surge del acta constitutiva de la referida entidad que se transcribirá más adelante. Y el señor Jorge Lewit dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Frontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

La respectiva acta constitutiva, estatutos y resoluciones aprobatorias, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiado dice así: "723. Setecientos veintitrés. Escritura Número: Ciento Cuarenta y Ocho: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Roberto Alejandro Crom, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Goldfeld, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos setenta, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don José Garber, argentino, arquitecto, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos diez y nueve, piso once, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Ricardo Sule Benadon, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Oks de Benadon, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos diez, piso dieciocho, de la Capital Federal; José Simón Crom, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Gercovich, domiciliado en Avenida Libertador número dos mil ochocienton dos, sexto piso, de la Capital Federal; Carlos Alberto Berdichevsky, argentino, arquitecto, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aída Daitch, domiciliado en la calle Heredia número mil setecientos cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Gercovich, argentino, comerciante, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Dora Socolovsky, domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Aaron Lewit y de Marta Winocur, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco de la Capital Federal; doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de David Wainerman y Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la calle Tellier cuatro mil ciento diez y seis de la Capital Federal; doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, mayor de edad, soltera, hija de don Juan Ricardo Lavarello y de Julia Méndez, domiciliado en Alsina dos mil noventa, piso segundo, departamento letra "T", de la Capital Federal; y don Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Jacobo Simanovich y de Juana Winocur, domiciliado en Cochabamba dos mil trescientos diecinueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que

Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa ynueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en treinta series de Un Millón de pesos moneda nacional, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La asamblea podrá designar suplentes. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: los señores Roberto Alejandro Crom, José Garber, Ricardo Sule Benadon, José Simón Crom, Carlos Alberto Berdichevsky y Jacobo Gercovich, suscriben cada uno de ellos novecientas acciones por un valor nominal de novecientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional; y los señores Jorge Lewit, Sara Wainerman, Rosa Lidia Lavarello Méndez y Mario Alberto Simanovich, suscriben cada uno de ellos ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de quince mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Garber; Vicepresidente: Roberto Alejandro Crom; Vocal: Jacobo Gercovich; Síndico Titular: José Simón Crom; Síndico Suplente: Carlos Alberto Berdichevsky. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Roberto Alejandro Crom, Jorge Lewit y Doctora Sara Wainerman, a fin que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.989. Buenos Aires, 20 ago. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituída en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 22 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.463". — Fdo.: Jorge Eduardo Spanier, Escribano. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lulcio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e.8|10-Nº 11.043-v.8|10|69

Esani

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Steinberg, argentino, que manifiesta ser ca-

sado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte; doña Ana Blinder, argentina, que manifiesta ser casada ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y siete mil ciento treinta y cinco; el señor Ignacio César Steinberg, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete; don León Helman, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete, de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro; doña Sara Plucki, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta, ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; y don Chaim Fiszman, argentino, odontólogo, que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha veinte y dos de agosto del corriente año, constituyen provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Esani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "doce mil ochocientos noventa y tres" del Ministerio del Interior— Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha nueve de setiembre del corriente año y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta, caratulado "Esani, Soc. Anón. Com. Ind. Financiera" que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Steinberg, Ana Blinder, Ignacio César Steinberg, León Helman, Sara Plucki, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Felisa Contreras y Chaim Fiszman, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESANI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: relacionadas con las industrias de la construcción, textil, metalúrgica, maderera y química; Financieras: préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el régimen de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por (cincuenta mil) 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Steinberg 1.000 — ordinarias, al portador, de cinco votos, — $ 10.000. — Ana Blinder 1.000 — " — " — " — 10.000. — Ignacio César Steinberg 1.000 — " — " — " —10.000. — León Helman 1.000 — " — " — " — 10.000. — Sara Plucki 1.000 — " — " — " — 10.000. — Ignacio Zapolanski 1.000 — " — " — " — 10.000. — Clara Saguinor 1.000 — " — " — " — 10.000. — Aída Saguinor 1.000 — " — " — " — 10.000. — Chaim Fiszman 1.000 — " — " — " — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Steinberg. — Vicepresidente: a Ana Blinder. — Vocales a Ignacio César Steinberg. — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspector General de Justicia, Expediente número: A. treinta y tres mil cuatrocientos ochenta. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Esani, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia, el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución número doce mil ochocientos noventa y tres. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil doscientos cuarenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.8|10 Nº 11.019 v.8|10|69

Sociedad Nueva de Rodamientos SNR

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3913. — Primer Testimonio. — Número dos mil cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Martín Allende (h), casado; Alejandro J. Mejía, casado; Pedro de Elizalde, casado; Enrique Garrido, casado; Rafael La Porta Drago, casado; Eduardo Márquez Iraola, casado; Luis María Procaccini, casado; Ricardo A. Giacchino, soltero y Mario Ponferrada, casado; todos los comparecientes con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y en tales caracteres dicen por sí y el señor Mejía como apoderado de Claude Meyer según poder otorgado al folio 3260 del presente Registro, que por documento de fecha veintiocho de julio del corriente año constituyeron la razón social "Sociedad Nueva de Rodamientos SNR Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. Que por expediente número treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintiuno de agosto del corriente año por resolución número doce mil cuatrocientos setenta y siete. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Claude Meyer, Juan Martín Allende (h), Alejandro J. Mejía, Pedro de Elizalde, Enrique Garrido, Rafael La Porta Drago, Eduardo Márques Iraola, Luis María Procaccini, Mario Ponferrada y Ricardo A. Giacchino, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD NUEVA DE RODAMIENTOS SNR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o en comisión o de cualquier otra forma, en la República Argentina y|o en el extranjero las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación de rodamientos y cojinetes de todo tipo, como así también sus partes y piezas y la industrialización, elaboración y fabricación en todas sus formas de productos de toda clase, relacionados con las industrias mecánicas, metalúrgicas, químicas, plásticas y madereras. B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de rodamiento y cojinetes de todo tipo, sus partes y piezas de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas y|o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. C) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; aportes de capital y|o financiación a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. D) Servicios: Prestar servicios técnicos o de ingeniería, con excepción de aquellos que en virtud de la materia exijan títulos habilitantes para su ejercicio; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 000 m|n. representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Claude Meyer 1.800 ordinarias $ 180 000; Juan Martín Allende (h) 100 ordinarias $ 10.000; Alejandro J. Mejía 20 ordinarias $ 2 000; Pedro de Elizalde 20 ordinarias $ 2 000; Enrique Garrido 10 ordinarias $ 1 000; Rafael La Porta Drago 10 ordinarias $ 1 000; Eduardo Márques Iraola 10 ordinarias $ 1 000; Luis María Procaccini 10 ordinarias $ 1 000; Mario Ponferrada 10 ordinarias $ 1 000; Ricardo A. Giacchino 10 ordinarias $ 1 000; 2 000 — $ 200 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Claude Meyer; Vicepresidente a Juan Martín Allende (h); vocales a Pedro de Elizalde, Alejandro J. Mejía y Enrique Garrido; Suplentes a Rafael La Porta Drago y Eduardo Márques Iraola; Síndico titular a Luis María Procaccini y Síndico suplente a Mario Ponferrada. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alejandro J. Mejía, Eduardo Márques Iraola, Luis María Procaccini y Juan Martín Allende (h) a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también para que inicien los trámites judiciales necesarios para inscribir a la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — C. Meyer. J. M. Allende (h). A. J. Mejía. P. De Elizalde. E. Garrido. R. La Porta Drago. E. Márques Iraola. L. M. Procacicni. M. Ponferrada. R. A. Giacchino". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.89. — Buenos Aires, 21 de agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Nueva de Rodamientos SNR Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesad L sociedd deberá comunicraaa.. sada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12477. Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.- e.8|10 Nº 11.178 v.8|10|69

Farmacon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 18 de setiembre de 1969, la sociedad "FARMACON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.623, de fecha 9 de setiembre de 1969, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en mil series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.8|10 Nº 10.921 v.8|10|69.

Hanley

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Hanley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos trece. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Sr.

Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey. Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Alfredo Nigro; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amores y Héctor Pablo Pezzuto, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad anónima: "Hanley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Fi naciera, Constructora y Agropecuariaria" cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Hanley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, solicita personería jurídica", iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HANLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA. FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorioss, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 5 000 acciones de pesos moneda nacional 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 c/u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizad se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Ricardo R. Oviedo 200 — 5 votos — 20.000. — José Cardey 200 — 5 votos. — 20.000. — Alfredo R. Caglia 200 — 5 votos — 20.000. — Ricardo Garibaldi 100 — 5 votos — 10.000. — Edgardo Soria 100 — 5 votos — 10.000. — Alfredo Nigro 50 — 5 votos — 5.000. — Miguel A. Farré 50 — 5 votos — 5.000. — Juan M. Colman 50 — 5 votos — 5.000. — Osvaldo L. Amores 25 — A — 2.500. — Héctor P. Pezzuto 25 — A — 2.500 — 1.000 — 100.000. — La Integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Ramón Oviedo. Vicepresidente a José Cardey. Síndico titular a Alfredo Roberto Caglia y Síndico suplente a Ricardo Garibaldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Ramón Oviedo y José Cardey a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel M. Farré, Juan Martín Colmán, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto." —"Expediente Nº A 33.167. — Buenos Aires, 9 setiembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hanley Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 18 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuarto). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 12 934". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 18.300 e.8/10 Nº 10.990 v.8/10/69

Antartur

SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, NAVEGACION Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nro. dos mil doscientos ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor Atilio José Barneix, casado, domiciliado legalmente en la calle Paraguay número mil trescientos siete, sexto piso, oficina cincuenta y uno de esta ciudad, donde también lo constituyen los representados que se citarán, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha treinta de mayo del corriente año, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Antartur Sociedad Anónima de Turismo, Navegación y Comercio", cuyos estatutos han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el tres de este mes. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta, desde ya que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita y que tengo a la vista para este acto de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número treinta y tres mil trescientos cuarenta y uno, de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los constituyentes de la sociedad el treinta de mayo último, al folio dos mil ciento cincuenta y dos de este Registro y Protocolo que en testimonio también tengo a la vista doy fe, manifestando el recurrente que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Eduardo Augusto Aumann, argentino, casado con Haydée Carmen Duprat, Oficial de Marina C. I. 703.112 de Cap. Fed. Junín 1452, 6º piso, "A", Santiago J. Zervino, argentino, casado con María Lía Arroyo, Oficial de Marina, C. I. 449.812 de Cap. Fed. Libertad 1349, 3er. piso; Alberto José Diez, argentino, casado, con María Mercedes Espiño, comerciante, C. I. 1.072.936 de Cap. Fed. Campos Salles 2280; Héctor Oronte Valerga, argentino, casado con Angela Sara Bianchi, comerciante, C. I. 1.899.602 de Cap. Fed., Perú 1274, Acussuso; Thomás Alfred Jocelyn Tennant, argentino, casado con Cristina Kate Rosemberg, comerciante, C. I. 2.429.049, de Cap. Fed., J de San Martín 992, Boulogne, Pvcia. de Buenos Aires; Brián Juan Harvey Tennant, argentino, casado con Graciela Morales, comerciante, L. E. 5.618.951, Tapiales 1420, 10 "P" Vte. López; Carlos Alberto de la Peña, argentino, casado con María Montemayor, Oficial de Marina, C. I. 2.360.714 de Cap. Fed., Laprida 1369, 2do.; Guillermo Luis Vicente Bullrich, argentino, casado con Elena Valentina Gache, comerciante, L. E 4.248.808 Callao 1467, 9no. piso; Luis Federico Rodríguez Ezcurra, argentino, viudo, comerciante, C. I. 1.690.103, de Cap. Fed., Arenales 1965, 3er. piso; Julio Ques, argentino, casado con Margarita Emilia Felisa Varela, oficial de marina, L. E. 1.672.478, Sucre 2727 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANTARTUR SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, NAVEGACION Y COMERCIO", b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades a realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; Turísticas: Explotar el turismo en todas sus formas, especialmente en lo que se refiere a viajes a la Antártida Argentina y a la zona sud de la República, sin perjuicio de extender su actividad a todo otro sitio del país o del extranjero. Organizar excursiones y cruceros: expender pasajes y representar a otras compañías que se dediquen a similar actividad. Asimismo podrá dedicarse a todo tipo de tareas vinculadas a la actividad turística. Naviera: Explotar el comercio marítimo, ya sea como propietaria y/o armadora de buques; agentes marítimos y de pasajes, administradores de buques, y en general realizar todas aquellas operaciones comerciales vinculadas al transporte por agua. Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, todas de cinco votos. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, renovándose por mitades. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, y en este acto se suscriben cuatro (4) series de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada una, integrándose en efectivo: el diez por ciento (10%) de cada una de ellas es decir, cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Eduardo A. Aumann 400 Ord. votos $ 4.000 (cuatro mil). Santiago J. Zervino, 11.000 " " $ 110.000 (ciento diez mil) Alberto J. Diez 800, " " $ 8.000 (ocho mil). — Héctor O Valerga 10.000 " " $ 100.000. (cien mil) — Thomas A. Tennant, 2.000. " " pesos 20.000, (veinte mil). — Brián J. Tennant 2.000, " " $ 20.000 (veinte mil). — Carlos de la Peña 1.000, " " $ 10.000, (diez mil). — Guillermo L. V. Bullrich, 6.000, " " $ 60.000 (sesenta mil). — Luis F. Rodríguez Ezcurra, 1.200 " ", $ 12.000, (doce mil). — Julio Ques, 5.600, " " $ 56.000 (cincuenta y seis mil). — 40.000 — $ 400.000. (cuatrocientos mil). La integración se efectúa en efectivo: Cuatrocientos mil pesos m/n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo L. V. Bullrich. Vicepresidente a Héctor O. Valerga. Vocales a Thomas A. J. Tennant. Suplentes a: Luis F. Rodríguez Ezcurra, Carlos A. de la Peña. Síndico Titular a Atilio José Barneix, y Síndico Suplente a Juan Carlos Varela. Cuarto: Autorizar a los señores Atilio J. Barneix y y/o Guillermo L. V. Bullrich y/o Thomás A. J. Tennant a fin de que indistintamente y/o en forma separada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Eduardo Augusto Aumann. — E. A. Aumann. Santiago J. Zervino. — S. J. Zervino, — Alberto José Diez. — Alberto J. Diez. — Héctor Oronte Valerga. — Héctor Valerga. — Thomas Alfred Jocelyn, Tennant. H. Tennant. — Brian Juan Harvey Tennant, Brian J. H. Tennant. — Carlos Alberto de la Peña. — C. A. de la Peña. — Guillermo Luis Vicente Bullrich, Gmo. Bullrich. — Luis Federico Rodríguez Ezcurra. — L. F. Rodríguez Ezcurra. — Julio Ques. — J. Ques. —..." Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 33 341. — Buenos Aires 3 set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63. — El Inspector General de Justicia. resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antartur Sociedad Anónima de Turismo, Navegación y Comercio", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 26 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). 2 — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.903. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta de fundación de la sociedad "Antartur. Sociedad Anónima de Turismo, Navegación y Comercio" sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima — El autorizante, hace constar que se oblará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — A. Barneix — Hay un sello. Ante mí: Amaro N. Detry. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100 — e.8/10 Nº 11.017 v.8/10/69

Yesica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos seis. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Isaac Waxemberg, escribano titular del Registro número Tres, de este Partido, comparece: don Eusebio Finguerut, polaco, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Beruttí número tres mil cuarenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, capaz, de mi co-

nocimiento, doy fe. — Interviene: por y en nombre y representación de don Samuel Blunkin, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, industrial, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil dieciséis, quinto piso, Capital Federal; don Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y dos mil seiscientos, comerciante, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso C, de la Capital Federal; don Marcos Berenstein, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, contador Público, con domicilio en la Avenida Quintana trescientos sesenta y tres, planta baja, Capital Federal; don Abraham Jacobo Scheines, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco, ingeniero agrónomo, con domicilio en la Avenida Corrientes cuatro mil sesenta y tres, de la Capital Federal; doña Diana Berenstein de Trumper, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos noventa y siete, comerciante, con domicilio en la Avenida Quintana trescientos sesenta y tres, cuarto piso, Cap. Federal; don Eduardo Schmidberg, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y dos, comerciante, con domicilio en la Avenida Corrientes cinco mil ochenta y cinco, sexto piso, Capital Federal; don Ricardo Landa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz ciento sesenta, de la Capital Federal; don José Antonio Pibernus, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil trescientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil diecisiete, undécimo piso A de la Capital Federal; don Maximiliano Kumar, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento siete, soltero, industrial, con domicilio en la calle Güemes tres mil cuatrocientos dieciséis, octavo piso B, de la Capital Federal; don Pedro Bozzaro, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veinticcho, industrial, domiciliado en la calle Samborombón setecientos veintisiete, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial con facultad suficiente para este acto que éstos le otorgaron, según así resulta de la escritura de fecha diecisiete de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, protocolo corriente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de la personería que invoca, y en tal carácter, dice: Que con fecha treinta de junio del corriente año, sus mandantes, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Yesica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación doce mil doscientos noventa y siete, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y dos mil doscientos noventa y dos, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Blunkin, Benjamín Sapir, Marcos Berenstein, Abraham Jacobo Scheines, Diana Berenstein de Trumper, Eduardo Schmidberg, Ricardo Landa, José Antonio Pibernus, Maximiliano Kumar, Pedro Bozzato y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YESICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediaite la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros, de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) c|u. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 30 (treinta series) de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, suscribiéndose en este acto el 25 o|o o sea m$n. 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) e integrado totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Ord. al port. clase "A" 5 v. — Integración — Monto: Samuel Blunkin, 7.500 — 750.000 — 750.000 — Benjamín Sapir, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Marcos Berenstein, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Abraham Jacobo Scheines, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Diana Berenstein de Trumper, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Eduardo Schmidberg, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Ricardo Landa, 7.500 — 750.000 — 7500.00. — José Antonio Pibernus, 7.500 — 750.000 — 750.000. — Maximiliano Kumar, 7.500 750.000 — 750.000. — Pedro Bozzato, 7.500 — 750.000 — 750.000 — 75.000 — 7.500.000 — 7.500.000. — Déjase constancia que el aporte efectuado por la señora Diana Berenstein de Trumper, se efectuó con bienes propios. — La integración se efectúa en un inmueble sito en la calle Junín 683, Capital, que por valor de m$n. 15.000.000 adquirieron los señores Marcos Berenstein y José Antonio Pibernus, para esta sociedad en formación, según escritura de fecha 3 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Isaac Waxemberg, que en copia simple autenticada se agrega, formando parte del presente, tomando a su cargo la sociedad la cancelación de una hipoteca en primer grado que grava dicho inmueble por m$n. 7.500.000, que vence el 2 de junio de 1970. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio Pibernus. — Vicepresidente a Marcos Berenstein. - Directores a Benjamín Sapir, Samuel Blunkin, Alberto Lischinski. — Suplente... Síndico titular a Israel Lipsich y Síndico suplente a Abraham Jacobo Scheines. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Iván Lanús, Eusebion Finguerut, Israel Lipsich, a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: Maximiliano Kumar. — Pedro Bozzato. — Vale. — José Antonio Pibernus. Vale. — José Antonio Pibernus. — Vale. — S. Blunkin. — Benjamín Sapir. — M. Berenstein. — A. J. Scheines. — Diana B. de Trumper. — Eduardo Schmidberg. — R. Landa. — J. A. Pibernus. — Maximiliano Kumar. — Pedro Bozzato. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 298, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Samuel Blunkin, C. I. Nº 1.155.696; Benjamín Sapir, C. I. Nº 792.600; Marcos Berenstein, C. I. Nº 2.173.344; Abraham Jacobo Scheines, C. I. Nº 2.950.795; Diana Berenstein de Trumper, C. I. Nº 2.977.397; Eduardo Schmidberg, C. I. Nº 5.791.572; Ricardo Lana, C. I. Nº 2.719.436; José Antonio Pibernus, C. I. Nº 304.337; Maximiliano Kumar, C. I. Nº 5.495.107 y Pedro Bozzato, C. I. Nº 4.353.728. — Conste. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Víctor Hugo Fleitas. Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.292. — Buenos Aires, 7 Ag. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yesica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, notifíquese a la sociedad y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) así como también, dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 12.297. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente "Yesica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente, que la otorga y firma por ante mí, doy fe. — E. Finguerut. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wasemberg (escribano).

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500.— e.8|10 Nº 10.933 v.8|10|69.

Norban

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Norban Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro y Miguel Angel Farré todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Norban Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Norban Sociedad Anónima, Comercial, industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En al ciudad de Buenos Aires, capital de República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORBAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas y elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivinda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedades de la sociedad de terceros personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma cinco millones de $ m|n. representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000. — valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. 200.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan M. Colman. — 150. — A. — 15.000. — Osvaldo L. Amores. — 150. — A. — 15.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 150. — A. — 15.000. — Ricardo R. Oviedo. — 150. — A. — 15.000. — José Cardel. — 100. — A. — 10.000. — Alfredo Roberto Caglia. — 100. — A. — 10.000. — Ricardo Garibaldi. — 50. — A. — 5.000. — Edgardo Soria. — 50. — A. — 5.000. — Alfredo Nigro. — 50. — A. — 5.000. — Miguel A. Farré. — 50. — A. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integració se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Martín Colman. — Vicepresidente a Osvaldo Lázaro Amores. — Síndico titular a Héctor Pablo Pezzuto y Síndico suplente a Ricardo Ramón Oviedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Martín Colman y Osvaldo Lázaro Amores a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la au-

toridad petrinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Alfredo Nigro. — Miguel Angel Farré". — "|Expediente Nº A.33.220. — Buenos Aires, Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 33299|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, — del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Norban, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 20 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1823). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 12.836". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.500.— e.8|10-Nº 10.936 v.8|10|69

Abancay

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete; doña Aída Saguinor, argentina casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Chaim Fizman, argentino, que manifiesta ser casado, odontólogo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, la señorita Ana María Iribar, argentina, que manifiesta ser soltera, contable, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veinte y seis, de Ramos Mejía vecina de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones seis mil quinientos nueve; doña Sara Plucki, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete. de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos: doña María Angela Bañares, argentina, que manifiesta ser casada ocupada en los quehaceres del hogar. domiciliada en el Pasaje Cacneuta número novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos: don León Helman argentino que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete. de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro; y la señorita Lidia Susana Grinblat, argentina, que manifiesta ser soltera, Contadora Pública, domiciliada en la calle Elpidio González número tres mil ciento sesenta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos nueve mil ciento doce, a excepción de la sexta compareciente, los demás son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez y ocho de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Abancay, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Resolución número: doce mil seiscientos veinte del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veinte y siete de agosto del corriente año y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos caratulado "Abancay, Soc. Anón. Com. Ind. Finan. Inmob." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, seis y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Clara Saguinor. Aída Saguinor, Chaim Fiszman, Ignacio Zapolanski, Felisa Contreras, Ana María Iribar, Sara Plucki, María Angela Bañares. León Helman y Lidia Susana Grinblat, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABANCAY, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas. textil, maderera, plástica y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades o particulares constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley. con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa. permuta explotación, usufructo. uso, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Clara Saguinor 2.000, ordinarias al portador, de cinco votos — $ 20.000. — Aída Saguinor 2.000 — " — " — " — 20.000. — Chaim Fiszman 2.000 — " — " — " — 20.000. — Ignacio Zapolanski 2.000 — " — " — " — 20.000. — Felisa Contreras 2.000 „ — „ — „ — 20 000 Ana María Iribar 2.000 — " — " — " — 20.000. — Sara Plucki 2.000 — " — " — " — 20.000. — María Angela Bañares 2.000 — " — " — " — 20.000. — León Helman 2.000 — „ — „ — „ — 20.000. — Lidia Susana Grinblat 2.000 — " — " — " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Saguinor Vicepresidente a Aída Saguinor; Síndico Titular a Ignacio Zapolanski; y Síndico Suplente a Felisa Contreras. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos. — Buenos Aires, veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Abancay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinte del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número: doce mil seiscientos veinte. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil novecientos sesenta y nueve, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.8|10 Nº 11.020 v.8|10|69

Frenkel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Juan Levit, quien dice ser de estado casado, argentino, domicilado en la casa de la calle Corrientes número dos mil trescientos cuarenta y ocho; de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Jorge Burak, soltero; Jaime Waldman, casado; Fernando Szajkowsky, casado; Adolfo Reciulschi, casado; Oscar Frenkel, casado; Aída Tenenbaum de Freinkel, casada; Samuel Frenkel, casado. Rena Blauer de Frankel, casada; Susana Burak de Frenkel, casada, y José Frenkel, casado. todos domiciliados en la casa de la calle Chivilcoy cuatro mil setecientos nueve de esta ciudad, a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de julio del corriente año, pasada ante mí, al folio mil cuarenta de este mismo Protocolo y Registro de mi adscripción, a cuya matriz me remito; y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Frenkel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finaciera", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha repartición número treinta y dos mil novecientos sesenta y seis, tengo para este acto a la vista y transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Burak, Jaime Waldman. Fernando Szajkowsky. Adolfo Reciulschi. Oscar Frenkel. Aída Tenenbaum de Frenkel. Samuel Frenkel, Rena Blauer de Frenkel Susana Burak de Frenkel, José Frenkel, todos mayores de edad. y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRENKEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de espuma sintética, hilados y tejidos en general, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y extranjeros; patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial; b) Industriales: 1) Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto; la fabricación, confección, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines; 2) Mediante la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos elaborados y semielaborados, aparatos y maquinarias relacionados con la explotación de las industrias textiles, metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general. — La sociedad no realizará las operaciones que determina la ley número 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscients mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cuarenta series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Burak — 4000 — ord. 5 votos — 40.000. — Jaime Waldman: 4000 ord. 5 votos — 40.000 — Fernando Szajkowsky: 4000 — ordin. 5 votos 40.000. — Adolfo Reciulschi: 4000 — ordin. 5 votos — 40.000. — Oscar Frenkel: 4000 — ordin. 5 votos — 40.000 — Aída T. de Frenkel: 4000 — ordin. 5 votos — 40.000. — Samuel Frenkel: 4.000 — ordin. 5 votos — 40.000. — Rena de Frenkel: 4000 — ordin. 5 votos — 40.000. — Susana B. de Frenkel: 4000 — ordin. 5 votos — 40.000 — José Frenkel. 4000 — ordin. 5 votos 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Frenkel. — Vicepresidente a José Frenkel. — Vocales a Samuel Frenkel. — Síndico titular a Rena Blauer de Frankel y Síndico suplente a Susana Burak de Frenkel. — Cuarto: Autorizar a Juan Levit y María Cristina Glozar a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Jorge Burak — Jaime Waldman. — Fernando Szajkowsky, Adolfo Reciulschi, Oscar Frenkel. Aída Tenenbaum de Frenkel. Samuel Frenkel, Rena Blauer de Frenkel, Susana Burak de Frenkel, José Frenkel". — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Frenkel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.. Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329'63, El Inspector General de Justicia. resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Frenkel. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta ciudad el 25 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación

de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.445. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge F. Taquini. — Hay un sello. Escribano. Raspado — Frenkel. — 6 de agosto — domicilio — Vale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500 e. 8|10 Nº 10.919. v. 8|10|69

Panelectric

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. tor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Emilio Pascansky, casado, abogado, domiciliado en Sarmiento mil ciento ochenta y tres, mayor de edad, vecino de esta ciudad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de las facultades que le confiere poder especial que le fuera otorgado el dos de junio del corriente año, ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y nueve del protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, como de que dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que se denominará "PANELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y Decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosados a fojas uno a cuatro el acta de su constitución, de cuatro a siete sus estatutos y de fojas catorce a diecinueve las directivas del acta de constitución y estatutos debidamente modificados y a fojas veintiuno la resolución de funcionar como sociedad anónima. Todos estos elementos copiados por su orden y de acuerdo a la escritura de constitución provisoria que se ha relacionado, textualmente dicen: Fº 1.949. Primer Testimonio. Escritura número ochocientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Chayo, casado en primeras nupcias con doña Linda Tobal, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos mil novecientos diecinueve, domiciliado en la avenida del Libertador número tres mil setecientos dos, piso segundo, de este vecindario; don Rafael Nasser Shayo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Shayo, brasileño naturalizado, comerciante, con certificado de residencia del Registro de las Personas Nº quince millones ciento diez mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la Av. del Libertador número cuatro mil novecientos treinta y dos, piso séptimo, de este vecindario; doña María del Carmen Pepey, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres, domiciliada en la calle Riobamba número novecientos sesenta y cinco, piso tercero, de este vecindario; don Eduardo Jorge Spillman, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Charcas número tres mil quinientos cincuenta y nueve, piso cuarto, departamento quince, de este vecindario; don Alberto Elías Toyos, casado en primeras nupcias con doña Lucila Otero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos catorce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuarenta y cinco, piso primero, departamento B, de este vecindario; don León Laniado, soltero, argentino comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cincuenta y dos, piso primero, de este vecindario; don Jorge Alpern, casado en primeras nupcias con doña Martha Nelly Chichotky, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Andrés Pacheco de Melo número dos mil seiscientos setenta y seis, piso segundo, de este vecindario don Mario Alpern, casado en primeras nupcias con doña Angela Goldberg argentino naturalizado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis domiciliado en la calle Andrés Lamas nmero dos mil ciento veinticinco de este vecindario, y doña Graciela Flora Catz, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta mil cuatrocientos uno domicilida en la avenida Las Heras número dos mil novecientos setenta y ocho piso décimo, departamento A, de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos, haciéndolo don Víctor Chayos, además de por sí, en su carácter de apoderado general de don Ezra Nasser, casado en primeras nupcias con doña Evelyn Miller, naturalizado, brasileño, comerciante, con pasaporte brasileño número ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos treinta y seis, de este vecindario, mayor de edad, a mérito del respectivo mandato que le fuera conferido con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de esta Capital don Aureliano García Calvo al folio dos mil setecientos noventa y seis del Registro número quinientos ochenta y cinco a su cargo, que en testimonio he tenido a la vista y fotocopia del mismo debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe, asegurando la plena vigencia del mismo, en su virtud y en el carácter expresado juntamente con los demás comparecientes dicen que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANELECTRIC" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de componentes y materiales que se usen para la confección de aparatos de televisión y radiotelefonía y de aparatos de iluminación. Fabricación de aparatos completos de televisión, radiotelefonía y electricomecano metalúrgicos y sus componentes y de toda clase de productos eléctricos y electrónicos. Fabricación y exportación, exportación, distribución y relacionados con la industria pesada, mediante extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria electrometalúrgica, plásticas, metalúrgicas, electrónica y afines. — Comerciales: Mediante compraventa, importación, exportación, disribución y representación de repuestos, herramientas y maquinarias de uso industrial y familiar todos relacionados con el ramo metalúrgico y en especial las partes componentes de aparatos televisores y radio telefónicos. — Además la compraventa de materias primas y materiales elaborados y todo artículo que considere conveniente para el cumplimiento de sus fines comerciales. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otros por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos, subdivisiones de fracciones y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de cinco millones de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series ordinarias al portador de un voto con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ezra Nasser 75.000.000 7.500.000 750.000. — Víctor Chayo 5.000 500.000 50.000. — Jorge Alpern 5.000 500.000 50.000 — Mario Alpern 5.000 500.000 50.000. — León Laniado 5 000 500.000 50.000 — María del Carmen Pepey 1.000 100.000 10.000 — Rafael Nasser Shayo 1.000 100.000 10.000. — Eduardo Jorge Spillman 1.000 100.000 10.000. — Alberto Elías Tayos 1.000 100.000 10.000. — Graciela Flora Catz 1.000 100.000 10.000 100.000. — 10.000.000 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ezra Nasser; vicepresidente a Víctor Chayo; vocales a Jorge Alpern y Mario Alpern; síndico titular a María del Carmen Pepey; síndico suplente a Rafael Nasser Shayo. — Cuarto: Conferir poder especial a don Víctor Chayo y al doctor Emilio Pascansky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las actuaciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. trescientos diecinueve del C. de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Autorizar expresamente al Directorio designado por esta escritura a adquirir en nombre y para la sociedad anónima presente, el activo y pasivo, maquinarias, dispositivos, herramientas, instalaciones y materiales que componen la fábrica de la firma "Jorge y Mario Alpern" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio en la calle Fournier número tres mil sesenta de esta Capital Federal. — Entrelíneas — y — Vale.... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.967. — Buenos Aires, 20 ago. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panelectric" Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.457. — Enrique Zaldívar. Hay un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil trescientos quince del registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. —

Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, correlativos del cero once millones treinta mil cuatrocientos noventa al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve: Aron Sajnin, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.050 e. 8|10 Nº 11.083 v. 8|10|69

LABORATORIOS RICHET

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pública Nº 860, Fº 1.815, de fecha 22 de setiembre de 1969, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, y según lo resuelto en la asamblea celebrada el 27 de enero de 1968, han quedado reformado los estatutos de la sociedad "LABORATORIOS RICHET, SOCIEDAD ANONIMA", por resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.711, de fecha 16 set. 1969, han quedado modificados los artículos cuarto, quinto y sexto del estatuto social, los que en lo sucesivo se leerán así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Millones de pesos moneda nacional, representado por Seiscientas Mil acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series iguales o no. Las acciones serán ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las veintiséis primeras series por treinta millones de pesos moneda nacional han sido emitidas, suscriptas y realizadas. — Artículo Quinto: El Directorio fijará la época, el monto y clase de cada una de las series a emitirse ulteriormente y las demás condiciones de emisión, forma y plazos de integración, debiendo inscribirse las respectivas resoluciones en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto correspondiente a las emisiones realizadas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado, de conformidad a los requisitos legales y hasta la suma de Trescientos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000) y delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, plazos y formas de integración. No podrá decidirse el aumento de capital autorizado ni la emisión de nuevas series de acciones, si las anteriores no estuvieran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones el número correlativo de las mismas. En las emisiones posteriores, los accionistas tendrán derecho a suscribir acciones de sus respectivas categorías, siempre que se emitan series de ambas clases en proporción a la que estén en circulación. En caso contrario el derecho de preferencia corresponde a los tenedores de ambas categorías. La suscripción se hará en proporción a las acciones que posean en el momento que se resuelva la nueva emisión. Los accionistas podrán hacer uso de este derecho dentro del término de quince días, a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Todo aumento de capital podrá realizarse en las siguientes formas o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, excluidas las legales y las que tienen destino fijo. b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance e inventario general aprobados por la asamblea de accionistas, en cuanto sea legalmente permitido y de conformidad con los requisitos legales. c) Apelando el aporte de nuevo capital por la emisión de acciones. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. e) Entregando a los accionistas acciones en pago de utilidades realizadas y líquidas que resulten del último balance e inventario general aprobados por la asamblea de accionistas. En los casos de los incisos a) y b) las acciones que se emitan se repartirán entre los accionistas en proporción a las que posean. La capitalización que disponen los citados incisos y el pago mencionado en el inciso e), requerirán la aprobación de la asamblea de accionistas. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. E|l.: "Ministerial". Vale. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.950.— e.8|10-Nº 11.035-v.8|10|69

Compañía Sudamericana B. T. B.

SOCIEDAD ANONIMA

POR DISPOSICION del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que según escritura pasada ante el escribano don Hernán Bunge de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 29 de enero de 1969, se resolvió la reforma de los artículos sexto y vigésimo cuarto del Estatuto de "COMPAÑIA SUDAMERICANA B. T. B., SOCIEDAD ANONIMA", modificando por con-

siguiente, el monto del capital autorizado y la fecha de cierre del ejercicio social, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, agrupadas en series por montos que se fijarán en el momento de cada emisión. — El Directorio determinará la época, el precio y las condiciones de suscripción y pago de las acciones a emitir. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea o del Directorio previamente autorizado por la Asamblea, hasta la suma de cuatro mil millones de pesos moneda nacional. — Toda resolución de aumento de capital deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ochocientos millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Las acciones son, ordinarias de clase A, ordinarias de clase B y preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en cada emisión dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo o sin limitación de tiempo, o bien no acumulativo. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo asignado a las acciones ordinarias; c) Tendrán voz o no en las Asambleas, no tendrán voto en las Asambleas y solamente podrán ejercitar el derecho de voto uno por cada acción, en el caso de que parte o todo el dividendo fijo se encuentre impago al momento de celebrarse la Asamblea; d) Podrán o no ser rescatables. en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas; e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultará después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la Asamblea, previo acuerdo con los tenedores. en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión. debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán de la siguiente forma: 2% para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir 10% del capital suscripto y al remanente, deducidas las cantidades que la Asamblea fije como remuneraciones de los Directores y Síndicos, se le dará el destino que la Asamblea estime más conveniente. — Las Asambleas podrán resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que se prescriben. — Dichas reformas fueron aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 agosto 1969. Visto: el expediente A. 103.545|3.589. en el que la sociedad "Compañía Sudamericana B.T.B. Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º). Apruébase , previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos setenta y tres vuelta (673 vta.) a seiscientos setenta y cuatro vuelta (674 vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Sudamericana B. T. B, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de enero de 1969. — Artículo 2º). Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.401. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma", Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 14.700 e.8|10 Nº 11.050 v.8|10|69

Oliden

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Oliden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Alfredo Nigro; Miguel Angel Farré y Juan Martín Colman, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mi al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Oliden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Oliden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Alfredo Nigro; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLIDEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de onventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes máquinas mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la extracción transformación. producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera metalúrgica. química de la construcción y de la alimentación: c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras; Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.—. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Osvaldo L. Amores, 150, A, 15.000. — Héctor Pablo Pezzuto, 150, A, 15.000. — Ricardo R. Oviedo, 150, A, 15.000. — José Cardey, 150, A, 15.000. — Alfredo R. Caglia, 100, A, 10.000. — Ricardo Garibaldi, 100, A, 10.000. — Edgardo Soria, 50, A, 5.000. — Alfredo Nigro, 50, A, 5.000. — Miguel A. Farré, 50, A, 5.000. — Juan M. Colman, 50, A, 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Lázaro Amores. — Vicepresidente a Héctor Pablo Pezzuto. — Síndico titular a Ricardo Ramón Oviedo, y Síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Osvaldo Lázaro Amores y Héctor Pablo Pezzuto a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Lázaro Amores. - Héctor Pablo Pezzuto. - Ricardo Ramón Oviedo. - José Cardey. - Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. - Edgardo Soria. - Alfredo Nigro. - Miguel Angel Farré. - Juan Martín Colman". — Expediente Nº A 33.182. Buenos Aires, 5 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oliden. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia. el 19 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). [illegible] — Hay un sello. — Resolución Nº 12.227" Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17 400.— e.8|10 Nº 10 991 v 8|10|69

Araxia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Araxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia y Ricardo Garibaldi, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mi al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve el Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Araxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Araxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Edgardo Soria, Anfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey. Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARAXIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias diseños, y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias electricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1 000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 250.000 c|u. — El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones —

Clase — Monto. — Edgardo Soria 200 5 votos — 20.000. — Alfredo Nigro 200 5 votos — 20.000. — Miguel A. Farré 150 5 votos — 15.000. — Juan M. Colman 150, 5 votos — 15.000. — Osvaldo L. Amores 50, 5 votos — 5.000 — Héctor P. Pezzuto 50, 5 votos — 5.000. — Ricardo R. Oviedo 50, 5 votos — 5.000. — José Cardey 50, 5 votos — 5.000. — Alfredo R. Caglia 50, 5 votos — 5.000. — Ricardo Garibaldi 50, 5 votos — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edgardo Soria; Vicepresidente a Alfredo Nigro; Síndico titular a Miguel Angel Farré y Síndico suplente a Juan Martín Colman. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Edgardo Soria y alfredo Nigro a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edgardo Soria — Alfredo Nigro — Miguel Angel Farré — Juan Martín Colman — Osvaldo Lázaro Amores — Héctor Pablo Pezzuto — Ricardo Ramón Oviedo — José Cardey — Alfredo Roberto Caglia — Ricardo Garibaldi". — "Expediente número 33.287. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos e neste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63, el Inspector General de Justicia resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Araxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Basco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.874". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300. — e.8|10-Nº 19.994 v.8|10|69

Invermet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia lo Comercial de Registro doctor Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.425. — ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nuevo, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Julio Carlos Baigun, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochenta y nueve, departamento "B" de esta ciudad, don Pablo Broder, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes doscientos noventa y ocho, piso sexto, departamento once de esta ciudad; don Miguel Adolfo Rotblat, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Junín mil ciento treinta y uno, octavo piso, departamento dieciocho de esta ciudad; don Alberto Baigun, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintidós mil ochocientos setentiocho, domiciliado en la calle Guayaquil doscientos treinta, séptimo piso, departamento "C" de esta ciudad; don Horacio Pascual Rossi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Esmeralda dos mil ciento cuarenta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don ario Tarrío, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro, con domicilio en la calle Salguero setecientos cuarenta, séptimo piso, departamento "D" de esta ciudad; don Elías Tenenbaum, argentino, casado, con Cédula de Identidad número quinientos tres mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Libertad mil ciento veintiséis de esta ciudad; don David Baigun, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y seis mil ciento noventa, domiciliado en la calle Acoyte novecientos ochenta y cuatro, quinto piso, departamento dieciocho de esta ciudad; don Moisés Forer, polaco, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Humboldt trescientos veinticinco, de esta ciudad y don Anselmo Liberato Morvillo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos cuarentitrés, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos cuarenta, cuarto piso, departamento diecinueve, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Invermet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", a cuyo fin me hace entrega del expediente número treintitrés mil ciento nueve de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta corre el acta de constitución provisoria; fojas tres a fojas cuatro vuelta corren los estatutos que se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las disposiciones específicas de dicha constitución y a fojas diez corre la resolución de fecha veinte de agosto del corriente año, número doce mil cuatrocientos sesentidós, por la que se declara a la sociedad comprendida en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve| sesentitrés, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Invermet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", y yo el autorizante procedo a copiar del expediente referido el acta por la cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactaran sus estatutos, todo lo que por su orden dice así:: "Acta de Constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argotnina, a veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Carlos Baigún, Pablo Broder, Miguel Adolfo Rotblat, Alberto Baigún, Horacio Pascual Rossi, Mario Jorge Tarrío, Elías Tenenbaum,

David Baigún, Moisés Forer, y Anselmo Liberato Morvillo. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERMET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. — Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación, y cualquiera otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse. — II. Industrial: Fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — III. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. —

Quedan excluídas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiere concurso público. — IV. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas industriales, fraccionamiento y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — V. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación, importación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — VI. — De Mandatos: Asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero e inmobiliarios, representaciones y comisiones de todo tipo, dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por Cuatrocientas Mil (400.000) acciones de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una dividido en Cuarenta (40) series iguales de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sus cuarenta (40) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.000). — De las series emitidas son suscriptas las ocho primeras, por un valor nominal de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000.000) por los señores Accionistas comparecientes, quienes integran el diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Acciones: Clase: Integración Monto. — Juan Carlos Baigun 8.000 "A" — 5 votos 80.000.— Pablo Broder 8.000 "A" 5 votos 80.000.— Miguel A. Rotblat 8.000 "A". — 5 votos — 80.000.— Alberto Baigun 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — Horacio P. Rossi 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — Mario J. Tarrío 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — Elías Tenenbaum 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — David Baigun 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — Moisés Forer 8.000 — "A" — 5 votos 80.000. — Anselmo L. Morvillo. — 8.000 "A" — 5 votos 80.000. — 80.000. — 800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800.000.—) que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Carlos Baigun. Vicepresidente a Pablo Broder, Vocales a Miguel Adolfo Rotblat. — Suplentes A. Síndico titular a Alberto Baigun y Síndico suplente a Humberto Angel Gusson.. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Carlos Baigun, Pablo Broder, Miguel Adolfo Rotblat, Alberto Baigun y Horacio Pascual Rossi, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio C. Baigun. — Pablo Broder. — M. A. Rotblat. — Alberto Baigun. — H. Rossi. — M. Tarrío. — E. Tenenbaum. — David Baigun. — Anselmo L. Morvillo. — M. Forer. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 186 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Julio Baigun C. I. Nº 3.922.867 P. F., de Pablo Broder, C. I. Nº 4.368.988 P. F., de Miguel Adolfo Rotblat C. I. Nº 3.184.690 P. F., de Alberto Baigun, C. I. Número 3.922.868, P. F., de Horacio Pascual Rossi, C. I. Nº 6.731.658 P. F., de Mario Jorge Tarrío, C. I. Nº 3.608.424, P. F., de Elías Tenenbaum, C. I. Nº 503.046 P. F.: de David Baigun, C. I. 2.176.190, P. F.; de Anselmo Liberato Morvillo, C. I. 4.252.866, P. F. y de Moisés Forer C. I. Nº 2.116.290, P. F., y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Conste. — Enmendado: C. C. Jorge Pascual. Vale. Hay un sello que dice: Carlos Alberto Colomer. Escribano. — Carlos A. Colomer. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.109. — Buenos Aires, 19 de Ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Invermet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.462 Hay un sello y una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes manifiestan: Que en la forma antes transcripta han dejado elevado a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Invermet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Carlos A. Colomer. Escribano. — Testado: V. Agropecuaria: Explotaciones sobre propiedad horizontal. No vale. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — S|Raspado: 19. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.8|10 Nº 11.618 v.8 10|69

Martín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA.
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos veinte y cuatro. — En Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Ramón Martín, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.257'388, de la Policía Federal, y doña Pura Irma Sosa de Martín, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 2.279.920, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1º piso; don Jorge Abel Martín, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.706.022, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Ciencia, domiciliado en la Capital Federal, calle Pedro I. Rivera número 3804; don Carlos Pedro Martín, argentino, abogado, con cédula de identidad número 2.706.021, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Clementina Carmen Fornabaio, domiciliado en la Capital Federal, calle Pedro I. Rivera Nº 3804; don José Ramón Martín, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.704.309, de la Policía de la provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Noemí Hortencia Oliver, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1er. piso; don Ricardo José Morea, argentino, abogado, con cédula de identidad número 3.356.390, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Morea, domiciliado en la Capital Federal, calle Aráoz Nº 2569, 5º piso, departamento "B"; don Eduardo Domingo Fabiano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.063.241, de la Policía Federal, hijo de don Vicente Fabiano y de doña Rosa Concepción de Cicco, domiciliado en la Capital Federal, calle Otero Nº 132; don Jorge Horacio La Rocca, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.756.799, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Norma Silva, domiciliado en la Capital Federal, calle Grevia Nº 3475; don Juan Manuel Martín, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.136.292, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elba Beatriz Cifole-

lli, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1er. piso; y don Victorio Italo Fabiano, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.554.206, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Margarita Herrera, domiciliadi en la Capital Federal, calle Otero Nº 132, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día primero de julio del corriente año, bajo la denominación de "Martín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera". A tales efectos, los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 32.837, del que resultan el acta constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente, y por su orden dicen así: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ramón Martín, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín, José Ramón Martín (h.), Ricardo José Morea, Eduardo Domingo Fabiano, Jorge Horacio La Rocca, Pura Irma Sosa de Martín, Juan Manuel Martín, Victorio Italo Fabiano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSPECUARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguintes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producciones y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, maderera, química, petroquímica, plástica. 3) Constructora-Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonizaciión, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Asimismo, la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; 4) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícola, avícola y de granja. 5) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a coonstituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a iinterés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100 de 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiento detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Ramón Martín 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Jorge Abel Martín 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Carlos Pedro Martín 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. José Ramón Martín (h.) 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Ricardo José Morea 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Eduardo Domingo Fabiano 2.000 — Ord. 5 v. — 20.000. Jorge Horacio La Rocca 2.000 ord. 5 v. — 20.000. Pura Irma Sosa de Martín 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Juan Manuel Martín 2.000 — ord. 5 v. — 20.000. Victorio Italo Fabiano 2.000 — ord. 5 v. — 20.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte efectuado por la señora accionista lo ha sido con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Martín; Vicepresidente a Jorge Abel Martín; Vocales a Carlos Pedro Martín, Juan Manuel Martín, José Ramón Martín (h.) y Ricardo Morea. Síndico titular a Eduardo Domingo Fabiano y Síndico suplente a María Cristina Martín de Morea. — Cuarto: Autorizar a los miembros integrantes del directorio a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Firmado: J. Martín. Pura Irma S. de Martín. Juan Martín. Ricardo J. Morea. Jorge A. Martín. C. P. Martín. J. La Rocca. V. I. Fabiano. E. Fabiano. José R. Martín." — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.837. — Buenos Aires, 8 agosto 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Martín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.324. — Hay una firma.

— Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Emma Sapey, escribana.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900 e. 8|10 Nº 11.117 v. 8|10|69

Compañía de Administraciones e Inversiones Cadinza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA "CADINZA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil cuatrocientos noventa y dos; ha reducido su capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional once millones cuatrocientos noventa y dos mil (m$n. 11.492.000, a pesos moneda nacional tres millones (m$n. 3.000.000), mediante el rescate al valor par, en efectivo, de ocho mil cuatrocientas noventa y dos (8.492), acciones, a prorrata de las respectivas tenencias presentadas por los accionistas. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.8|10-Nº 11.071-v.8|10|69

Mardal

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de mayo de 1969, ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Máximo A. Soler, al folio 1.447 del Registro 36 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad "MARDAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", en base a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 15 de octubre de 1968, reforma ésta que fue aprobada por Resolución 679 del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, del 2 de mayo de 1969. El texto del artículo que se reforma es del siguiente tenor: "El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por acciones de pesos 100 (cien) moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales". — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.8|10-Nº 11.206-v.8|10|69

Bodegas Vieja Abadía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza, con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que pasó al folio tres mil ochocientos sesenta y seis del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, "Bodegas Vieja Abadía", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, protocolizó lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia número mil ciento treinta y cuatro, de fecha diez de julio último, que consiste en la reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo 1º: La sociedad "BODEGAS VIEJA ABADIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funcionará en lo sucesivo bajo la denominación de "Jugos de Frutas" Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial ...Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, importación, compra, venta y exportación de vinos, sidra, champagnes, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, frutas y|o jugos de frutas, naturales, concentrados o disecados y afines; dirección y administración de empresas comerciales y|o industriales; mandatos, consignaciones y representaciones de negocios en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda operación financiera o mercantil o negocio conveniente al desenvolvimiento del giro comercial, dentro o fuera de la República, con las facultades más extensas, incluso aquellas que requieran mención especial, según el artículo 1.881 del Código Civil". Sobre raspado: novecientos sesenta y, Secretaría de. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250.— e.8|10-Nº 11.213-v.8|10|69

Cursos BBC.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1423. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Emilio Santiago Bretón, que dice ser argentino, contador público casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 546 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Cursos BBC. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con fecha 17 de julio del año en curso al folio 1008, del protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento; y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado expone:

Que con fecha 17 de julio de 1969 los señores don Juan Leopoldo Magán, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Republiquetas número 2146 de esta ciudad; doña Yanatilde Gloria Casella de Magán, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Republiquetas número 2146 de esta ciudad; doña Tula René Oroño de Zucala, argentina, comerciante, casada, comerciante, domiciliada en Iberá número 2237 de esta ciudad; don Serafín Rey Magán, español, comerciante, casado, domiciliado en Vélez Sársfield número 4845 de esta ciudad, doña Brunilda Josefina Gianneo, argentina, concertista, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número 453, primer piso, departamento C de esta ciudad; don Giles Kenmuir Garth Tripp, norteamericano, empleado, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 3834 de esta ciudad; doña Nelly Graciela Bruzzone de Rusca, argentina, docente, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número 8223 de esta ciudad; doña Rita Sheila Emeilia Brookes de Schwint, inglesa, docente, casada, domiciliada en la calle Santa Rosa número 78 de Martínez, provincia de Buenos Aires, don Alberto Magán, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Congreso número 3906 de esta ciudad y don Juan Zucala, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Iberá número 2237, de esta ciudad, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Cursos BBC. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, compuesta de Veinte mil acciones de Cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de Dos millones de pesos nacionales, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 33040 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por Resolución número 12.646 del Inspector General de Justicia de fecha 29 de Agosto de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad corriente de fojas 1 a fojas 2 y modificaciones de fojas 8 vuelta; el texto de los estatutos que han de regir a dicha sociedad corriente de fojas 3 a fojas 4 y modificaciones de fojas 8 vuelta y la Resolución del Inspector General de Justicia corriente a fojas 9, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Leopoldo Magán, Yanatilde Gloria Casella de Magán, Tula René Oroño de Zucala, Serafín Rey Magán, Brunilda Josefina Gianneo, Giles Kenmuir Garth Tripp, Nelly Graciela Bruzzone de Rusca, Rita Sheila Emeilia Brookes de Schwint, Alberto Magán y Juan Zucala, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURSOS BBC. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de Cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: importación, exportación, distribuciones, representaciones y compraventa de libros, ediciones, discos, cintas magnéticas y todo sistema de enseñanza gráfica y audiovisual, mercaderías y materias primas especialmente afines a la industria editorial y gráfica; b) Industrial: edición de libros, publicaciones en general, discos, cintas magnéticas y elementos para la enseñanza didáctica y audiovisual y toda actividad industrial relacionada con las artes gráficas y editorial; c) Financiera: dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones,

títulos y papeles de comercio, asociarse o fusionarse con particulares o sociedades comerciales y/o tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos Moneda Nacional representado por Cien mil acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Leopoldo Magan. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Yanatilde Gloria Casella de Magan. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Tula René Oroño de Zucala. 2.000 Ordinarias. 20.000. — Serafín Rey Magan. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Brunilda Josefina Gianneo. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Giles Kenmuir Garth Tripp. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Nelly Graciela Bruzzone de Rusca. 2.000 Ordinarias. 20.000. — Rita Sheila Emeilia Brookes de Schwint. 2.000 Ordinarias. 20.000. — Alberto Magan. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Juan Zucala. 2.000. Ordinarias. 20.000. — 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo.

— Tercero: Designar para integrar el órgano adminitsrativo y fiscalizador: Presidente: señor Juan Leopoldo Magan. Vicepresidente a señora Yanatilde Gloria Casella de Magan. Vocales a señora Tula René Oroño de Zucala, señor Serafín Rey Magan. Síndico Titular a Contador Público Emilio Santiago Breton y Síndico Suplente a señora Nelly Graciela Bruzzone de Rusca. — Cuarto: Autorizar a Juan Leopoldo Magan y al Contador Público Emilio Santiago Breton a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan L. Magan. — Y. Gloria C. de Magan. — J. J. Tripp. — Serafín Rey. — Tula R. Oreño. — Alberto Magan. — Juan Zucala. — R. S. Brookes de Schwint. — Brunilda J. Gianneo. — N. Bruzzone de Rusca. — Buenos Aires. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 60 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Leopoldo Magan, Yanatilde Gloria Casella de Magan. Tula René Oroño de Zucala, Serafín Rey Magan, Brunilda Josefina Gianneo, Giles Kenmuir Garth Tripp, Nelly Graciela Bruzzone de Rusca. Rita Sheila Emeilia Broockes de Schwint, Alberto Magan y Juan Zucala. — Buenos Aires, Julio 17 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge A. del Río, Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.040. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para fucionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cursos BBC. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.646. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Del Río, Escribano.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.8/10 Nº 10.987 v.8/10/69

Ador

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Ador, S. A. I. C. F. I. y C.". — Escritura número doscientos: En la Ciudad de San Isidro Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Rodolfo Fermín Suárez, argentino, casado con Noemí del Carmen Ruffo, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cinco mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Río Negro diecisiete, de Ramos Mejía en esta Provincia, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de don Rafael Alfredo Lanusse Gelli, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Elisa Shaw, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento doscientos setenta mil dieciocho, ingeniero civil, domiciliado en Arenales mil seiscientos once, tercer piso, Capital; don Gersch Borodavka, ucraniano, casado en primeras nupcias con Sara Sifrin, mayor de edad, comerciante con Cédula de Identidad novecientos cuarentiún mil quinientos ochenta y dos de la Capital, domiciliado en Malabia dos mil doscientos ochenta, piso tercero, departamento "g", Capital; doña Giser Baila de Valer, polaca, casada en primeras nupcias con Marcos Valer, mayor de edad comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos cincuenticuatro mil ciento setenta y dos, de la Capital, domiciliada en Rawson setecientos sesenta y seis, Capital; don Eduardo Finamore, argentino, casado con Paulina Krajasich, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Machain tres mil doscientos cincuenta, de Lanús en esta Provincia; don Juan Marco Cortondo, argentino, casado en segundas nupcias con Gitla Giser, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta, Capital, comerciante; don Osvaldo Juan Magistris, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Aída Molesini, mayor de edad, comerciante con Cédula de Identidad tres millones veintiún mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en Lacarra ciento sesenta y dos, Capital; don Milciades Tácito Ramón Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Angelina Suárez, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cuatro, domiciliado en Fray Luis Beltrán treinta y seis, Capital; don Víctor José Franco, argentino, casado en segundas nupcias con Elisabeth Beatriz Muñoa, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en Santa Fe novecientos catorce, piso noveno, Capital; don Eduardo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Edid Lis Cejas, mayor de edad, técnico industrial con Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos, de la Capital, domiciliado en Pedro Goyena mil trescientos catorce, casado n primraseeu etaoin shrdlu eta Capital; don Alberto Coremberg, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Zinn, mayor de edad, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarentisiete mil ochocientos ochenta y tres de la Capital, domiciliado en Balcarce mil trescientos sesenta y nueve, piso segundo, Capital; don Jaime Belter, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos, de la Capital, domiciliado en Castelli doscientos cincuenta y seis, piso cuarto, "A", Capital; don Alberto Iervasi, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Mastrico, mayor de edad, ingeniero electromecánico, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos ocho, domiciliado en Alcaraz cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital; y doña Aída Mirman de Traiber, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Traiber, mayor de edad con Libreta Cívica tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Centenera quinientos setenta y tres, Capital; conforme a la autorización conferida en el acta constitutiva de la sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio ciento cincuenta y seis, protocolo corriente. — Y el compareciente dice: Que por escritura del veintiséis de marzo del corriente año, por ante la autorizante, se constituyó provisoriamete una sociedad denominada "Ador, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha nueve de setiembre del corriente año, número doce mil novecientos siete. — Que por la presente viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y tres mil trescientos sesenta y uno, los que transcriptos en el orden indicado dicen: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Rafael Alfredo Lanusse Gelli, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Elisa Shaw, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento doscientos setenta mil dieciocho, ingeniero civil, domiciliado en Arenales mil seiscientos once, tercer piso, Capital; don Gersch Borodavka, ucraniano, casado en primeras nupcias con Sara Sifrin, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, de la Capital, domiciliado en Malabia dos mil doscientos ochenta, piso tercero, departamento "g".

Capital; doña Giser Baila de Valer, polaca, casada en primeras nupcias con Marcos Valer, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos cincuenticuatro mil ciento setenta y dos, de la Capital, domiciliada en Rawson setecientos sesenta y seis, Capital; don Eduardo Finamore, argentino, casado con Paulina Krajasich, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Machain tres mil doscientos cincuenta, de Lanús, en esta Provincia; don Juan Marco Cortondo, argentino, casado en segundas nupcias con Gitla Giser, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta.

Capital comerciante; don Osvaldo Juan Magistris, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Aída Moisini, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones veintiún mil ochocientos treinta y cinco, domicilado en Lacarra ciento sesenta y dos, Capital; don Rodolfo Fermín Suárez, argentino, casado con Noemí del Carmen Ruffo, mayor de edad, comerciante con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cinco mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Río Negro diecisiete, Ramos Mejía, en esta provincia; don Milciades Tácito Ramón Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Angelita Suárez, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cuatro, domiciliado en Fray Luis Beltán treinta y seis, Capital; don Víctor José Franco, argentino, casado en segundas nupcias con Elisabeth Beatriz Muñoa, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en Santa Fe novecientos catorce, piso noveno, Capital; don Eduardo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Edid Lis Cejas mayor, de edad, técnico industrial, con Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos, de la Capital, domiciliado en Pedro Goyena mil trescientos catorce, Capital; don Alberto Coremberg, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Zinn, mayor de edad, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarentisiete mil ochocientos ochenta y tres, de la Capital domiciliado en Balcarse mil trescientos sesenta y nueve, piso segundo, Capital; don Jaime Belter, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos, de la Capital; domiciliado en Castelli doscientos cincuenta y seis, piso cuarto "A" Capital; don Alberto Iervasi, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Mastrico, mayor de edad, ingeniero electromecánico, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos ocho, domiciliado en Alcaráz doscientos ocho, domiciliado en Alcaraz cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro. Capital; y doña Aída Mirman de Traiber, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Traiber, mayor de edad, con Libreta Cívica tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Centenera quinientos setenta y tres, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ADOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de todo los productos de construcción o instalación para obras civiles; b) Comerciales: Realizar estudios y construcciones e instalaciones de obras civiles, operaciones y representaciones y comisiones, importaciones. Compra venta de artículos de todo género. — Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantías, participación de empresas comerciales o industriales, constituidas o a constiturise, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior del país, indistintamente. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones, por sí o por terceros, o por cuenta de terceros, de edificios, ya sea para renta o para venta, subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Construcciones: Realizar todo tipo de construcciones civiles, de obras públicas o privadas, por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros, presentarse a licitaciones públicas, así como también industriales. —

Como asimismo la sociedad podrá dedicarse a todo tipo de publicidad, escrita, oral, televisada y cualquier otro tipo, por cuenta propia o de terceros. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor norminal, dividido en diez series de cincuenta mil acciones al portador, con valor de cinco votos por acción. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten diez millones de pesos en dos series de acciones "A" y "B", ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, con valor cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Rafael Alfredo Lanusse Gelli, ocho mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea ochocientos mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea ochenta mil pesos. Gersch Borodavka, siete mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea setecientos mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea setenta mil pesos. Giser Baila de Valer, siete mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea setecientos mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sean setenta mil pesos. Eduardo Finamore catorce mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos mil pesos de lo que integra el diez por ciento, o sea ciento cuarenta mil pesos. Juan Marco Cortondo, siete mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea setecientos mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea setenta mil pesos; Osvaldo Juan Magistris, siete mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea setecientos mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea setenta mil pesos, Rodolfo Fermín Suárez, cinco mil seiscientas acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea quinientos sesenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea cincuenta y seis mil pesos. Milcíades Tácito Ramón Fernández, doce mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una o sea un millón

doscientos mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sea ciento veinte mil pesos. Víctor José Franco cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea quinientos mil pesos de lo que integra el diez por ciento, o sea cincuenta mil pesos. Eduardo Vázquez, diez mil quinientas acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón cincuenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea ciento cinco mil pesos; Alberto Coremberg, cinco mil seiscientas acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea quinientos sesenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea cincuenta y seis mil pesos. Jaime Belter, cinco mil seiscientas acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea quinientos sesenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea cincuenta y seis mil pesos. Alberto Iervasi, cinco mil seiscientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, o sea quinientos sesenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea cincuenta y seis mil pesos. Aída Mirman de Traiber, cien acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Ingeniero Rafael Alfredo Lanusse Gelli. Vicepresidente: Señor Rodolfo Fermín Suárez. Vocales titulares: Milciades Tácito Ramón Fernández, primer vocal; segundo vocal: el señor Gersch Borodavka; tercer vocal: Alberto Coremberg; cuarto vocal: el señor Eduardo Finamore; quinto vocal: Víctor José Franco; sexto vocal: Juan Marco Cortondo; Síndico titular: Aída Mirman de Traiber; Síndico suplente: Abel I. Gooffier. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Alfredo Lanusse Gelli, Rodolfo Fermín Suárez y Carlos José Rodríguez, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. Impuestos los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación y dejan formalizada el acta constitutiva de "Ador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones", bajo las cláusulas precedentes. Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Rafael A. Lanusse Gelli. Gersch Borodavka. G. B. de Valer. Eduardo Finamore. J. M. Cortondo. O. J Magistris. R. F. Suárez. M. Fernández. Víctor Franco. E. Vázquez. Alberto Coremberg. Jaime Belter. A. Iiervasi. Aída Mirman de Traiber. Ante mí: María Marta Delfino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento cincuenta y seis del registro treinta y tres de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellados de ley numerados correlativamente del un millón dieciséis mil setecientos veintiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: setenta, con, un, cuarto, dos, "A" "B", pesos. Todo vale. Una firma y un sello. María Marta Delfino, Escribana. Un sello del Colegio de Escribanos. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 803.887 que se agrega. San Isidro de 7 de Abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. María Marta Delfino. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.016.730 San Isidro de 7 de abr. 1969. — Un sello del Colegio de Escribanos. — Una firma y un sello. — Luis V. Constantini (h) vocal. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.361. — Buenos Aires. 9 Set. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ador Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones", constituida en la Ciudad de San Isidro Provincia de Buenos Aires, el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete), a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.907. — Una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Ador Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones", con domicilio en la calle Belgrano seiscientos ochenta y siete, piso primero, oficina tres, de la Capital Federal, solicitando de la autorizante expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. F. Suárez. — Ante mí: María Marta Delfino, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 884.648 que se agrega. — San Isidro 19 set. 1969. — El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. María Marta Delfino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.881.922, fotocopia. — San Isidro, 19 set. 1969. — Un sello y una firma: Horacio J. Murcho, vocal. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.000.— e.8|10-Nº 11.090-v.8|10|69.

MIGUEL ZUBILLAGA E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 421. — Primer testimonio. escritura número: Ciento noventa y siete. — Rivadavia. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: Don Miguel Serafín Zubillaga, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en Entre Ríos novecientos noventa, Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento ochocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, nacido el catorce de abril de mil novecientos siete, hijo de Miguel Zubillaga y Estefanía Benito; don Jorge Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Renée Cáceres, domiciliado en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Miguel Serafín Zubillaga y de Marina Garrido; don Héctor Manuel Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Knotek, domiciliado en la calle Rondeau cuatrocientos dieciséis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Miguel Serafín Zubillaga y Marina Garrido; don Miguel Angel Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Barrull, domiciliado en Quintana ciento veintinueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Miguel Serafín Zubillaga y Marina Garrido; doña Alicia Renee Cáceres, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Zubillaga, domiciliada en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y seis, hija de Héctor Fermín Cáceres y Manuela Livieri; doña Alicia Beatriz Barrull, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Zubillaga, domiciliada en Quintana ciento veintinueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos diez, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Jose Luis Barrull y Luisa Amelia Rubertino; doña Beatriz Knotek, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Héctor Manuel Zubillaga, domiciliada en Rondeau cuatrocientos dieciséis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica tres millones ochocientos noventa y nueve mil ciento catorce, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta, hijo de Ludovico Alberto Knotek y Rosa Valentova; don José Luis Barrull, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Amelia Rubertino, domiciliado en Martín Yrigoyen setecientos setenta y cinco Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón setecientos setenta y tres mil novecientos ochenta, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos nueve, hijo de Joaquín Barrull y Buenaventura Molins; don Nilo Fernando Valdizan, español, comerciante, casado con Paulina Sierra, domiciliado en Pichincha mil cincuenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad tres millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve, expedida por la Policía Federal, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiuno, hijo de Manuel Valdizán y Petra Gutiérrez y don Héctor Genaro Cáceres, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María del Carmen Guercio, domiciliado en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocentos cuarenta y cuatro, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, hijo de Héctor Fermín Cáceres y Manuela Livieri, personas capaces de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima denominada "Miguel Zubillaga e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A. treinta mil trescientos dos, de la Inspección de Justicia, según resolución diez mil seiscientos tres, exhibiéndome los comparecientes el mencionado expediente y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en artículo diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual lo tengo a la vista y copiado en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Serafín Zubillaga: Jorge Zubillaga; Héctor Manuel Zubillaga; Miguel Angel Zubillaga; Alicia Renée Cáceres; Beatriz Knotek; Alicia Beatriz Barrull: José Luis Barrull; Nilo Fernando Valdizán y Héctor Genaro Cáceres, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MIGUEL ZUBILLAGA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, consignación y distribucin de vinos, cervezas, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; d) Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos de la industria correspondiente al ramo alimenticio y de licorería, agua gaseosas, química, como así también todo lo relacionado con envases de vidrio hojalata, plástico, papel, cartón y derivados; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, madera, plásticos y o derivados; d) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones en general, toda clase de créditos en general, toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en al suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representadas por 10.000 (diez mil) acciones de m$nacional 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos cada una, clase "A", al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Serafín Zubillaga — 400 ordinarias "A" — 40.000. — Jorge Zubillaga — 400 Ordinarias "A" — 40.000. — Héctor Manuel Zubillaga — 400 Ordinarias "A" — 40.000. — Miguel Angel Zubillaga — 400 Ordinarias "A" — 40.000. —Alicia Renée Cáceres — 100 Ordinarias "A" — 10.000. — Alicia Beatriz Barrull — 100 Ordinarias "A" — 10.000. — Beatriz Knotek — 100 Ordinarias "A" — 10.000. — José Luis Barrull — 30 Ordinarias "A" — 3.000. — Nilo Fernando Valdizán — 30 Ordinarias "A" — 3.000. — Héctor Genaro Cáceres — 40 Ordinarias "A" —

4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Por este acto los socios fundadores facultan al directorio en forma amplia e irrevocable para que una vez constituida la sociedad adquiera el activo y pasivo del comercio que gira en plaza con la denominación de "Miguel Zubillaga e Hijo" y|o "Miguel Zubillaga e Hijos" y|o Miguel Zubillaga Hnos." y cuyo domicilio comercial se encuentra ubicado en la calle Baradero número mil trescientos treinta y dos de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires. — La operación podrá concretarse en la forma y época que el Directorio considere más convenientes, a cuyo efecto se le confieren amplias facultades de decisión. —

Además el directorio queda facultado para emitir las series de acciones liberadas que estime oportuno y necesarias para abonar en su caso el precio de la operación. — Toda la documentación relacionada con la adquisición del mencionado fondo de comercio deberá ser luego acompañada a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Serafín Zubillaga. — Vicepresidente a Jorge Zubillaga. — Vocales a Héctor Manuel Zubillaga y Miguel Angel Zubillaga. — Suplentes a Alicia Renée Cáceres, Alicia Beatriz Barrull y Beatriz Knotek. — Síndico Titular a Héctor Genaro Cáceres y Síndico Suplente a José Luis Barrull. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al Contador Público Nacional don Benjamín Seoane y|o al señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel S. Zubillaga; Jorge Zubillaga; Héctor M. Zubillaga; Miguel Angel Zubillaga: A. R. C. de Zubillaga: Alicia B. de Zubillaga; B. Knotek; José L. Barrull; Nilo Valdizán; H. G. Cáceres. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Miguel Serafín Zubillaga, L. E. 830.445; a don Jorge Zubillaga, L. E. 4.838.448; a don Héctor Manuel Zubillaga, L. E. 7.716.939; a don Miguel Angel Zubillaga, L. E. 7.716.836; a doña Alicia Renée Cáceres, L. C. 2.287.351; a doña Alicia Beatriz Barrull, L. Cívica 4.933.410; a doña Beatriz Knotek, L. C. 3.899.114; a don José Luis Barrull, C. I. 1.773.980; de la P. F.: a don Nilo Fernando Valdizán, C. Identidad 3.934.609 de la P. F.; y a don Héctor Genaro Cáceres, L. E. 4.774.444 y que han sido puestas ante mí, por personas de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Rivadavia, 10 de enero de 1969. — Asentada en el libro de Requerimientos número uno, Acta 341, folio 341. En el Registro Nº 5 de Rivadavia, a 10 de enero de 1969. — César P. Zaldívar. — Hay un sello que dice: César P. Zaldívar, escribano". — La firma del escribano se halla legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos

Aires. 14 de Abr. 1969. — Expte. número 30.302. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos por este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio a la sociedad "Miguel Zubillaga e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia, — Resolución Nº 10.603".

— Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a tres, cuatro a cinco, trece y vuelta, y catorce y vuelta del mencionado expediente de la Inspección de Justicia referente al acta de Constitución, texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Miguel Zubillaga e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declarar definitivamente constituida la Sociedad "Miguel Zubillaga e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital emitido, es decir, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y se abonará por planilla mensual correspondiente. —

Leída que le fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Miguel S. Zubillaga; Jorge Zubillaga; Héctor M. Zubillaga; Miguel Angel Zubillaga; Alicia B. de Zubillaga; B. Knotek; José Barrull; N. Valdizán; H. G. Cáceres. — Ante mí César P. Zaldívar.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.8|10 Nº 10.878 v.8|10|69

Negal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.549. — Escritura Número Ochocientos Catorce: En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Alberto David Galicer, argentino, nacido el 27 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nélida Slemenson, químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.211.223, domiciliado en José Hernández número 2536, cuarto piso "A" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que actúa por sí y además en nombre y representación de los señores Edgardo Arnoldo Fendrik, Lucía Menasce de Fendrik, Moisés Studnitz, Simón Galicer, Matilde Melman, Marcos Melman, Miguel Konterllnik, Raquel Edith Galicer de Konterllnik a Hilda Nélida Slemenson de Galicer, representación que justifica con el Poder Especial Irrevocable que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada, Dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Negal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", constituida el 26 de mayo de 1969, en la Ciudad de Vicente López, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 31.906, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que me resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: Folio 1461, N. 458. — Acta de Constitución Provisoria. — "Negal S. A. C. I. F. A. y F.". — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho: En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Edgardo Arnoldo Fendrik, argentino, nacido el 27 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con doña Lucía Menasce, Químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.674.602, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 828, octavo piso "C";

Lucía Menasce de Fendrik, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Edgardo Arnoldo Fendrik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.414.463, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 828, octavo piso "C", Moisés Studnitz, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Yabetz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.390.773, domiciliado en la calle Córdoba 1838, 3. piso, Simón Galicer, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1894, casado en primeras nupcias con doña Ema Melman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.831.261, domiciliado en la calle Charcas 3960, tercer piso, "19"; Matilde Melman, argentina, empleada, soltera, hija de Isaac Melman y de Ana Zeigner, mayor de edad, con Libreta Cívica número 463.852, domiciliada en la calle Bermudez 3330; Marcos Melman, argentino, soltero, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.363.705, domiciliado en la calle Bermudez número 3330; Miguel Konterllnik, argentino, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Raquel Edith Galicer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 721.487, domiciliado en la calle José Hernández 2228, quinto piso "A"; Raquel Edith Galicer de Konterllnik, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Konterllnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.848.559, domiciliada en José Hernández 2228, quinto piso "A"; Alberto David Galicer, argentino, nacido el 27 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nélida Slemenson, Químico, con Libreta de Enrolamiento número 4.211.223, domiciliado en José Hernández número 2536, cuarto piso "A" y doña Hilda Nélida Slemenson de Galicer, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alberto David Galicer, psicóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.982.089, domiciliada en José Hernández 2536, cuarto piso "A", todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" (artículo primero), b) su término de duración será de Noventa y Nueve Años. (artículo segundo) c) La sociedad tiene por objeto las siguiente actividades: Comercial: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento y comercialización en cualquiera de sus formas, de materias primas, productos industriales, agropecuarias, forestales, químicos mineros, maquinarias, semovientes, explotación de patentes y marcas, comisiones y mandatos. — Industrial: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización primaria de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros, químicos, madereros.

— Forestal: Mediante la explotación, promoción, comercialización e industrialización de bosques, árboles, plantaciones, sus productos y subproductos. — Agropecuarios: Mediante la explotación del campo en todos sus aspectos agrícolas y ganaderas, en todas sus etapas, avícola, granjero, frutícola, — Financiera: Mediante inversiones, aportes de capitales, combinaciones, coparticipaciones, negocios accidentales, con, en o para sociedades civiles o comerciales, o personas físicas, compra venta de títulos, acciones y valores, constitución y transferencia de créditos con o sin garantías reales o personales, préstamos en general, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas por la Ley 18.601 y toda otra que requiera el concurso público. — Todas dichas actividades podrán ser realizadas por cuenta propia o ajena, o en forma mixta, como actividades principal o accesoria o accidental. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en veinticinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. —e) El directorio estara compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años.

— f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos.

— Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración Monto: Eduardo Arnoldo Fendrik. 78.000 — 780.000. — Lucía Menasce de Fendrik 50.000 — 500.000. — Moisés Studnitz 10.000. — 100.000. — Simón Galicer 10.000. — 100.000. — Matilde Melman 2 000. — 20.000. — Marcos Melman 2.000. — 20.000. — Miguel Konterllnik 22.000.

— 220.000. — Raquel Edith Galicer de Konterllnik, — 10.000. — 100.000. — Alberto David Galicer 178.000. — Hilda Nélida Slemenson de Galicer 133.000 — 1.380.000. — En este acto se efectúa la integración del diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sean quinientos mil pesos moneda nacional.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente Alberto Galicer. Vicepresidente Hilda Nélida Slemenson de Galicer. Vocales Edgado Arnoldo Fendrik y Lucía Manesce de Fendrik. Síndico Miguel Konterllnik. — Cuarto: Conferir por medio de la presente, Poder Especial Irrevocable, en virtud y por expresa aplicación de los artículos 1977, 1980, 1982 del Código Civil, a favor de los señores Alberto David Galicer, Hilda Nélida Slemenson de Galicer, y doña Ida Smolovich de Marquis, para que conjunta, separada, o alternativamente, y|o indistintamente firmen toda clase de documentación, inclusive balances, proyectos de estatutos sociales, planillas y cuanto más fuere menester y se presenten ante la Inpección General de Justicia, y cualquier repartición que corresponda, solicitando la aprobación del Acta Constitutiva y del expediente estatuto social, propongan y acepten toda clase de modificaciones, sustituciones y supresiones en dicho texto y en el acta de constitución provisoria, inclusive con respecto al nombre social, suscripción e integración del capital, constitución del primer Directorio y elección de sus integrantes y distribución de cargos en el mismo, se notifiquen, recurran de cualquier resolución, retiren el expediente y autoricen a profesionales para retirarlos, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes y realicen y|o encomienden todo trámite hasta la inscripción de los Estatutos Sociales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, sin limitación alguna. — Leída y Ratificada, friman por ante mí, doy fe. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay un sello y una firma que dice: ante mí, Máximo A. Sder. Escribano. — Es Fotocopia Directa de su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 1461 del Registro Nº 36 de Vicente López, a mi cargo. —

Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Máximo A. Soler, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 842 525 que se agrega. — San Isidro, 12 Jun. 1969.

— Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 3.647.174. San Isidro, 12 Jun. 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires". — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de Negal Sociedad Annima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público Comercio... 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 25.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandatos por tres años, siendo reelegibles... II El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año..." Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Núm. 31.906. — Buenos Aires, 21 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2. del Decreto N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, del Código de Comercio, a la sociedad previo cumplimiento del artículo 319 "Negal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", constituida en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el dia 13 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diecisiete), y la de fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), la de fs. 19 (fojas diecinueve) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 9 (fojas nueve). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Núm. 12.486. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel del Acta constitutiva obrante a fojas uno a fojas ocho con las modificación de fojas diecisiete y vuelta, la de fojas diecinueve, de los Estatutos Sociales, de fojas nueve a fojas diez, con la modificación de fojas diecisiete y vuelta, la de fojas diecinueve y la inclusión de oficio en el artículo 3. del párrafo final de fojas nueve, y de la Resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas veintiuno, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número 31.906, que tengo a la vista. — Y el compareciente agrega: Que deja definitivamente constituida por la presente a la sociedad "Negal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" solicitando del autorizante, se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y Ratificada firman por ante mí doy fe. — Hay una firma ilegible. —

Hay una firma y un sello que dicen: Máximo A. Soler. Escribano. — Conf (sigue en el sello N. 2.626.275) Viene de la fotocopia del sello de protocolo número 3.345.357) concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2549 del Registro número 36 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el registro respectivo expido este primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas debidamente habilitadas con estampillas de reposición notarial de m$n. 30.— cada una numeradas correlativamente del 0131443 al 0131451 y el presente sello de actuación Notarial número 2626275, debidamente habilitado con estampilla de m$n. 15.— número 1801891, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen Máximo A. Soler. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 2626275. — San Isidro, 22 Set. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.500.— e.8|10-Nº 11.207-v.8|10|69

Ludomet

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TRANSPORTADORA, ESTIBADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Nicolás Juan Mattera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta De Cesare, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número ochocientos veinticinco, planta baja, departamento "B", y don Miguel Angel Mattera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Olga Pose, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Necochea número setecientos dieciséis, primer piso, departamento "C", ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ludomat, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Transportadora, Estibadora, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación) y en mérito al Poder General Amplio otorgado a su favor con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, el cual no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, según me manifiestan y cuya matriz tengo a la vista, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que don Nicolás Juan Mattera, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Vicenta De Cesare, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número ochocientos veinticinco, planta baja, departamento "B", comerciante; don Gerardo Loduevijks, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gisela Krall, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez mil setecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil veinte, cuarto piso, Dpto. "A", comerciante; doña Gisela Krall de Loduevijks, rumana, casada en primeras nupcias con don Gerardo Loduevijks, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y uno, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número mil veinte, cuarto piso, departamento "A", ama de casa; don Roberto Jorge Fasce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Sofía Cuevas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Pinzón número mil doce, comerciante; don Osvaldo Luis Fasce, argentino, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Pinzón número mil doce, comerciante; don José Vicente Siciliano, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lydia Spadavecchia, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Necochea número mil ciento setenta y ocho, segundo piso, Departamento cuatro, comerciante; don Juan Bautista Spadavecchia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clelia Emma Sentias, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiocho mil veinticuatro, domiciliado en la calle Necochea número mil ciento setenta y ocho, primer piso, comerciante; doña Raquel Olga Pose de Mattera, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Mattera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Necochea número setecientos dieciséis, primer piso, ama de casa; doña Vicenta De Cesare de Mattera, italiana, casada en primeras nupcias con don Nicolás Juan Mattera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos tres, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número ochocientos veinticinco, planta baja, departamento "B" ama de casa, y don Miguel Angel Mattera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Olga Pose, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Necochea número setecientos dieciséis, primer piso, departamento "C", comerciante; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, en reunión celebrada con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, según resulta del Acta de Constitución que se transcribirá, que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ludomat, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Transportadora, Estibadora, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, y previa las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia de los artículos primero, inciso c) del Acta Constitutiva y Artículo tercero de Estatutos y aceptadas por la recurrente a fojas doce, doce y vuelta, y trece y después de diversos trámites de estilo, el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dictó la respectiva Resolución con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve autorizando a funcionar como anónima a la sociedad recurrente y aprobado sus estatutos. — Y en el carácter invocado y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes los comparecientes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Ludomat, Sociedad Anónim Constructora, Inmobiliaria, Transportadora, Estibadora, Comercial, Industrial y Financiera", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal cual como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, intercalando en el mismo las reformas citadas, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, a que se ha hecho referencia, obrantes en el Expediente "A" treinta y dos mil setecientos veinticinco del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Juan Mattera, Gerardo Loduevijks, Gisela Krall de Loduevijks, Roberto Jorge Fasce, Osvaldo Luis Fasce, José Vicente Siciliano, Juan Bautista Spadavecchia, Raquel Olga Pose de Mattera, Vicenta De Césare de Mattera y Miguel Angel Mattera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUDOMAT, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TRANSPORTADORA, ESTIBADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructoras: De inmuebles urbanos o rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, eléctricas, públicas y privadas. — Inmobiliarias: Compraventa, administración, constitución, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Transporte: Operaciones de carga y descarga de toda clase de embarcaciones, como asimismo el transporte por vía terrestre, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, en el puerto de la Capital o cualquier otro de la República, o del extranjero. — Estibajes: Realizar operaciones de guarda y conservación de cualquier tipo de bienes en barracas, depósitos, estaciones ferroviarias y en todo otro lugar, que resulte conveniente al giro de la sociedad. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación, en el país o fuera de él. Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, maquinarias, herramienas, artículos eléctricos y plásticos; y Financiera: Aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco millones de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Dichas acciones serán ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos por acción. — De dicho monto emitido se suscribe igual importe. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Nicolás Juan Mattera 6.250 A 62.500. — Gerardo Loduevijks 12.500 A 125.000. — Gisela Krall de Loduevijks 12.500 A 125.000. — Roberto Jorge Fasce 12.500 A 125.000. — Osvaldo Luis Fasce 12.500 A 125.000. — José V. Siciliano 12.500 A 125.000. — Juan B. Spadavecchia 12.500 A 125.000. — Raquel Olga Pose de Mattera 6.250 A 62.500. — Vicente De Cesare de Mattera 6.250 A 62.500. — Miguel Angel Mattera 6.250 A 62.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Juan Mattera; vicepresidente a Gerardo Loduevijks; vocales a Gisela Krall de Loduevijks, Roberto Jorge Fasce, Osvaldo Luis Fasce, Miguel Angel Mattera; suplentes a Raquel Olga Pose de Mattera, Vicenta De Cesare de Mattera; síndico titular a Druivel Dardo Vicente Irigoyen, contador público y síndico suplente a Rodolfo Salvador Mattera, médico. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Juan Mattera, Gerardo Loduevijks, abogado Roberto Francisco Seghetti, contador Mario César Vecchioli y contadora María M. D' Odorico, a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Juan Mattera. — Gerardo Loduevijks. — Gisela Krall de Loduevijks. — Roberto Jorge Fasce. — Osvaldo Luis Fasce. — José Vicente Siciliano. — Juan Bautista Spadavecchia. — Raquel Olga Pose de Mattera. — Vicenta De Cesare de Mattera. — Miguel Angel Mattera. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 213, que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Juan Mattera, Gerardo Loduevijks; Gisela Krall de Loduevijks; Roberto Jorge Fasce; José Vicente Siciliano; Juan Bautista Spadavecchia; Raquel Olga Pose de Mattera; Vicenta De Cesare de Mattera y Miguel Angel Mattera, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Un sello: Héctor Enrique Clarat, escribano. — H. E. Clarat. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ludomat Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Transportadora, Estibadora, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructoras: De inmuebles urbanos o rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, eléctricas, públicas y privadas. — Inmobiliarias: Compraventa, administración, constitución, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Transportes: Operaciones de carga y descarga de toda clase de embarcaciones, como asimismo al transporte por vía terrestre, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, en el puerto de la Capital o cualquier otro de la República o del extranjero. Estibajes: Realizar operaciones de guarda y conservación de cualquier tipo de bienes en barracas, depósitos, estaciones ferroviarias y en todo otro lugar que resulte conveniente al giro de la sociedad. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución e comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país, o fuera de él. Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, artículos eléctricos y plásticos, y Financiera: Aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo

plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva acumulativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Nicolás Juan Mattera, Gerardo Loduevijks Gisela Krall de Loduevijks, Roberto Jorge Fasce, Osvaldo Luis Fasce, José Vicente Siciliano, Juan Bautista Spadavecchia, Raquel Olga Pose de Mattera, Vicenta de Cesare de Mattera, Miguel Angel Mattera. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 213, que las firmas que anteceden y figuran al dorso, son auténticas de Nicolás Juan Mattera, Gerardo Loduevijks, Gisela Krall de Loduevijks, Roberto Jorge Fasce, Osvaldo Luis Fasce, José Vicente Siciliano, Juan Bautista Spadavecchia, Raquel Olga Pose de Mattera, Vicenta De Cesare de Mattera, y Miguel Angel Mattera, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21 de julio de 1969. H. E. Clarat. Un sello: Héctor Enrique Clarat, escribano". "Resolución: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.725. Buenos Aires, 29 agosto 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ludomat, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Transportadora, Estibadora Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 8 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.689. Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales de que doy fe. El autorizante deja constancia que como consecuencia de este instrumento se repone el sellado correspondiente a dos series de acciones por valor de diez millones de pesos moneda nacional por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Previa lectura que les doy los comparecientes firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. N. J. Mattera, M. A. Mattera. Está mi sello Ante mí: H. E. Clarat. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y nueve del Registro Notarial doscientos trece, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Policía — siete — nueve — Vicente — autorización — nominal — cinco — o — Nicolás: Vale. Enmendado: reglamentaciones — anuncios: Vale. Hay una firma: H. E. Clarat. Hay un sello: Héctor Enrique Clarat. escribano. Raspado: de — Industrial — representado — fuera — integración — que — ordinarias — Constructora — Industrial: Vale. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 70.950 e.8|10 Nº 10.934 v.8|10|69

Delmarcasol

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Francisco Antonio Martino, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.849.562, domiciliado en Santa María de Oro número 3346 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, doña María Antonieta Tomasso, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.347.788, domiciliada en Santa María de Oro número 3346, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Martino, italiana, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.258.422, domiciliada en Santa María de Oro número 3346, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Irene Martino, italiana, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.347.787, domiciliada en Santa María de Oro 3346, Olivos, de esta Provincia; Pedro Santiago Bartolomé Solari, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.244.732, industrial, domiciliado en la calle Francisco J. Muñiz número 988, Martínez, de esta Provincia; doña Renée Dora Spinelli, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.588.802, domiciliada en Francisco J. Muñiz número 988, Martínez, de esta Provincia; don Rafael Carluccio, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.418.889, domiciliado en la calle Anchorena número 1760, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Norma de Lisio, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.059.791, domiciliada en la calle Anchorena número 1760 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Listorti, italiano, soltero, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.980.518, domiciliado en Avellaneda número 3492 de Olivos, de esta Provincia, y don Juan Francisco López, argentino, casado. bancario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.403.330, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 2305, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aiires, el primero de abril último, han constituido una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Delmarcarsol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por Expediente número 31.336, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por Resolución número 12.075 de fecha 25 de julio último. Y los comparecientes, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Francisco Antonio Martino, italiano, casado industrial, edad 55 años, C. I. 3.849.562, con domicilio en S. María de Oro 3346, Olivos, Prov. Bs. As., María Antonietta Tomasso, italiana. casada, ama de casa, edad 49 años, Céd. I. 5.347.788, con domicilio en S. María de Oro 3846, Olivos. Prov. de Bs. As., María Luisa Martino, italiana, soltera, estudiante, edad 27 años, C. I. 5.258.422, con domicilio en S. María de Oro 3846, Olivos, Prov. Bs. As., Irene Martino, italiana, soltera, estudiante, edad 24 años, C. I. 5.347.787,. con domicilio en S. María de Oro 3346, Olivos, Prov. Bs. As., Pedro Santiago Bartolomé Solari, argentino naturalizado, casado, industrial, edad 43 años, L. E. 4.244.732, con domicilio en Francisco J. Muñiz 988, Martínez, Prov. Bs. As., Renée Dora Spinelli. argentina, casada, ama de casa, edad 42 años, C. I. 2.588.802, con domicilio en Francisco J. Muñiz 988, Martínez, Prov. de Bs. As.; Rafael Carluccio, italiano, casado, industrial, edad 43 años, C. I. 2.418.889, con domicilio en Anchorena 1760, Olivos, Prov. Bs. As., María Norma De Lisio, argentina, casada, ama de casa, edad 36 años, C. I. 3.059.791, con domicilio en Anchorena 1760, Olivos, Prov. Bs. As.. Nicolás Listorti. italiano, soltero,, técnico mecánico. edad 29 años, C. I. 4.980.518, vos, Prov. Bs. As., Juan Francisco López, argentino. casado, bancario, 48 años. C. I. 1.403.330, con domicilio en Pedro Goyena 2305 Olivos, Prov. Bs. As., y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "DELMARCARSOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías de la industria de la alimentación, comidas de todo tipo, confitería, productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, gráficos papelera, maderera y del vestido. c) Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas ó a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Banco Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso, rurales todas las operaciones comprendidas en mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, participación, administración, colonización, arrendamiento, venta directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos por acción, que representan 10.000 acciones por un valor total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Francisco A. Martino: Suscripción Acciones: 8.100. Clase: Ord. 5 vot. Integración Monto 310.000 — 81.000. María A. Tomasso 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. María L. Martino 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Irene Martino 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Pedro S. B. Solari 8.100 — Ord, 5 vot. — 310.000 — 81.000. Renee D. Spinelli 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Rafael Carluccio 8.100 — Ord. 5 vot. — 310.000 — 81.000. María N. De Lisio 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Nicolás Listorti 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Juan F. López 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. — Las suscripciones de las señoras María Antonieta Tomasso y Renée D. Spinelli, se efectúa en base a aportes provenientes de bienes propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Antonio Martino, Vicepresidente a Pedro Santiago Bartolomé Solari; Vocales a Rafael Carluccio; Suplentes a... Síndico titular a Naum Tripetujen y síndico suplente a María Luisa Martino. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Antonio Martino y Naum Tripetujen, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad perinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Antonio Matrino. María Antonieta Tomasso. M. L. Martino Irene Martino. P. S. B. Solari. Reneo D. Spinelli. Rafael Carluccio. María Norma de Lisio. Nicolás Listorti. J. F. López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los siguientes señores: Francisco Antonio Martino, C. I. número 3.849.562; María Antonieta Tomasso. C. I. 5.347.788; María Luisa Martino, C. I. 5.258.4422; Irene Martino, C. I. 5.347.787; Pedro Santiago Bartolomé Solari, L. E. 4.244.732; Renée Dora Spinelli, C. I. 2.588.802; Rafael Carluccio, C. I. 2.418.889; María

Norma De Lisio, C. I. 3.059.791; Nicolás Listorti, C. I. 4.980.518; Juan Francisco López, C. I. 1.403.330. personas de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo le presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal. 1º de abril de 1969. Sara Celia Hurovich. Escribana. Sara C. Hurovich. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jul. 1969. Expte. Nº 31.336. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delmarcarsol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis) y vuelta, y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 7 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.075. Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran constituida definitivamente a la sociedad "Delmarcarsol Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. Hay un sello. — Ante mí: Escribana. Lea S. de Grynberg. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250 e.8|10-Nº 11.018-v.8|10|69

Copper - Good

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 872. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a 12 de Septiembre de 1969, ante mí comparece Digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida, personal hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes Enrique Fernando Gutterman, argentino naturalizado, C. I. Nº 2.113.763, Cap. Federal, domiciliado en Fitz Roy 238, C. Federal; Sofía Dvoira Presser, argentina naturalizada casada Nº 4.737.671, C. Federal, domiciliada en Fitz Roy 238, C. Federal; Catalina Beatriz Frey, argentina, casada, C. I. Nº 4.737.671, C4 Federal, domiciliada en L. Beláustegui 317, C. Federal; Diana Lía Frey, argentina, casada, L. C. Nº 5.017.010, domiciliada en Castro 1841, C. Federal; Fernando Wajs, argentino, casado, domiciliado en Castro 1841, C. Federal, C. I. Nº 4.394 828, C. Federal; Adolfo Frey, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 6.000.005, domiciliado en Castro 1841, C. Federal; Eugenia Resnik, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 1.683.223, domiciliada en Castro 1841, C. Federal; Frida Ida Gutterman, argentina, casada, C. I. Nº 5.074.347 C. Federal, domiciliada en Tres Arroyos 211, C. Federal; Juana Lopata, argentina naturalizada, viuda, C. I. Nº 6.054.065 de C. Federal, domiciliada en Añasco 1662, C. Federal; Enrique Osvaldo Cachenelensson, argentino, casado, C. I. Nº 5.011.728, Capital Federal, domiciliado en Tres Arroyos 211, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al Fº 1.765 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 13 de agosto ppdo., una sociedad anónima, bajo la denominación de "Copper - Good, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 29 de Agosto del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 12.678, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 33.271 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina, a 13 de Agosto de 1969, se reúnen los señores Enrique Bernardo Gutterman, Sofía Dvoira Presser, Catalina Beatriz Frey, Fernando Wajs, Adolfo Frey, Eugenia Resnik, Enrique Osvaldo Cachenelensson, Juana Lopata y Frida Ida Gutterman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPPER-GOOD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cta. propia o de terceros, la compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, madereros y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal c|u., dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Enrique B. Gutterman, Sofía D. Presser, Catalina B. Frey, Diana L. Frey, Fernando Wajs, Adolfo Frey, Eugenia Resnik, Frida Ida Gutterman, Juana Lopata, Enrique O. Cachenelensson. 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno, integrando m$n. 20.000 c|u. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 0|0 de las operaciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Bernardo Gutterman. Vicepresidente a Enrique Osvaldo Cachenelensson. Vocales a Frida Ida Gutterman, Sofía Dvoira Presser, Eugenia Resnik; Síndico titular a Catalina Beatriz Frey y síndico suplente a Adolfo Frey. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Digna Camiña y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación —siguen las firmas y Certificación del escribano Dora E. Salazar Egaña—. La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Expte. Nº 33.271. — Bs. Aires, 29 Agosto 1969". — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exp. y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Copper-Good, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. — Resolución número 12.678. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Dora E. Salazar Egaña. Escribana. — E|L.: Siguen las firmas y certificación del escribano Dora E. Salazar Egaña. Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.8|10-Nº 11.228 v.8|10|69

Software

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.083. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Lila María Mercedes Trabazo, argentina, soltera, hija de don Francisco Trabazo [illegible] Licenciada, nacida el 9 de octubre de 1930, con Libreta Cívica Nº 2.852.254, domiciliada en la calle Moreno Nº 1244, Piso 4º "D", de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Naon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Muñoz, Licenciado, nacido el 20 de junio de 1923, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.783.828, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 998, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don [illegible], casado en primeras nupcias con doña María Susana Fernández Oyuela, Ingeniero, nacido el 3 de abril de 1924, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.759.249, domiciliado en la calle Echeverría Nº 2143, de esta Ciudad; don José Eduardo Montes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Elba Savares, militar retirado, nacido el 5 de diciembre de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.768.703, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1281, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Federico Bosch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Angélica Badaracco, Ingeniero nacido el 17 de octubre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.930.713, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3560, Piso 7º, Departamento 21, de esta Ciudad; don Arturo Domingo Pérez Alisedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Oregioni, empleado, nacido el 4 de agosto de 1935, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.674.644, domiciliado en la calle Paraguay Nº 631, de esta Ciudad; don Conrado Dalmiro José Estol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ursulina Guevara Arenas, Ingeniero, nacido el 10 de marzo de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.729.732, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1949, de esta Ciudad; don León Geller, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Esión, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el 8 de marzo de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.694.902, domiciliado en la calle Muñiz Nº 273, piso 7º "A", de esta Ciudad; don Félix Andueza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ignacia Armendariz, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el 11 de mayo de 1913, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.467.479, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 162, piso 6º "A", de esta Ciudad, y don Moisés Raúl Naón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde del Carmen Leiva, Químico, nacido el 25 de mayo de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.627.423, domiciliado en la calle Solís Nº 371, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura del 9 de junio del año en curso, pasada ante mí, al folio 1.690, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Software, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número 31.777, de la Inspección General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva. Estatutos y Resolución Aprobatoria, los que obran de fojas 1 a 2, 3 a 4 y 10, respectivamente, los que copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores Oscar Gregorio Velez, Alberto Naón, José Eduardo Montes, Carlos Federico Bosch, Arturo Domingo Pérez Alisedo, Conrado Dalmiro, José Estol, Moisés Raúl Naón, León Geller, Félix Andueza y Lila María Mercedes Trabazo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOFTWARE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a la ejecución y comercialización de sistemas de procesamiento, paquetes de programas y programas para sistemas de información operados con máquinas de computación de datos, básicamente computadoras electrónicas digitales y toda otra actividad relacionada con los procedimientos o instrucciones de equipos de sistematización analógica y digital en cualquiera de sus niveles de programación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una valor nominal cada una, dividido en veinte series (20) series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Gregorio Vélez, 400 — 5 v. — 4.000 — Alberto Naón, 400 — " — 4.000. — José Eduardo Montes, 400 — " — 4.000. — Carlos Federico Bosch, 400 — " — 4.000. — Arturo Domingo Pérez Alisedo, 400 — " — 4.000. — Conrado Dalmiro José Estol, 400 — " — 4.000. — Moisés Raúl Naón, 400 — " — 4.000. — León Geller, 400 — " — 4.000. — Félix Andueza, 400 — " — 4.000. — Lilia María Mercedes Trabazo, 400 — " — 4.000 — 4.000 — 40.000 .— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar Gregorio Vélez, vicepresidente, a Alberto Naón. Vocales, a Conrado Dalmiro José Estol, José Eduardo Montes. Suplentes a. Síndico titular a León Geller y Síndico suplente a Félix Andueza. — Cuarto: Autorizar a: Oscar Gregorio Vélez y|o José Eduardo Montes y|o Lila María Mercedes Trabazo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. G. Vélez. — A. Naón. — J. E. Montes. — C. F. Bosch. — A. D. Pérez Alisedo. — C. D. J. Estol. — M. R. Naón. — L. Geller. — Félix Andueza. — L. M. M. Trabazo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Gregorio Vélez, Alberto Naón, José Eduardo Montes, Carlos Federico Bosch, Arturo Domingo Pérez Alisedo, Conrado Dalmiro José Estol, Moisés Raúl Naón, León Geller, Félix Andueza y Lila María Mercedes Trabazo y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson. Escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bue-

nos Aires, 17 Jun 1969. — Expte. número 31.777. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Software" Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.401". — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100. — e.8|10-Nº 11.098 v.8|10|69

Cattaneo, Eiras y Cía.

AUTOMOTORES
SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1.070. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Aldo Armando Cattaneo, argentino, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis de esta Capital; don Julio Rotman, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía de la Capital, trescientos noventa mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Cerrito mil setenta de esta Capital; don Francisco Orcoyen, argentino, casado, contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín cincuenta de esta Capital; don Héctor Eduardo Oyuela, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis de esta Capital: don Jorge Abelardo Eiras, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, tres millones trescientos treinta y siete mil novecientos, domiciliado en la calle Paraná mil ciento noventa de esta Capital; don Carlos Rodolfo Eiras, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos nueve, de esta Capital; don Fernando Jorge Carreras, argentino, casado, Ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía de Rosario, ciento dieciocho mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en General Mitre mil trescientos veinticinco, Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Javier Liviero, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, un millón ciento sesenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos treinta y dos de esta Capital: don Eduardo Víctor de Santa Cruz, argentino, casado, Comisionista de Bolsa, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Francisco Javier Muñiz setecientos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Carlos Oscar Pedro de Arriaga Castex, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, tres millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que viene por la presente a dejar constituida por escritura pública la Sociedad que girará bajo la denominación de Cattaneo, Eiras y Compañía Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, manifestando que del expediente de la Secretaría de Estado de la Nación número treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que he tenido a la vista del que resultan el Acta Constitutiva, los Estatutos y Modificaciones y la Resolución autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, siendo su tenor el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve (9) días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores: Aldo Armando Cattaneo, argentino, comerciante, L. E. 384.882, domiciliado en Pueyrredón 666, Piso 1º, Capital; S. Julio Rotman, argentino, abogado, L. E. 2.038.249, domiciliado en Cerrito 1070, 6º Piso, Of. 99; Eduardo Víctor de Santa Cruz, argentino, Comisionista de Bolsa, C. I. 2.674.243, domiciliado en Francisco Javier Muñiz 700, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Javier Liviero, argentino, Contador Público, C. I. 1.177.399, domiciliado en San Martín 502, 2º Piso, Capital; Francisco Orcoyen, argentino, Contador Público Nacional, C. I. 1.168.125, domiciliado en Las Heras 3832, 2º Piso, Capital; Héctor Eduardo Oyuela, argentino, comerciante, C. I. 2.381.966, domiciliado en Pueyrredón 666, piso 1º, Capital; Jorge Abelardo Eiras, argentino, comerciante, C. I. 3.337.900, domiciliado en Paraná 1190, Piso 3º, Capital; Carlos Oscar Pedro de Arriaga Castex, argentino, comerciante, C. I. 3.602.683, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1958, Piso 6º, Dpto. 12, Capital; Carlos Rodolfo Eiras, argentino, Contador Público Nacional, C. I. 1.787.909, domiciliado en 25 de Mayo 489, Capital y Fernando Jorge Carreras, argentino, Ingeniero, C. I. 118.619, domiciliado en Gral. Mitre 1325, Rosario y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CATTANEO, EIRAS Y CIA., AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto dedicarse a la importación y compraventa de automóviles, camiones, tractores para semirremolque, camionetas, rurales, jeeps, furgones, ómnibus, microómnibus, remolques y acoplados. — También se incluye en el objeto de importación y negociación de maquinarias de cualquier índole y en especial, de maquinarias industriales, viales, herramientas, repuestos y sus accesorios. d) El capital autorizado se fija en noventa y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 95.000.000 m|n.) representado por noventa y cinco mil (95.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) valor nominal cada una, y dividido en cinco (5) series de diecinueve millones de pesos moneda nacional ($ 19.000.000 m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, según se detallan a continuación: Accionistas, Acc., Susc., Cap., Susc., Inte., Aldo A. Cattaneo 790, 790.000, 79.000. — Javier Liviero 790, 790 000 79.000. — S. Julio Rotman 790, 790.000, 79.000. — Eduardo V. de Santa Cruz 790, 790.000, 79.000. — Francisco Orcoyen 790, 790.000, 79.000. — Héctor E. Oyuela 5.900, 5.900.000, 590.000. — Jorge A. Eiras 6.790, 6.790.000, 679.000. — Fernando J. Carreras 790, 790.000, 79.000. — Carlos O. P. de Arriaga Castex 790, 790.000, 79.000. — Carlos R. Eiras 780, 780.000, 78.000, 19.000, 19.000 000 1.900.000. — La integración se hace en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los Directores Titulares: Aldo A. Cataneo, Jorge A. Eires, Fernando J. Carreras y Héctor E. Oyuela; como Presidente al señor Aldo A. Cattaneo; como Vicepresidente al señor Jorge A. Eiras; como Síndico titular al señor Juan Carlos de Laurentis y como Síndico Suplente al señor Edgardo Rotman. Cuarto: Autorizar al señor Héctor E. Oyuela y a la señora Cecilia Rojo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. De conformidad con el contenido del acta precedente, firman los comparecientes dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Aldo Armando Cattaneo, S. Julio Rotman, Javier Liviero, Héctor Eduardo Oyuela, Jorge Abelardo Eiras, Carlos R. Eiras, Fernando Jorge Carreras, Carlos Oscar Pedro de Arriaga Castex, Eduardo Víctor de Santa Cruz, Francisco Orcoyen. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 3 de julio 1969. — Expte. Nº 31.530. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cattaneo, Eiras y Cía. Automotores, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 2 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos dos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce, vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debrá comunicar el domicilio de sus oficnas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. Firmado Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 11.668". — Ante mí H. Forn, Escribano. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 e.8|10 Nº 11.053 v.8|10|69

Ercoli Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

POR DISPOSICION del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabera por un día, que por escritura pública Nº 243, Fº 663, por ante el Escribano Juan Eduardo Durao, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "ERCOLI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", al que dice así: "Escritura número doscientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el escribano autorizante, comparecen don Angel Jacinto Ercoli, argentino, casado con doña Eluia Concepción Jorgensen, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires numero un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos cuarenta y dos, y don Juan Carlos Ercoli, argentino, casado con doña Lidia Inés Danessa, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cuatro mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos dieciocho, ambos de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Los cónyuges don Angel Salvador Mariano Ercoli, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos veintiséis mil setecientos cuatro, y doña María Julia Basilia Giosue de Ercoli, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y uno, ambos domiciliadoe en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos dieciocho, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; doña Elvia Concepción Jorgensen de Ercoli, casado con Angel Jacinto Ercoli titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos siete mil ciento cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos cuarenta y dos, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Lidia Inés Danessa de Ercoli, casada con don Juan Carlos Ercoli, con Cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer ochocientos dieciocho de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges don Fernando Amadeo Ramaglia, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiocho mil novecientos, y doña Adela Rosa Angela Giosue de Ramaglia, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos sesenta y cuatro de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos y los cónyuges don Alberto Di Carlo, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa, y doña María Giuseppa Giammatteo de Di Carlo, con pasaporte italiano número cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos diecisiete, P., ambos italianos y domiciliados en las calles Gelly y Obes y Bolivia, El Talar, Tigre, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes justifican el carácter que invocan de apoderados de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha veintisiete de Junio del año en curso, pasada por ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos de este mimo Registro a mi cargo, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y los otorgantes luego de manifestar que el mandato que ejercen no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados, exponen: Que conjuntamente con sus mandantes, por contrato privado de fecha veinticinco de junio del corriente año, otorgaron el acta constitutiva de la Sociedad "Ercoli Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y se formalizó el Estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y dos mil seiscientos cuarenta. Que dicha Acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número doce mil setecientos veintiocho del dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando en consecuencia la Sociedad de que se trata autorizada para funcionar como Sociedad Anónima exhibiéndome los otorgantes el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutiva mencionada, de los Estatutos y de la Resolución Administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Jacinto Ercoli, casado con Elvia Concepción Jorgensen, C. I. P. Bs. As. 1.662.411, domicilio. Boulogne Sur Mer 842, Gral. Pacheco, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Ercoli, casado con Lidia Inés Danessa, C. I. P. Bs. As. 1.704.575, domicilio: Boulogne Sur Mer 818, Gral. Pacheco, Pcia Bs. As.; Angel Salvador Mariano Ercoli, casado con María Julia Basilia Giosue, C. I. Pcia. Bs. As. 626.704, domicilio: Boulogne Sur Mer 818, Gral. Pacheco, Pcia. Bs. As.; Elvia Concepción Jorgensen, casada con Angel Jacruto Ercoli, C. I. Pcia. Bs. As. 2.807.154, domicilio: Boulogne Sur Mer 842, Gral. Pacheco, Pcia. Bs. As.; Lidia Inés Danessa, casada con Juan Carlos Ercoli, C. I. 1.486.169 Pcia. Bs. As.; María Julia Basilia Giosue, casada con Angel Salvador Mariano Ercoli, L. C. 4.348.141, domicilio: Boulogne Sur Mer 818, Gral. Pacheco, Pcia. Bs. As.; Fernando Amadeo Ramaglia, casado con Adela Rosa Angela Giosue, casada con mero 2.328.900, domicilio: Boulogne Sur Mer 864, Gral. Pacheco, Pcia. Bs. As.; Adela Rosa Angela Giosue, casada con Fernando Ramaglia, Lib. Cív. número 1.643.475, domicilio: Boulogne Sur Mer 864, General Pacheco, Provincia Buenos Aires; todos ellos argentinos, y Alberto Di Carlos, casado con María Guiseppa Giannatteo, Cédula de Identidad 1 753.190, domicilio: Gelly Obes y Bolivia, El Talar, Tigre, Pcia. Bs. As.; María Giuseppa Giammatteo, casada con Alberto Di Carlo, pasaporte italiano número 4.228.817 P., domicilio: Gelly Obes y Bolivia, El Talar, Tigre, Pcia. Bs. As., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERCOLI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquina-

rias herramientas, equipos para la industria y agrojecuarios, rodados, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención, nacionales y|o extranjeras, publicidad, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de él. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos forestales, viveros, cultivos de toda clase y tipo de plantas, en el orden de la floricultura y de adornos, ornamentación y decoración, rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, forestación, reforestación de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes o productos, inclusive la importación y exportación de todo tipo de semillas, plantas o productos concernietnes a la floricultura. Financiera: Mediante las inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general,, sean nacionales o extranjeros y en constitución de transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, que excluyan las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley número trece mil quinientos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concursos públicos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, subdivisión, urbanización, colonización, administración, explotación, por sí y por terceros, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción en terreno propio o ajeno, de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación, administración y|o venta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series iguales — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capit al autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Angel Jacinto Ercoli 1.400 ordinarias 5 votos m$n. 140.000. — 2. Juan Carlos Ercoloi 1.400 ordinarias 5 votos m$n. 140.000. — 3. Angel Salvador Mariano Ercoli 600 ordinarias 5 votos m$n. 60.000. — 4. Elvia Concepción Jorgensen 100 ordinarias 5 votos m$n. 10.000. — 5. Lidia Inés Danessa 100 ordinarias 5 votos m$n. 10.000. — 6. María Julia Basilia Giosue 100 ordinarias 5 votos m$n. 10.000. — 7. Fernando Amadeo riano Ercoli 600 ordinarias 5 votos m$n. 10.000. — 8. Adela Rosa Angela Giosue 100 ordinarias 5 votos m$n. 10.000. — 9. Alberto Di Carlo 50 ordinarias 5 votos m$n. 5.000. — 10. María Giuseppa Giammatteo 50 ordinarias 5 votos m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el diez por ciento de las acciones suscriptas, siendo los aportes de las accionistas Elvia Concepción Jorgensen, Lidia Inés Danessa, María Julia Basilia Giosue, Adela Rosa Angela Giosue y María Giuseppa Giammateo, provenientes de recursos propios. La integración se efectúa en dinero en efectivo, por el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Jacinto Ercoli. Vicepresidente Juan Carlos Ercoli. Vicepresidente Juan Carlos Ercoli. Vocales a Elvia Concepción Jorgensen, Lidia Inés Danessa, María Julia Basilia Giosue. Suplentes a Fernando Amadeo Ramaglia y Alberto Di Carlo. Síndico Titular a Juan Esteban Angioi y Síndico Suplente a Adela Rosa Angela Giosue. — Cuarto: Autorizar el Sidico señor Juan Esteban Angioi, Angel Jacinto Ercoli y Fernando Amadeo Ramaglia, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas y raspado: Jorgensen. Vale. — Raspado y enmendado: Pasaporte italiano número 4.228.817. Vale. — Elvia J. de Ercoli. — A. J. Ercoli. — J. C. Ercoli. — Angel Ercoli. — Lidia I. D. de Ercoli. — María G. de Ercoli. — Fernando A. Ramaglia. — Adela Rosa G. de Ramalia. — Alberto Di Carlo. — María Giammatteo de Di Carlo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro número ochenta y dos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Elvia Concepción Jorgensen de Ercoli; Angel Jacinto Ercoli; Juan Carlos Ercoli; Angel Salvador Mario Ercoli; Lidia Inés Danessa de Ercoli; María Julia Basilia Giosue de Ercoli; Fernando Amadeo Ramaglia, Adela Rosa Angela Giosue de Ramaglia; Alberto Di Carlo; y María Giuseppa Giammatteo de Di Carlo. — Raspado: Lidia Inés Danesa. Buenos Aires, veinticinco de junio de [illegible] — Hay un sello. — Juan Eduardo Durao. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.640. — Buenos Aires, 2 Sep. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemento reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.327|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ercoli Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.728". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran de fojas uno a cuatro vuelta, diez y trece del expediente de referencia número treinta y dos mil seiscientos cuarenta de la citada Inspección General de Justicia. Y los comparecientes finalmente agregan: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida la Sociedad "Ercoli Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el Impuesto Fiscal de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en razón que la Sociedad que se trata emite Cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea cuatro series de acciones, así como que dicho impuesto será abonado en la forma de práctica en la planilla mensual correspondiente. Leída que les es, la firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — A. J. Ercoli. — J. C. Ercoli. — Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.300.— e.8|10 Nº 11.038 v.8|10 69

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Kelter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Carlos Alberto Enrich, soltero, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 5.133.937; don Carlos Alberto Sabaté, soltero, argentino, mayor de edad, C. I. 3.176.378; don Miguel Esteban Sandor, casado, argentino, C. Ident. 4.945.121; don Víctor Osvaldo Pierdominici, soltero, mayor de edad, C. Ident. 4.512.580, todos hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "KELTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Libertad 258, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto principal de la sociedad, es la investigación, desarrollo, fabricación y venta, financiación de equipos electrónicos o accesorios y complementos mecánicos o eléctricos para las industrias electromecánicas, telecomunicaciones, telefónicas, automotriz, etc. Asimismo podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación y|o distribución de productos elaborados o no relacionados a las industrias precitadas. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial con solo la voluntad de sus componentes y siempre que los mismos sean lícitos. Al cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedad o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos casos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos: así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos o a establecerse, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuero del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifiestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o en cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de un año a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. De no mediar manifestación en contrario, con tres meses antes del vencimiento por alguno de los socios, se entenderá que el plazo antes citado se prorrogará automáticamente por otro plazo igual y así sucesivamente. Los socios deberán manifestar su decisión de no prorrogar el contrato mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000 c|u. suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Enrich, cien cuotas, m$n. 100.000; Miguel Esteban Sandor, cien cuotas, m$n. 100.000; Carlos Alberto Sabaté, cien cuotas, m$n. 100.000; Víctor Osvaldo Pierdominici, cien cuotas, m$n. 100.000. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. — Artículo Sexto: La Asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios. Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de socios presentes y el número de votos se computará de acuerdo al capital que posea cada uno, excepto aquellas que en la ley requiera una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Séptimo: Anualmente y al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General quedando los mismos automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigidos a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los Balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva de remisión. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley 11.645. El saldo se distribuirá según lo resuelva la Asamblea. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios, de-

biendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar personería jurídica cuando sean mas de uno. — Artículo Décimo: Los socios se comprometen a no vender sus cuotas de capital sin la autorización de los demás socios quienes tienen privilegio por condición y precio. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y unificada que sea la personería jurídica del socio fallecido o incapacitado en la forma determinada en el artículo noveno, se procederá a entregar las sumas adeudadas por los únicos conceptos establecidos en la cláusula décima, en la forma allí mencionada, debiendo los socios restantes proceder a adjudicar las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado dentro de los 30 días de aprobada la suma a entregar, o proceder a la disolución de la sociedad, según sea su criterio. En ningún caso se determinará valor llave. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria forzosa, se nombrará un liquidador por la mayoría de capital y votos, a quien se fijará en la misma forma las atribuciones, debiendo primero abonar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción de los capitales aportados. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los árbitros nombrados u otro arbitrador único para el caso de haber solución si no existiera acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Julio de 1969. — S|R.: "Pierdominici". Vale. — Fdos.: C. A. Enrich. — C. A. Sabaté. — M. E. Sandor y U. O. Pierdominici.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.790.— e.8|10 Nº 11.157 v.8|10|69

Goya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Alejandro Meller, soltero, argentino, domiciliado en Ayacucho Nº 48, 4º piso B, Capital y Dora Fanny Tabacman de Goldfarb, casada, paraguaya, domiciliada en José E. Uriburu Nº 664, 1er. piso, departamento D, Capital, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, en cuanto no esté previsto en el presente contrato. — Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento D de esta ciudad, pudiendo establecer oficinas, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "GOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la construcción de un edificio en el lote de terreno con frente a la calle Ayacucho 664 de esta Capital y su venta por el sistema de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Cuarto: El capital social lo consituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto totalmente por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo, de cuyo importe integran en este acto la mitad o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar de la fecha. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa Gerentes, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con el alcance de lo dispuesto por los artículos 13 al 16 inclusive de la ley 11.645, para el ejercicio de las facultades que se detallan a continuación: a) comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garntías que podrá transferir, prorogar, dividir, subrogar, cancelar total o parcialmente. c) Tomar y dar en arrendamiento aun por más de seis años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locaciones; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos; e) Formar sociedades accidentales o en participación en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas; f) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de la Argentina y del extranjero, conforme sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto y contra depósitos constituidos antes y durante la vigencia de este contrato; g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los señores jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denunciar, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Los Gerentes podrán ejercer las funciones anteriormente anunciadas por sí o por apoderado especial que están facultados a designar sin limitaciones, tanto en cuanto a la persona elegida, como a las facultades que decidan conferirle. — Séptimo: El ejercicio social comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de septiembre del año siguiente, pudiendo esta fecha ser cambiada por acuerdo entre los socios, tomado por simple mayoría de votos, el cual se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Anualmente dentro de los primeros tres meses posteriores al cierre del ejercicio, cualquiera de los Gerentes convocará formalmente al otro socio a una reunión para considerar y aprobar el Balance General Anual que se preparará al efecto — La reunión de ambos socios hará innecesaria la convocatoria. — Si citado el socio a la reunión no compareciera, ni hiciere llegar sus observaciones en el plazo de quince días a contar de la fecha de la reunión, el balance se considerará aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General a practicarse al cierre de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y una vez efectuadas las amortizaciones y resrvas que se estimen corresponder, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará con sus herederos, quienes pasarán a ser titulares de las respectivas cuotas sociales, debiendo unificar su representación. — Décimo: La cesión de cuotas sociales sólo podrá ser hecha con la conformidad del socio restante. — Undécimo: Toda duda sobre la interpretación del presente contrato, el alcance de lo dispuesto por la Ley o lo no contenido en alguna de dichas disposiciones durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, será dirimida por un único árbitro arbitrado amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. — Las partes nombran en tal carácter al señor Mario Rabinovich, o la persona que éste designe. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — Dora Fanny Tabacman de Goldfarb, Carlos A. Meller. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 16.800 e.8|10 Nº 11.156 v.8|10|69

Laboratorios Biofar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Simón Kuktosky argentino, casado, domiciliado en la calle Alcaráz 5609 Capital Federal; doña Ana Movsco-vich, argentina, casada, con domicilio en pasaje Tacuara 1365, Capital Federal y con Domingo Iannello, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichi 180 de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen establecido por la Ley 11.645, la que se regirá conforme las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "LABORATORIOS BIOFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Alcaraz 5609, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la fabricación de inyectables a granel, productos farmacéuticos, cosmetología en general. Podrá la sociedad que por este acto se constituye, en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo estipulan, incorporar nuevos renglones, ramos y rubros y en general dedicarse a toda explotación comercial lícita con inclusión de operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|nal.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la forma y condiciones que se enuncia a continuación: el señor Simón Kuktosky la cantidad de cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|nal.); la señora Ana Movsovich, la cantidad de treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos 30.000.— (treinta mil pesos m|nal.) y el señor Domingo Iannello, la cantidad de setenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 70.000.— (setenta mil pesos m|nal.). Estos aportes han sido integrados totalmente en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones según se desprende del inventario que debidamente firmado de conformidad por todos los socios, se acompaña al presente y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad abarcará un período de cinco años prorrogables automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios al fin del primer período manfiesta su deseo de no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá de notificarlo por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos antes de expirar el periodo. La sociedad se constituye a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Simón Kuktosky, quien por este acto queda designado gerente, actuando en consecuencia en forma individual y teniendo en igual forma, unipersonal, el uso de la firma social. — Sexta: En el uso de la firma social, el socio gerente, señor Simón Kuktosky, estampará su firma personal debajo del rubro social, sea éste manuscrito o sello, y arriba del cargo que ocupa. Para el mejor desempeño de su mandato, el socio gerente, en nombre de la sociedad, podrá: Comprar y vender; dar y recibir en pago; usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones dar o tomar en préstamo dinero de particulares y Bancos oficiales y privados, entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y todos los Bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las obligaciones sociales; presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción; pedir o votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, dar representación o nombrar administradores y en general, realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo del desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: El socio señor Simón Kuktosky se compromete a transferir a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la correspondiente autorización o permiso concedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, en base a la cual opera hasta el presente la explotación que a título exclusivamente unipersonal el señor Simón Kuktosky, realizaba hasta el presente. Igualmente se compromete a transferir a nombre de la sociedad que se constituye la titularidad del teléfono que está registrado a su nombre personal. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas legales e impositivas vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Décima: Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 %. (diez por ciento) del capital, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción se repartirán o dividirán las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, así como también para la circunstancia de haber incapacidad legal declarada por sentencia judicial, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar, entre continuar en la sociedad hasta la expiración del primer plazo legal, en cuyo caso deberán de unificar la representación; reservándose los socios sobrevivientes la admisión de la persona que designen, pues la misma deberá de revestir, a juicio de los mismos, condiciones de idoneidad y honorabilidad compatible con la persona del socio que suplanta. En caso contrario, si no desearan continuar en la sociedad la misma continuará su giro comercial, debiendo en dicho caso los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que éste tenía en la sociedad por todo concepto a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada, el que se determinará mediante pericia contable, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Duodécima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo por telegrama colacionado a los socios restantes quienes tendrán prioridad por la adquisición de esas cuotas, en proporción a sus respectivos capitales abonándolas en las mismas condiciones que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma las facultades respectivas, debiendo estarse a lo que dispone en ese caso el Código de Comercio. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones tomadas entre los socios. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas, con prescindencia de cualquier otra acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberá nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada. — Decimosexta: A sus efectos, las partes constituyen domicilio legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo estas cláusulas las partes contratantes dejan constituída la sociedad motivo de este contrato, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: manifiesta. — Vale. — E|L.: fallecido o. — Vale. — Firmado: D. Iannello, Simón Kuktosky, A. Movsovich.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e. 8|10 Nº 10.897 v. 8|10|69

Con

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Benjamín Cleiman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ester Martoy, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil trescientos ochenta y cinco; doña Ester Martoy, argentina, casada en primeras nupcias con don Benajmín Cleiman, con Libreta Cívica número dos millones setecientos un mil trescientos noventa y siete; y doña Matilde Mantel de Arditi, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Arditi, con Cédula ed Identidad número tres millones ciento setenta y un mil setecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; y por la otra don Simón Kojusner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mindel, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Benjamín Cleiman, ester Martoy, y Matilde Mantel de Arditi. — Dicen: Que Ceden, Venden y Transfieren a favor de don Simón Kojusner la cantidad de Doscientas Cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad denominada "CON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato celebrado por instrumento privado, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil diez y seis, folio doscientos cuatro del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: A don Benjamín Cleiman, sesenta y siete cuotas, lo que hace un total de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, a doña Ester Martoy, sesenta y seis cuotas, lo que hace un total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, a doña Matilde Mantel de Arditi, sesenta y siete cuotas, lo que hace un total de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — La presente cesión se realiza por un monto total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, a razón de Doscientos mil pesos moneda nacional para cada uno de los respectivos cedentes; los que manifiestan haber percibido en su totalidad en dinero efectivo, otorgando al cesionario por este instrumento suficiente recibo y carta de pago en forma, a la vez que le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la porción cedida en la sociedad de referencia habían y tenían, subrogándolo en todos los derechos y acciones, colocándolo en el mismo lugar y grado y prelación que les correspondían en dicha sociedad. — Los cedentes declaran que han recibido en la sociedad todo cuanto les correspondía y pertenecía, relativo a su parte de capital, ganancias y cualquier otro concepto, dejando aprobados todos los balances, cuentas, rendiciones de cuentas y demás documentos relativos a su actuación en la sociedad, así como también respecto a los otros socios y todo cuanto se refiere a su actuación con los mismos hasta el día de la fecha en cuya oportunidad se retiran en forma definitiva haciendo renuncia expresa a cualquier reclamación ulterior, liberando a sus ex socios de toda obligación respecto a las relaciones societarias mantenidas hasta el día de hoy. — Presentes al acto don Alfredo Costín, don Eduardo Costín, don David Bril, don Isaac Duek, don Esteban Antoyan, don Eduardo Enrique Huerin, don Enrique Graciano, don Moisés Roffe, don Elías Graciano, don Victor Fischkel, don Joel Levit, doña Alicia Graciela Vinikor, doña Fanny Dora Baigun; todos domiciliados en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren a este acto en su carácter de socios de la sociedad "Con Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que juestifican con el contrato mencionado precedentemente que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; quienes a los efectos de dar cumplimiento al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y enterados de los términos de escritura, prestan su conformidad a la cesión efectuada y aceptan al cesionario como socio de la Sociedad a que pertenecen, con quien acuerda en continuar el giro conforme al contrato social antes citada, liberando a los cedentes de todas sus obligaciones que como socios tenían en la sociedad hasta el día de la fecha. — Enterado el señor Simón Kojusner de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación con la misma, agregando que se encuentra en posesión material de las cuotas de capital. — Presente al acto don Adolfo Ezra Arditi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Mantel, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y un mil doscientos veinte, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien impuesto de la cesión efectuada por su esposa manifiesta su asentimiento con la misma. — Los cónyuges Benjamín Cleiman y Ester Martoy de Cleiman agregan: que recíprocamente prestan su asentimiento a las respectivas cesiones realizadas por los mismos. — Leída y ratificada la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — B. Cleiman. — Ester M. de Cleiman. — M. M. de Arditi. — Simón Kojusner. — A. Costín. — B. Bril. — S. Duek. — E. Antoyan. — E. E. Huerin. — E. Graciano. — M. Roffe. — Elías Graciano. — Víctor Fischkel. — Joel Levit. — A. de Baigún. — F. Dora Baigún de Levit. — Adolfo Arditi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e.8|10 Nº 11.136 v.8|10|69

Inter American Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Horacio Tapia, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1210, Capital Federal, Mario Motta, argentino, casado, domiciliado en Directorio 3759, Capital Federal y Jorge Luis Cangiano, argentino, soltero, domiciliado en F. Bilbao 3846, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "INTER AMERICAN TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Entre Ríos 1055, local 3, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo también establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — 2º) La sociedad tendrá por principal objeto, dedicarse a la organización y contratación de viajes dentro y fuera del país, venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos, contratación y|o convenios de Hospedaje y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con la actividad turística en general; para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender y permutar sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — 3º) La duración del presente contrato es por cinco años a partir de la fecha. — 4º) Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades que resulten, se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley 11.729 y afines; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al art. 20 de la ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá en partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 5º) El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. dividido en un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales entre todos los socios, en muebles, útiles e instalaciones, según balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste. — 6º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias atribuciones, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso a todos los socios, pero deberán firmar siempre dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y efectuar cualquier clase de diligencias judiciales; conferir poderes especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — 7º) Los socios se reunirán en asambleas cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, registrándose las mismas en un libro de actas. — 8º) De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares, siempre y cuando existan a favor en las mismas, saldos a favor de los interesados. — Igualmente en caso de existir acuerdo, los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a gastos generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de actas de la sociedad. — Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. — En caso de retiro o disolución el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que les corresponda en la sociedad. — 9º) Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del resto de los consocios. — El socio que desee retirarse de la sociedad, deberán preavisar su actitud a sus consocios en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Cumplido ese lapso los socios restantes deberán optar por declarar la disolución de la sociedad entrando la misma automáticamente en liquidación, o por adquirir las cuotas del socio saliente a los valores y en las condiciones de pago especificadas más adelante. — 10º) En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, dentro de los treinta días de haberse producido el evento, los socios hábiles deberán optar por declarar disuelta la sociedad y la misma entrará automáticamente en liquidación, o por incorporar a los herederos o representantes legales del socio saliente en las mismas condiciones que se encontraba éste, para lo cual sus herederos o representantes legales deberán previamente unificar su representación, o bien por adquirir las cuotas del socio saliente en los valores y condiciones de pago especificadas más adelante. — 11º) En los casos supuestos en los dos artículos anteriores, para determinar el valor de las cuotas sociales se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, en el cual se estará para todos los bienes a los valores que arrojen los libros de contabilidad. — El haber del socio saliente así determinado, más su participación en el fondo de reserva legal y más o menos, el saldo de su cuenta particular, le será abonado en la siguiente forma; cuarenta por ciento al contado en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el resto en diez pagarés iguales con vencimientos mensuales correlativos, con el interés que aplique en dicha época el Bco. Nación Argentina para sus operaciones de descuento y garantizados a satisfacción. — 12º) Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte en litigio, los cuales deberán laudar dentro de un plazo de 60 días y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio, bajo las penas de multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida "Inter-American Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jorge H. Tapia. — Mario Motta — Jorge L. Cangiano. — S|raspado: Tapia, vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Entre líneas: directamente, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.8|10 Nº 11.231 v.8|10|69

Bruzzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada el 22 de diciembre de 1964, ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el señor Ernesto Bruzzo, cedió y transfirió al señor Amelio Ricardo Prandi, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2995, 1º piso, las cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital social de la sociedad "BRUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando incluida en dicha cesión todas las utilidades que hayan producido las referidas cuotas con efecto retroactivo a la fecha del último balance practicado.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.8|10-Nº 11.065-v.8|10|69

Berenstein Ekman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 10 de Sbre. del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta "BERENSTEIN EKMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó sus actividades sociales hasta el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y ocho unificando la personería respecto del socio fallecido don Isaac Novakovsky, hoy su sucesiónn, representada por la cónyuge supérstite doña Sara Util de Novakovsky.

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969.

$ 2.250. — e.8|10-Nº 10.832-v.8|10|69

Llera y Marzano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de septiembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad LLERA y MARZANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brasil Nº 2374, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 3 de junio de 1968, fecha en que cesaron las actividades.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969 .— Tatiana Schifris .secretaria.

$ 1.350. — e.8|10-Nº 10 872-v.8|10|69

Edificadora San Clemente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Delia Angélica Pulido de Gualdi, argentina, casada, domiciliada en Monasterio cincuenta y nueve, Capital Federal, y Elvia Alicia Herrero, argentina, soltera, domiciliada en Bulnes quinientos sesenta y uno, primer piso "C", Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación EDIFICADORA SAN CLEMENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Bulnes quinientos sesenta y uno, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad, será la construcción de casas y|o departamentos y su posterior venta o arrendamientos, refacciones, ampliaciones y|o modificaciones de propiedades ya edificadas o a edificarse, y en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señora Angélica Pulido de Gualdi: quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional; la señora Elvia Alicia Herrero, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la socia Pulido de Gualdi, con el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la sigla Edificadora San Clemente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias, boletas o certificados de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que séta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el dias por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance paradeterminar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta:: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente los disposiciones de la ley once mil seiscitos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — S|R.: "Once" — "Agosto". Vale. — Firmado: Delia Angélica Pulido de Gualdi. — Elvia Alicia Herrero. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — E|L.: "en" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. — e.8|10-Nº 11.158-v.8|10|69

E. D. I. C. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de julio de 1969, pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Emilio A. Picasso, al Fº 1.706 del Registro 68 de su adscripción, la sociedad "E.D.I.C.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato constitutivo, que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta dos de ellos — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. — Les queda absolutamente prohibido comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a los que forman su objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850. — e.8|10-Nº 10.855-v.8|10|69

Piccola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve entre don Carlos Alberto Porfilio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Elsa De Francesco, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 631, de esta Capital, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal Nº 2.635.295; don Norberto Guillermo Bellinghieri, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth María Erita Musurca, domiciliado en Leones 1244 de Palomar (Provincia de Buenos Aires), con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal Nº 4.994.314 y don Hugo Mario Chenaqui, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Valenzuela, domiciliado en la calle Medrano 574, piso 7º B, de esta Capital, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal Nº 2.720.495, todos hábiles para contratar, deciden de mutuo y común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye a partir del 1º de septiembre de 1960, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato y girará bajo la razón social "PICCOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Quintino Bocayuva 681 de esta Capital, donde tendrá su sede social, sin perjuicio de cambiarla en el futuro, trasladarla, crear sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la instalación y explotación de una fábrica de pastas frescas, venta de las mismas, de productos lacteos, fiambres y bebidas, por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, siendo dichas operaciones enunciativas y no limitativas, ya que podrán realizar para el mejor cumplimiento de su objeto, toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que sean lícitas, como así también realizar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, estas últimas con Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su constitución, no obstante los socios podrán retirarse al finalizar cada período, enviando telegrama colacionado con 30 días de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios integraron por partes iguales, correspondiéndoles un mil cuotas a cada uno, según inventario firmado el 1º del actual, por separado, que forma parte integrante del presente. — Sexta: Quedan designados socios gerentes, los tres socios componentes de la sociedad, comprometiendo a la misma, con la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, precedida de la denominación social y teniendo en tal sentido amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin otra limitación que la del interés social. — Séptima: Anualmente, cada 31 de agosto, se procederá a confeccionar un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, procediéndose previo destino del 5 o|o para formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo, a distribuir las utilidades netas en proporción al capital aportado y si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios comprometen su trabajo personal en la firma y por el mismo, recibirán una retribución mensual, que se asentará en el libro de actas y se imputará con cargo a la cuenta de gastos generales, pudiendo por razones de enfermedad, de fuerza mayor u otras que los socios consideren procedentes, designar quien los remplace en el trabajo personal, previa conformidad de los restantes socios o de la mayoría del capital, con cargo personal, es decir, debiendo oblar personalmente los importes que correspondieren percibir quien los remplace, salvo que acordaren por mayoría, otra forma de retribución que en todos los casos se asentará en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación o adquirir las cuotas, al precio que resulte de un balance que se practique a la fecha del deceso, y en tal evento los socios compradores optarán por pagarlas al contado, dentro de los ciento veinte días de producido el fallecimiento o en seis cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del 15 o|o anual. — Décima: Para el caso de incapacidad legal, judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, los restantes tendrán igual opción a la fijada en la cláusula precedente, pudiendo continuar con el curador que se designe o adquirir las cuotas en la forma fijada. — Décima primera: Para la situación de que algún socio decidiera ceder sus cuotas sociales, vendiéndolas a un tercero, los socios restantes tendrán privilegio de adquisición de ellas en la forma que se fijare de común acuerdo y en cualquier evento, no podrán ser cedidas las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, sin la expresa conformidad, dada por escrito de los socios que representaren la mayoría del capital social aportado según las cuotas integradas. — Décima segunda: Los socios, en los casos previstos en la cláusula octava, que por decisión de mayoría, pudieran no prestar colaboración personal a la sociedad, podrán realizar otras tareas ajenas al giro social, pero se obligan a no dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad y además de común acuerdo, deciden que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro social y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre interpretación de este contrato o cualquier otro problema, que no pueda resolverse en sus reuniones, por mayoría de capital será resuelta por abitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, siendo el fallo de los mismos inapelable. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad a todo lo expuesto, previa lectura, firmando para constancia en ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: C. A. Porfilio. — Norberto G. Bellinghieri. — H. N. Chenaqui.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 14.550 e.8|10 Nº 11.217 v.8|10|69

Textil Indiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 25 de septiembre de 1969, el señor José Jacobo Zaied, vende, cede y transfiere el total de las 3.333 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en TEXTIL INDIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios en la siguiente proporción: A la señora María Suaya de Zaied, 1.666 cuotas y al señor Manuel Menahem Zaied, 1.657 cuotas, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de pesos 3.333.000.— m|n., cantidad ésta que recibe en dinero efectivo a su entera satisfacción. — Asimismo se resuelve modificar la Cláusula Quinta, de acuerdo con el siguiente texto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n., representado por 10.000.— cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: Señora María Suaya de Zaied, 5.000.— cuotas, o sean $ 5.000.000.— y señor Manuel Menahem Zaied 5.000.— cuotas o sean $ 5.000.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.8|10-Nº 10.858-v.8|10|69

Rayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre del año 1969, entre los señores Elías Israel Marcovich, domiciliado en la calle Morelos 475, y Yoel Ricardo Marcovich, domiciliado en la calle Dorrego 663, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Morelos Nº 477, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la reventa de repuestos para el encendido de automotores. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto social, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de dos años, a contar desde el 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos seis meses, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a razón de quinientas (500) cuotas a cada uno, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada socio, (m$n. 500.000.—), en bienes, según balance practicado por los socios con fecha 1º de setiembre de 1969, que firmado por los mismos, se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, en el carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, actuando en carácter de tal, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presente o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto, y cuando los socios lo consideren conveniente, se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de agosto se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; — b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 30 o|o al contado en el acto, y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés que no será superior al que en esos momentos rija para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina, cuya tasa será la que se aplique, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: domiciliado; — Comercio. Todo vale. — Elías Israel Marcovich. — Yoel Ricardo Marcovich.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.050.— e. 8|10 Nº 10.948 v. 8|10|69.

Laboratorios Análisis Clínicos Ruca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de Stbre. de 1969, pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Emilio A. Picasso, al folio 2.233 del Registro 68 de su adscripción, el señor Héctor Enrique Capdevila cedió a favor de los señores Héctor Enrique Ruiz y Juana Carla Nasini, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que había en la sociedad "LABORATORIO ANALISIS CLINICOS RUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.8|10-Nº 10.859-v.8|10|69

Distarsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrecretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 31 de julio de 1969, el señor Rafael Gerónimo Vizintin, vende, cede y transfiere las 2.000 cuotas por la suma total de 300.000.— pesos que tenía en la sociedad "DISTARSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Leopoldo Buderasky 1.600 cuotas; Máximo Saldaña, 200.— cuotas Jorge Knircha, 100 cuotas e Igor Baratoff, 100 cuotas. — Por este mismo acto resuelven modificar las cláusulas 6º y 2º en la siguiente forma: Sexta: La gerencia de la sociedad la ejercerá el señor Leopoldo Buderasky. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Luis 3309|11, Capital Federal. — Se suprime toda la cláusua Séptima del contrato social.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — S|R.: Buredasky. Vale. — S|R.: 30. — de — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.8|10-Nº 11.162-v.8|10|69

Oxidol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Erwin Rudich y Oton Sigfrido Rudich, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Carlos Selicorni y Alberto Ramón Selicorni, las mil cuotas de capital que tienen suscriptas en la sociedad "OXIDOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ochocientas cuotas representativas de ochocientos mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Ramón Selicorni y doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, al señor Juan Carlos Selicorni. — Esta cesión se efectúa por la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero, cuarto y quinto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Tercero: El término de duración del presente contrato será hasta el primero de mayo de 1980, pudiendo prorrogarse por voluntad de los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alberto Ramón Selicorni, suscribe ochocientas cuotas equivalentes a ochocientos mil pesos y el señor Juan Carneda nacional, que se encuentran totalequivalentes a doscientos mil pesos molos Selicorni, suscribe doscientas cuotas mente integradas. Quinto: La dirección y administración de la firma estará a cargo de los socios, Juan Carlos Selicorni y Alberto Ramón Selicorni, quienes quedan designados como Gerentes, y actuarán en forma indistinta, tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y actuar con todos los bancos del país y extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, y de la Provincia e Industrial, esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, y no limita las más amplias que pudieran corresponder por ley.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e. 8|10 Nº 10.920 v. 8|10|69.

Boy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 808. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen don Alberto Ernesto Lebroil, soltero, argentino de veintiséis años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; doña María Luisa Mendoza de Hearne, de veinticinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Ernesto Hearne, domiciliada en la calle Callao mil cuarenta y seis, segundo piso, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, y don Roberto Ernesto Hearne, argentino, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mendoza, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis, segundo piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Respontabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, así como los derivados de la explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, y c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación, por sí, por terceros o por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Callao número mil cuarenta y seis, segundo piso, pudiendo entablar agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Ernesto Lebroil, ochocientas cuotas o sea por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, doña María Luisa Mendoza de Hearne, dos mil cuotas o sea por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, y el señor Roberto Ernesto Hearne, mil doscientas cuotas o sea por un valor total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, integración realizada en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Roberto Ernesto Hearne, revestirá el cargo de Gerente. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente, podrán actuar cualesquiera de los otros socios, pudiendo suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta, de a dos. — Se entiende que la firma de dos socios cualesquiera, en nombre de la sociedad, importa el reconocimiento de la imposibilidad de firma del Gerente, sin otra prueba. — La firma social no podrá ser comprometida en fianza u operaciones ajenas al giro social. — Septima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulasen observaciones por escrito. — Octava: Las ganancias netas, después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima primera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Décima segunda: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación, ésta quedará a cargo del Gerente. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbra por ante mí, doy fe. — R. E. Hearne. — Alberto Ernesto Lebroil. — María Luisa Mendoza de Hearne. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 808, del Registro 128 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro a la presente diez millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: El, de, o, solicitan. Vale. — Hay un sello, A. Moretti.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e. 8|10 Nº 11.115 v. 8|10|69

Propaganda Latina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Alberto Hugo Etchehon, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2926, 14º piso, dpto. "B", Capital; Juan Carlos Pervieux, argentino, casado, con domicilio en Canguazú 1267, Lanús Este, y Ricardo Antonio Díaz Iturralde, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 2928, Ramos Mejía, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "PROPAGANDA LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal en la calle Tucumán 255, 5º piso "B", de esta Capital, el que podrá ser cambiado posteriormente, pudiendo asimismo establecerse sucursales y|o agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: Durará tres años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los socios todo lo actuado desde entonces. — Dicho plazo quedará prorrogado por otro igual de tres años y así sucesivamente, hasta un máximo de veintiún años, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada trienio alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario por medio de telegrama colacionado. — Tercera: Será su objeto toda actividad publicitaria y de propaganda, mediante el empleo de todos los medios publicitarios, cine, radio, televisión, diarios, revistas y demás publicaciones, vía pública, etc., sin ninguna limitación, así como toda ocupación relacionada de alguna manera con la publicidad o requerida por esta actividad, como ser edición, impresión, filmación, fotografías, diseño, y demás tareas relacionadas con su objeto principal. — Asimismo podrá ejercer toda clase de distribuciones, representaciones, concesiones, consignaciones, comisiones y mandatos, como también atenderá a la financiación de su propia actividad comercial y de la de aquellas empresas con las que estuviere relacionada. — Cuarta: El capital social es de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente aportado por los socios en partes iguales, conforme al balance que, firmado por ellos, se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — En consecuencia, los socios Etchehon, Pervieux y Díaz Iturralde, son titulares de cuatrocientas cuotas de capital social, de un mil pesos moneda nacional cada una, representativas de un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se inviste por este acto con la calidad de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Pero para comprometer a la sociedad ante terceros será necesaria la firma del socio Alberto Hugo Etchehon, acompañada de la de alguno de los otros dos socios, bajo la denominación social. Actuarán con los más amplios poderes de dirección y disposición, pudiendo entre otros efectuar los siguientes actos: efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos, reparticiones públicas, organismos privados y particulares; adquirir y transferir el dominio, condominio, usufructo y la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes y locomóviles, créditos, privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cédulas o bonos hipotecarios, títulos y acciones, cotizables o no, frutos, mercaderías y otros valores o efectos, por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, adju-

dicación, división o disolución de condominios; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, simples o con registro, warrants, y demás derechos reales y personales; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazos aún mayores de seis años, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar esperas, consignaciones de pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, de depósito, de seguro, de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones, de fletamento, transporte o acarreo; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora ante las aduanas y organismos correspondientes; dar y tomar dinero prestado de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipotecario Nacional, y de toda otra institución nacional, provincial, municipal y|o particular, creada o a crearse; firmar, girar, extender, aceptar y endosar, así como avalar letras de cambio, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales y administrativas, transar toda clase de cuestiones y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar derechos y prescripciones ya adquiridas y delegar estas facultades, conferir poderes generales o especiales y revocar esos mandatos, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, realizar actos para los cuales se requiera poder especial, con la mayor amplitud de facultades, ya que la enumeración anterior es puramente enunciativa. Queda absolutamente prohibido otorgar fianzas, avales y cualquier otro tipo de garantías a favor de terceros por operaciones ajenas al giro comercial, así como todo tipo de enajenaciones a título gratuito. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se dispongan por períodos menores. Se considerarán aprobados si ninguno de los socios reclamare dentro de los treinta días siguientes a su contabilización en los libros de la sociedad. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de los fondos destinados a reservas legales y facultativas y amortizaciones usuales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad permanente, debidamente declarada, de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro social con los socios restantes. Se practicará un balance general a la fecha del suceso —dentro de los noventa días de ocurrido— y en dos cuotas iguales, semestrales, vencidas, a partir del suceso, se reintegrará la parte pertinente del capital social real y utilidades no distribuidas, con más el interés bancario. No se pagará valor alguno en concepto de llave, marcas, patentes u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a favor de la sociedad. — Octava: A partir del vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. En ese caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad, corriendo los plazos a partir de la fecha de retiro. Hasta tanto el socio saliente no hubiera sido integramente reembolsado de sus haberes, será considerado como tal para todos los efectos relacionados con el control de la sociedad; no tendrá derecho a utilidades durante ese lapso, ni soportará las pérdidas producidas. — Novena: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, en cualquier caso estos tendrán prioridad sobre las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por los terceros. La opción deberá ser formulada dentro de los diez días de notificada a la sociedad la oferta de los terceros, adjudicándose las cuotas por partes iguales en caso e haber formulado la opción de compra más de uno de ellos. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por el señor Alberto Hugo Etchebon y uno cualquiera de los otros socios en forma conjunta. Se procederá conforme a derecho, debiendo reembolsarse a los socios el capital y las utilidades no distribuidas en proporción a sus aportes, luego de satisfecho el pasivo societario. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, o entre uno o más de los socios y los herederos o representantes de otro socios en los casos de fallecimiento o incapacidad, cualquiera sea su naturaleza, no estando prevista su solución en este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores cuyo fallo será inapelable produciendo los efectos de la cosa juzgada. Será designado uno por cada parte, debiendo ellos designar un tercero para el caso de discordia; si no se pusieren de acuerdo para esta designación, la misma será efectuada, sin recurso alguno por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécima: A los efectos del artículo veintiuno y veinticinco de la ley de sellos, se deja expresa constancia de que la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando los socios así lo decidan por unanimidad. — Decimotercera: Cada uno de los socios constituye como especial el domicilio respectivo indicado al comienzo del contrato, para todos los efectos de sus relaciones recíprocas, el que subsistirá hasta tanto no se constituya uno nuevo por constancia en el libro de actas. De conformidad con las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes, se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen tres firmas. — E|Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.8|10 Nº 11.118 v.8|10|69

Dimaral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Basilio Alonso, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 2.340.207, domiciliado en la calle Cosquín 111; César Jorge Nouche, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 5.620.858, domiciliado en la calle Monte 1746; Salvador Portelli, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.520.288, domiciliado en la calle Cossio 7043 y José Oscar Ferreiro, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.738.837, domiciliado en la calle Enrique Ochoa 461, 1er. piso, Dpto. 6, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "DIMARAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cossio 7043, Capital, el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad, como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por períodos iguales, en forma indefinida. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción, fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados; así como también el transporte o acarreo de las mismas, por cuenta propia o ajena; importación y|o exportación; civil y|o comercial, sin limitación alguna; administrar toda clase de bienes, desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividad o a constituirse, actuar como directora en sociedad anónima; y|o socia solidaria y|o comanditaria en sociedades en comandita simples o por acciones; como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. — Para la realización de tales fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operación financiera mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Cuarta: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran con los bienes detallados en el balance inventario que se adjunta el cual es parte integrante del presente contrato. — Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo por todos los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria. — Quinta: Gerentes: Desígnase gerente de la sociedad al socio Basilio Alonso. Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del gerente designado en la cláusula anterior o los que se designen en el futuro, quienes actuarán en forma indistinta. — La sociedad se obligará mediante la firma social, que estará a cargo de los gerentes en forma indistinta quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes, actuando indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, Provincias, y Municipios; peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquer fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, pudiendo realizar todos los actos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el último día del mes de diciembre de cada año, salvo disposición modificatoria adoptada por todos los socios, de común acuerdo. — A la fecha mencionada se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionado de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas. — Dentro de los sesenta días de la fecha de cierre, los socios deberán presentar sus observaciones, si las hubiere; transcurrido ese lapso, se considerará aprobado tácitamente por los socios. Novena: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 pir ciento, hasta completar el diez por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, siempre que se mantenga la proporción actual de suscripción e integración de cuotas de capital social. Si el capital social fuere aumentado, la distribución se hará en proporción al capital efectivamente integrado por cada socio. De igual manera se procederá con la pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. as cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. — Décima: Voluntad Social: Cada cuota de capital representa un voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de un cláusula del presente contrato. — Undécima: Retiro. Muerte o Incapacidad de un Socio: En caso de retiro de un socio, muerte o incapacidad, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, efectuándose un inventario, y estado patrimonial de la sociedad, a la fecha del suceso, a fin de determinar los capitales y utilidades de los socios. — Duodécima: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por: a) Lo establecido en la cláusula anterior; b) Acuerdo de los socios; c) Vencimiento del término de duración. Actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta, sobre las bases y condiciones que establezcan oportunamente. En caso de disolución por muerte o incapacidad de alguno de los socios, tanto el curador como los herederos en forma unificada, podrán fiscalizar el proceso de liquidación. — Décima tercera: Arbitraje: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de tomar conocimiento del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Fallarán en el término de treinta días corridos, contados desde el primero de integrado el Tribunal Arbitral. — Décimacuarta: En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que s eobligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el testimonio del contrato original en la sede social, y las cuatro copias restantes en poder de cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Legal, entre líneas. Vale. — siguen cuatro firmas. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150 e. 8|10 Nº 11.111 v. 8|10|69

Urquini

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6326. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los señores Rafael Pitchon, casado, de nacionalidad turco, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.050.514, domiciliado en la calle Juncal número mil ochentidós; don Heriberto Jonas, casado, de nacionalidad brasileño, Cédula de Identidad Policía Federal número 6.378.355, domiciliado en la calle Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y uno; doctor Juan Pablo López Herrera, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado Avenida Quintana número veinte y seis, planta baja, Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesentiocho mil doscientos ochentitrés; Abraham Lázaro Kuras, que firma "Lázaro A. Kuras", casado, de nacionalidad argentino, Libbreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinticinco mil dieciséis, domiciliado Sarmiento dos mil quinientos cuarenticuatro; Edgardo Saban, casado, argentino, nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuentiséis mil trescientos cincuentiocho, domiciliado en la calle San José ciento ochenta y uno; Vicente Reinaldo Basilico, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado Avenida Belgrano doscientos veinticinco, piso doce, departamento A, Cédula de Identidad Policía Federal número seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno; y don Isaac Suez, casado, de nacionalidad argentina, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesentidós mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, cuarto, departamento A: todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi

conocimiento de que doy fe, así como de que los señores López Herrera, Jonas, Kuras y Suez, concurren a este acto por su derecho propio y los restantes comparecientes en los siguientes caracteres; el señor Rafael Pitchon en su carácter de socio gerente de "Shoben Sociedad de Responsabilidad limitada"; el señor Saban en su carácter de vicepresidente de Barsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y el señor Basilico en su carácter de gerente de la sociedad "Administración V. R. Basilico Sociedad de Responsabilidad limitada"; personería que justificarán al final de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto de mutuo y comun acuerdo, constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "URQUINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem cuatrocientos veinticuatro, piso bajo, departamento uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios o fracciones de tierra, la urbanización y subdivisión de los mismos, cediendo y donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y plazas con arreglos a las disposiciones oficiales vigentes, cuando así correspondiere; a vender, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas, dar y tomar bienes en pago, convenir plazos, intereses, compensaciones y formas de pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedad y|o instituciones bancarias o asociándose a ellas, o formando con ellas sociedades, sean anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, civiles accidentales o de cualquier otro tipo, tengan o no el mismo objeto; inscribir la sociedad en el régimen de la ley nacional número catorce mil cinco y provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar y transferir documentos, importar y|o exportar mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera, tomar representaciones de firmas o sociedades comerciales o industriales; instalar y|o explotar industrias y|o comercios, así como también explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería y realizar cuantos más actos estén permitidos en el Código de Comercio. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores doctor Juan Pablo López Herrera, Heriberto Jonas y de las sociedades "Shoben Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Barsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Administración V. R. Basilico Sociedad de Responsabilidad Limitada, representadas por sus representantes legales, conforme a lo estatuido en sus respectivos contratos sociales. — Los prenombrados con el carácter de gerentes, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula décima tendrán el uso de la firma social, pero siempre firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros y si así ocurriere no tendrán valor. — Los gerentes estarán ampliamente facultados para hacer uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designan y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, y sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados, que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas, transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados; nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la sociedad, designar, renovar y destituir a los empleados que juzguen necesarios y firmar las remuneraciones que deben percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica y comercialmente en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. — El plazo de veinte años, será renovable por el plazo o período a determinarse si así lo resuelven los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El capital de la sociedad alcanza a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: Shoben Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veinticinco por ciento, o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, total un millón de pesos moneda nacional; Heriberto Jonas, el veinticinco por ciento, o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, total un millón de pesos moneda nacional; el señor doctor Juan Pablo López Herrera, el doce por ciento, o sean cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos ochenta mil pesos; el señor Abraham Lázaro Kuras, el diez por ciento, o sean cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos mil pesos; Barsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el trece por ciento o sean cinco mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total quinientos veinte mil pesos; Administración V. R. Basilico Sociedad de Responsabilidad Limitada, el diez por ciento, o sean cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos mil pesos; Isaac Suez, el cinco por ciento, o sean dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total doscientos mil pesos. — Dicho capital social suscripto íntegramente por los socios en las proporciones indicadas precedentemente está representado por lo abonado en el acto de la firma del boleto de compraventa de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, circunscripción V, Sección B, y que se compone: a) Veintidós lotes de la manzana dos, circundada por las calle Avenida Centenario, calle número trescientos cuarenta y uno, calle número trescientos cincuenta y calle número trescientos cuarenta. — b) Veintidós lotes en la manzana once, circundada por las calles números trescientos cincuenta y trescientos cuarenta y uno, Martín García también denominada trescientos cincuenta bis y calle número trescientos cuarenta. — c) Dieciocho lotes en la manzana veinte, señalados con los números dos al diecinueve inclusive, circundada por las calle Martín García, calle número trescientos cincuenta bis, calle número trescientos cuarenta y uno, calle Gran Canaria también denominada calle número trescientos cincuenta y uno y calle número trescientos cuarenta, haciéndose constar que el lote uno ha sido afectado a la reserva fiscal. — d) Veintidós lotes de la manzana veintiocho B, circundada por las calle Gran Canaria (número trescientos cincuenta y uno), calle número trescientos cuarenta y uno, calle Vicente López, también denominada calle trescientos cincuenta y tres y calle trescientos cuarenta, con las dimensiones y linderos consignados en el plano de subdivisión aprobado con el número ochenta y seis, doscientos treinta y uno, sesenta y tres y ochenta y seis, doscientos setenta y seis, sesenta y siete, de la Dirección de Catastro y Geodosia de la Provincia de Buenos Aires. —Una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, la sociedad aceptará por escritura pública la ya relacionada compra efectuada para ella. — Los socios se comprometen a efectuar los aportes que se soliciten en las mismas proporciones, en la oportunidad y en la medida que corresponda afrontar los gastos de urbanizaciones; venta en lotes y pago del saldo de precio que la sociedad tomará a su cargo al aceptar la compra e inscribirse el dominio a su favor. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efectos las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerara automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. — Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las dos cuartas partes del capital social. — Sin embargo los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad y en tal caso, no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad. — En caso contrario los herederos o representantes si les conviniere, pueden solicitar su retiro de la sociedad situación que harán conocer dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad por telegrama colacionado. En tal caso, se practicará un balance, con valores actualizados y reales en plaza a la fecha del deceso y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonarán a los herederos o representantes del incapaz o fallecido, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual, pagaderos trimestralmente con cada cuota. — Si los herederos o representantes no unificaren la personería dentro de los sesenta días de la incapacidad o fallecimiento se los tendrá como renunciantes y la sociedad procederá como en el caso en que los herederos o representantes optaran por retirarse de la sociedad. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen al cien por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Remoción y nombramiento de gerentes. — c) Modificación del objeto social. — d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios. — e) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. — Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, que requieran la conformidad de los socios, éstos tendrán que representar el setenta y cinco por ciento del capital social, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto deberá llevar la sociedad, a efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será procticada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socos en la proporción establecida en la cláusula quinta. — En este estado el señor Heriberto Jonas manifiesta que el dinero que aporta para la constitución de ésta sociedad, es de pertenencia de la sociedad Ego Sociedad Anónima, en formación. — En este estado las partes contratantes dejan expresa constancia: complementando la cláusula tercera, de este contrato, relativa a la dirección y administración de la sociedad, queda establecido que los representantes legales de las sociedades que forman la presente sociedad, son: Por "Sehoben Sociedad de Responsabilidad limitada" los señores Rafael Pitchon y Gerardo Alberto Beuzadon; por Barza Sociedad Anónima Industrial y Comercial los señores Vitali Jaime Saban y Edgardo Saban; presidente y vicepresidente; por "Administración V. R. Basilico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Vicente Reinaldo Basilico, y sus reemplazantes Delia Máximo Rosso de Basilico y Nory Belma Pretefelipe (éstas en forma conjunta). — Todas las personas indicadas podrán actuar indistintamente y en representación legal de las sociedades que se han mencionado, a todos los efectos indicados en la cláusula tercera del presente contrato de sociedad. — Leída y ratificada firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Heriberto Jonas. — Rafael Pitchon. — Juan P. López Herrera. — Vicente R. Basilico. — Edgardo Saban. — Suez. — Lázaro A. Kuras. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio seis mil trescientos veintiséis del registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en seis sellos de actuación notarial de numeración correlativa de número cero diez millones sesenta y ocho mil ciento veinticuatro al presente cero diez millones sesenta y ocho mil ciento veintinueve a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alejandro I. Abrevaya. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 19 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.860 e. 8|10 Nº 11.176 v. 8|10|69

Restaurante Giovanin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores: José Miguel Follán Guerra, español, casado, C. I. Nº 1.564.702; Ernesto Agustín Aspitia, argentino, casado, C. I. Nº 5.187.389; Faustino Joviuo Montero, argentino, casado, C. I. Nº 3.109.202; Lucinda Josefa Menéndez Barbón, española, casada, C. I. Nro. 1.944.924; Elena Carmen Piscicelli de Serafini, argentina, casada, Céd. Id. Nº 4.773.500; Antonio Blas Tello, argentino, casado, C. I. Nº 5.179.099; Ramón Gilberto Zamorano, argentino, casado, C. I. Nº 6.219.769 y Máximo Dionicio Saquilán, argentino, casado, Céd. Id. Nº 5.959.764, todos con domicilio en la calle Av. Federico Lacroze Nº 4126, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y en libre disposición para poder contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La so-

ciedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo la razón social "RESTAURANTE GIOVANIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Federico Lacroze Nº 4126, de esta Capital, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y asignarles capitales propios. — Segunda. — Se fija en diez años la duración de la Sociedad a contar desde el día uno de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado los socios, de común acuerdo, podrán disolver la sociedad antes del plazo establecido o prorrogarlo a su vencimiento. — Tercera. — El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio del ramo de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, instalado en esta Capital, calle Avda. Federico Lacroze Nº 4126, o cualquier otro ramo que decidieran explotar en el futuro. — No obstante su objeto social, la Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, podrá además de comprar y vender, fabricar y|o transformar toda clase de artículos y productos y aceptar representaciones y mandatos. — Cuarta. — Se fija el capital social en la suma de Un Millón Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.110.000 M|N.), dividido en Mil Ciento Diez Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: Don José Miguel Follán Guerra, Ciento Ochenta cuotas o sea Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000), Don Ernesto Agustín Aspitía, Ciento Ochenta cuotas o sea Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. (180 000), Don Faustino Jovino Montero, Ciento Ochenta cuotas o sea Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000), Doña Lucinda Menéndez Barbón, Ciento Ochenta cuotas o sea Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000), Doña Elena Carmen Piscicelli de Serafini, Ciento Ochenta cuotas o sea Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000), Don Antonio Blas Tello, Noventa cuotas o sea Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000), Don Ramón Gilberto Zamorano, Noventa cuotas o sea Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000) y Don Máximo Dionisio Saquilán, Treinta cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), y están representados por las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías existentes en el negocio, conforme al Inventario y Balance General practicado en la fecha conformado por los socios y que forma parte del presente. — Sin perjuicio de la suscripción de cuotas en la forma detallada precedentemente, los socios podrán aumentar su aporte, si las operaciones a desarrollar así lo requieran lo que se resolverá en asamblea y por mayoría de capital. — Cuarta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José Miguel Follán Guerra y Ernesto Agustín Aspitía, quienes con carácter de Gerentes, actuando en conjunto, tendrán el uso de la firma social, con todas las atribuciones inherente al cargo. Queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma en negocios ajenos a los fines de la Sociedad o en avales y garantías a favor de terceros. — La remoción y nombramiento de los Gerentes será resuelto en Asamblea que se convoque al efecto y se efectuará lo que dictaminen los socios que representen la mayoría de capital social.
Quedan autorizados ambos gerentes como así también todos los demás socios para que, actuando conjunta o indistintamente, representen a la sociedad ante cualquier repartición pública, interpongan toda clase de reclamos, presenten solicitudes, documentos, soliciten exoneración de multas, retiren la correspondiente episcolar o telegráfica, otorgar poderes judiciales ya sean especiales o generales, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea civil, comercial, penal o de trabajo, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, vinculadas con el negocio que se explota. — Quinta. — Para hipotecar, gravar, adquirir bienes muebles o inmuebles o venderlos o efectuar erogaciones que excedan la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000) los gerentes deberán requerir la conformidad de los demás socios en Asamblea que se convoque al efecto y serán autorizados en tal sentido si así lo resuelven el voto favorable de los integrantes de la sociedad que representen la mayoría de capital. — Sexta. —
Los fondos sociales serán depositados en cuenta corriente bancarias que serán abierta en el Banco más cercano de la Sociedad y a nombre de ésta, debiendo registrarse la firma de los gerentes y la de los socios señores Antonio Blas Tello y Faustino Jovino Montero, para así y siempre con la firma de los dos gerentes o de un gerente y cualesquiera de los otros dos socios designados en esta cláusula poder extraer parcial o totalmente esos fondos, librando cheques. — Séptima. — Los socios se obligan a dedicar íntegramente su actividad a la sociedad, quedando exentas de esta obligación las señoras Lucinda Josefa Menéndez Barón y Elena Carmen Piscicelli de Serafini, las que en su carácter de socias capitalistas, renuncian a toda injerencia en el negocio debiendo la Señora Lucinda Josefa Menéndez Barbón, por convenio por separado, designar la persona que ha de representarla en la sociedad, reservándose la Sociedad la facultad de exigir su retiro, cuando las causas lo justifiquen y pedir que nombre nuevo representante. — Todos los gastos o erogaciones que dicho representante ocasione a la Sociedad serán a cargo de la representada. — La Señora Elena Carmeñ Piscicelli de Serafini, designa al señor Dardo Rubén Bernal, C. I. Nº 5.043.157 para que en nombre y representación actuán ante la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que a élla puedan corresponderle, quedando convenido que todos los gastos que demande la actuación del señor Bernal, serán por cuenta de la señora Serafini. — Octava. — Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, debiendo computarse las mercaderías a precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el Activo y que se estimen convenientes, hacer provisiones para cuentas que se encuentren pendientes de pago o demás que los socios consideren necesarios. De las sumas líquidas o realizadas, se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un fondo legal de reserva, hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — Será requerida la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital social para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que se explota. — Décima. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, la partición de los bienes se hará de acuerdo y en la forma que convengan los socios. — Décima Primera. — El socio que decida retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad con noventa días de antelación, pudiendo vender su parte pero teniendo los socios restantes prioridad de compra en el precio y condiciones de pago que pudiera obtener. — Décima Segunda. — Los socios que presten su actividad en el negocio no podrán hacer abandono de las mismas, sin causa que lo justifiquen, quedando la mayoría facultadas, en este caso, para disponer su representación por persona idónea siendo a su exclusivo cargo del socio que deja de prestar su actividad sin justificativo, todos los costos que demande a la sociedad la persona que lo representa. — Décima Tercera. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes resolverán si continúan con un representante de los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, si adquieren sus derechos o si se liquida la Sociedad. — Décima Cuarta. — Si alguno de los socios le fuera embargado judicialmente, su haber en la Sociedad, esta última podrá exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de cinco días de requerido, el socio en tal sentido no fuera levantado el embargo el referido socio quedará automáticamente separado de la Sociedad y su parte de capital se le liquidará según balance a la fecha, sin percibir suma alguna en concepto de llave de negocio. — Décima Quinta: Cualquier discrepancia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución la misma será inmediatamente sometida al juicio de árbitros amigables componedores, nombrados por las partes o sus representantes. — Si no fuere acatado el arbitraje, deberá ser sometido al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a Ley. — Previa lectura y ratificación de su contenido, se firma de conformidad en Buenos Aires a los diez días del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta y nueve. —
Otros si decimos: Ningún socio podrá pedir la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales serán resueltas por el procedimiento establecido en la cláusula Décima Quinta de este contrato. — Entre Líneas: forma; actue. — Vale. — Sobrerraspado: uno, Enero, Josefa, Balance, cualesquiera, levantamiento. — Vale. — Firman: José Miguel Follan Guerra. — Ernesto Agustín Aspitía. — Faustino Jovino Montero. — Lucinda Josefa Menéndez Barbón. — Elena Carmen Piscicelli de Serafini. — Antonio Blas Tello. — Ramón Gilberto Zamorano. — Máximo Dionicio Saquillan. — S|raspado: de. Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400 e.8|10-Nº 11.221 v.8|10|69

URBANIZADORA NUEVA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Urbanizadora Nueva Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: "Frida", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 2248, Capital, representada por su Vicepresidente, señor Fabio Trachter; "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su socio solidario, doctor León Niks; "Salbart", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lima Nº 287, Capital, representada por su socio solidario señor Nicolás Apolinario Bartomeo; "Gremadas", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, Capital, representada por el socio solidario, doctor Gregorio Faustino Ruiz; y "Javadri", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, Capital, representada por su socio solidario señor Antonio Trobo Baz; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "URBANIZADORA NUEVA ESPERANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora. Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa contructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000,—), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: tres mil cuotas por "Frida", S.A.C.I.I. y F.; tres mil cuotas por "Lepanto" S.C.A.; dos mil cuotas por "Salbart", S.C.A.; mil cuotas por "Gremadas" S.C.A.; y mil cuotas por "Javadri" S.C.A. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de agosto de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, inclusc los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Triunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada Año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de Julio El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se conviniera, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento a "Frida" S. A. C. I. y F.; Treinta por ciento a "Lepanto" S. C. A.: Veinte por ciento a "Salbart" S. C. A.; Diez por ciento a "Gremadas" S. C. A. y Diez por ciento a "Javadri" S. C. A. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciado las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Fabio Trachter — León Niks — Nicolás Apolinario Bartomeo — Gregorio Faustino Ruiz — Antonio Trobo Baz. — José Ruzal, en los autos "Urbanizadora Nueva Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción Contrato Social,

constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1759, Piso 6º, Capital Federal, a V. S. dice: Que atento a la resolución recaída en estos estatutos y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la misma, conforme al artículo octavo del Contrato Social de la sociedad "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones, en mi carácter de socio solidario, ratifico todo lo actuado ... presente por el socio solidario ... León Niks. — José Ruzal.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.7|10 Nº 10.779 v.7|10|69

Gastronómica del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pablo D'Onofrio, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.897.426 de la Policía Federal, domiciliado en Gerónimo Salguero 2232, Capital Federal, nacido el 29 de agosto de 1938, y Juan Carlos Gasparino, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Nelly Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 1.901.757 de la Policía Federal, nacido el 22 de enero de 1925, con domicilio en Muñiz 360, departamento 1º, Capital Federal, ambos comparecientes comerciantes, formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645, al Código de Comercio y a las cláusulas que siguen: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "GASTRONOMICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segundo: El asiento principal de la sociedad estará ubicado en la calle Treinta y Tres Nº 305 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país, como así también podrá trasladar su sede si así conviniera a sus intereses. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios hoteleros y gastronómicos en todos sus aspectos, comprendiéndose a simple títulos ejemplificativo y no taxativo los siguientes: construcción y|o arrendamiento (como locataria o locadora) y|o explotación por cuenta propia y|o asociada a terceros de hoteles, moteles, bares, confiterías y|o restaurantes; explotación de concesiones hoteleras y|o gastronómicas en general, otorgadas por entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, privadas o mixtas; elaboración y|o venta al por mayor y menor de pastas y comidas a granel y|o al menudeo; prestación de servicios de lunch, restaurante, comidas caseras y viandas a domicilio y todo lo que se relacione con estas actividades, así como la financiación de operaciones que controle. — Constituye también objeto de la sociedad la explotación de cualquier otro ramo o actividad industrial o comercial, sin limitación alguna, ya sea actuando por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, como contratista y|o subcontratista, pudiendo ejercer mandatos, comisiones y|o consignaciones. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Pablo D'Onofrio, el setenta por ciento, o sean setecientas cuotas equivalentes a setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.—) y b) Juan Carlos Gasparino, el treinta por ciento, o sean trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.—). — La integración de este capital se efectuará según se expresa a continuación: a) El cincuenta por ciento, o sean quinientas cuotas por un importe equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—), en este acto y b) El cincuenta por ciento restante, o sean quinientas cuotas por un importe igual a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), en cuatro cuotas mensuales, iguales, consecutivas y vencidas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n), con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En todos los casos, las integraciones se efectuarán en dinero efectivo por los socios, y en proporción a sus respectivas suscripciones, los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Pablo D'Onofrio y Juan Carlos Gasparino, con el cargo de socios gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de ellos, teniendo ambos todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia los socios gerentes, en forma indistitnta, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender o arrendar inmuebles, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a créditos en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representantes y corresponsales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y|o cualesquiera otras instituciones públicas o privadas; contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzguen convenientes, firmar poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar, separar, y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la Sociedad; demandar: instaurar y contestar todas las acciones judiciales civiles, comerciales, laborales y criminales como actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos o transacciones. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año deberá practicarse inventario y balance general de la sociedad. — Si dicho balance no fuera observado dentro de los cuarenta y cinco días de ser practicado, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir el setenta por ciento (70 o|o) para Pablo D'Onofrio y el treinta por ciento (30 o|o) para Juan Carlos Gasparino. —

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de una suma que determinarán los mismos de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas particulares; no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Noveno: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro de la Sociedad. — Asimismo, la Sociedad no podrá dar fianzas y|o avales y|o garantías a favor de terceros, ajenos a los negocios sociales. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. — Para este supuesto, los sucesores deberán unificar personería en uno de ellos, y la Sociedad dispondrá del plazo de un año, a partir de la fecha de la reclamación fehaciente que en tal sentido se le haga, para hacer efectivo tal reembolso; — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros, con la conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Undécimo: Operada la disolución de esta Sociedad por cualquier razón que sea, la misma entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios Gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, con forma de juicio, por el Tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada parte divergente y la tercera por los árbitros nombrados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden; las partes formalizan el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha consignados. — Presente en este acto la señora Sara Nelly Rodríguez de Gasparino a los efectos del artículo Nº 1276 de la Ley 17.711, presta conformidad con este contrato suscribiendo también el mismo. — Firmado: Pablo D'Onofrio. — Juan Carlos Gasparino. — Sara Nelly Rodríguez de Gasparino.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e. 8|10 Nº 11.211 v. 8|10|69.

Alfredo H. Poggi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante comparecen don Alfredo Hugo Poggi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Luisa Manzoni, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Baradero número ciento ochenta y uno, piso primero, departamento cuatro de esta ciudad; y don Alberto Leonardo Linares, argentino, divorciado, de sus primeras nupcias, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ciento cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cuerenta y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio:

Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la razón social de "ALFREDO H. POGGI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, sita en la calle Guardia Vieja número tres mil trescientos veinticinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a). La venta de frutas, hortalizas y afines, su explotación, importación y exportación. —

b) Toda clase de operaciones comerciales y financieras, incluyendo a la Administración Pública, Empresas del Estado y Empresas Marítimas en general. — Cuarta: Capital social: El capital lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional. — El socio Alfredo Hugo Poggi, aporta mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Leonardo Linares, aporta un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están totalmente integrados según inventario practicado a la fecha y que los socios han suscripto en prueba de total conformidad y aprobación según detalle.

— El señor Alberto Leonardo Linares aporta: Automotores por un millón doscientos curenta y un mil pesos moneda nacional; Muebles y Utiles por cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Mercaderías por doscientos siete mil seiscientos pesos moneda nacional; por la otra parte el señor Alfredo Hugo Poggi aporta: Muebles, Utiles e Instalaciones por valor de seiscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional y mercaderías por valor de ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Administración. — Gerentes: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente; quienes quedan designados Gerentes con igualdad de derechos y obligaciones, teniendo cada uno de ellos indistinta o individualmente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos extraños al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas de favor o complacencia o en fianzas o garantías a terceras personas. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación; sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir y transferir por cualquier título el dominio de toda clase de bienes, muebles o semovientes, o constituir garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro derecho real. — b) Celebrar toda clase de contratos. — c) Contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueran necesarias. — d) Celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares creados o a crearse y compañías, sociedades o particulares en general. — e) Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, extracciones en los bancos, girar cheques contra esos depósitos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, avalar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones. — f) Registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. — g) Realizar todos los actos para importar y exportar. — k) Actuar en juicios, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes. — i) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Ejercicios anuales: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de setiembre de cada año, fecha que podrá modificarse en reunión de socios. — Una vez realizado el balance general y cuentas de ganancias y pérdidas serán sometidas a consideración de una reunión de socios dentro de los treinta días siguientes a la presentación del balance general. — De las utilidades líquidas se destinará el porcentaje que se establece por ley para formar el fondo de Reserva Legal. — Las ganancias se distribuirán en proporción al capital aportado y si existieran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Voluntad Social: Reunión de socios: La voluntad social resultará de las reuniones que los socios se obligan a realizar cuando uno de ellos lo solicitare, por el voto favorable de socios presentes que representen la mayoría computando para tal fin, un voto por cada cuota de capital social. — Octava: Cesión de cuotas de capital: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con la aquiescencia de los demás consocios. — Novena: Previsiones: En caso de fallecimientos, interdicción o quiebras de un socio la sociedad continuará con los restantes abonando los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto lo que les corresponda en la sociedad por capital y utilidades conforme a un balance que se practicará al efecto, al día del fallecimiento o declaración de incapacidad o quiebra y de acuerdo a los valores de venta del día en que se realice la misma. — La suma que corresponda, será satisfecha a los herederos o sus representantes en la forma siguiente: Una tercera parte a los treinta días y el saldo en dos cuotas iguales y sucesivas a los plazos de noventa y ciento veinte días sin interés. — El balance de referencia se practicará con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación. — Décima: Ampliación: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán aceptar cualquiera de estas dos opciones: a) Permitir la incorporación a la Sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación — b) Autorizar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a ceder parte o la estabilidad de sus cuotas sociales a alguno de los otros socios o a terceros extraños. — Décima primera: Cuentas particulares de los socios: Los débitos o créditos que efectúen los socios deben ser uniformes; salvo caso de fuerza mayor, el que deberá constar en Acta especificando la conformidad de los otros socios, dejando expresa constancia que dicho importe retirado en más por el socio que lo solicitareserá cubierto con utilidades que no retirará el beneficiario para mantener así igualdad con todos los socios con respecto a sus cuentas particulares. — Décima segunda: Liquidación: La sociedad se liquidará con la intervención de los socios gerentes y para tal fin, todos los bienes muebles y valores serán liquidados de acuerdo a los valores de venta del día en que se realice la misma y el producido neto corresponderá a los socios en proporción a su tenencia de cuotas de capital. — Décima tercera: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término. — b) Por la voluntad social re-

sultante de la mayoría prevista en la cláusula séptima. — Décima cuarta: Retiro de los socios: Los socios que al vencimiento del contrato o antes decidieran retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo con anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Décima quinta: Cuestiones sociales — arbitraje: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o incapaz, ya sea durante la vigencia de este contrato o al término de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de éste o el de aquellos, en su caso será acatado por las partes e inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décima sexta: Modificaciones Contractuales: Los socios podrán ampliar, modificar, anular o introducir nuevas cláusulas al presente contrato, mediante actas labradas con la unánime conformidad por parte de todos sus socios. — Bajo las bases cláusulas y condiciones precedentemente establecida, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — A. M. Poggi. — A. L. Linares. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos del Registro número ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Alfredo H. Poggi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación notarial números 011. 113. 321; 011. 113. 322; 011 113. 323 y 011. 113. 324 el cual sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Juan Eduardo Durao, escribano. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200. — e.8|10 Nº 11.037 v.8|10|69

CINCOTTA CHACARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Gerardo Santiago Igua, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 0.273.511, domiciliado en Lobos 56, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Raúl Uveria, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.997769, domiciliado en Paso 1627, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Solís 585, 6º piso, "A", Capital Federal, representada en este acto por el señor Juan Carlos Cincotta, en su carácter de Socio Solidario y Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, con domicilio en México 1848, 2º piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli, en su carácter de Apoderado, con Poder General Amplio, todos y cada uno de los arriba indicados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá efecto retroactivo al 1º de junio de 1968 y que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "CINCOTTA, CHACARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Alvarez Thomas 1125, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Tercero. El Plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa permuta de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materias, herramientas, maquinarias, útiles; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargos de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, y en general, cualquier operación comercial lícita. Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir, y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, ciento dos (102) cuotas o sean ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000), cada uno de los señores Gerardo Santiago Igua y Raúl Uveria treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 39.000); y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) que se integran en su totalidad en este acto en dinero efectivo. — Sexto: La Direción y Administración de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios señores Gerardo Santiago Igua, y Raúl Uveria, y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, representada a tales fines por su socio solidario señor Juan Carlos Cincotta, quienes en este acto son designados Gerentes. Para cumplir los fines sociales, los Gerentes podrán, en forma conjunta, separada o indistintamente comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercadería, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de seis años; de locación y servicios y de obra, celebrar contratos de consignación y de mandato; adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencias de uso de los mismos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y dibujos industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; iniciar, y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; hacer pagos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras, públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes ,factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues, la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes, ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del Balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en un libro de Actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, el cinco por ciento (5 o|o), cada uno de los señores Gerardo Santiago Igua y Raúl Uveria el treinta y siete y medio por ciento (37,50 o|o) y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones el veinte por ciento (20 o|o). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El Primer Balance e Inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1969. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el Balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas la aprobación del Balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la Sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, el o los Gerentes deberán notificar fehacientemente, a cada uno de los socios, el día y hora en que la misma tendrá lugar. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el Informe y Balance Anual. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o los socios que designe la Asamblea, quienes usaran de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho el remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo Primero: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte de capital y utilidades del socio salientes. A tal efecto se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este Balance deberá aprobarse por unanimidad de votos. El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, sin intereses. Si ningún socio hiciere uno de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la Sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de estos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos Balances. El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas venciendo la primera de ellas a partir del día siguiente al del pago inicial del 10 o|o. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán un interés del quince por ciento (15 o|o) anual computados sobre saldos. — Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. "6", "saldo", "valer". Vale. — "Firmado: "G. Igua"; "Raúl Uveria"; "J. C. Cincotta"; y "T. J. Crisafulli". Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 473 de la Capital Federal, que las firmas que figuran en el contrato social de "Cincotta Chacarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adjunto, y dicen: "G. Igua"; "Raúl Uveria"; "J. C. Cincotta"; y "T. J. Crisafulli", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Gerardo Santiago Igua; Raúl Uveria; Juan Carlos Cincotta; y Tíndaro José Crisafulli, personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados y a los efectos legales pertinentes, extiendo la presente en Buenos Aires a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. A. Aznarez Jáuregui. — Hay un sello notarial. — Testado: Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades. — No Vale.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.000.— e.7|10 Nº 10.822 v.7|10|69

ARIES PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aries Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Abraham Kuschnir, argentino, casado, con domicilio en Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta (Cédula Identidad cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y nueve); Mario Lendner, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta (Cédula Identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos tres) y David Bufczyk, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta (Cédula Identidad cinco millones diecisiete mil seiscientos diecisiete) todos de esta Capital y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará en un todo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas de este contrato que a continuación se enumeran. — Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de ARIES PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento principal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta y sin perjuicio de lo cual podrá establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier otro punto de la Capital Federal o del interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser ampliado por otros cinco años con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal comprar y vender bienes inmuebles, construir y|o contratar edificaciones y refacciones en general, podrá adquirir y transferir total o parcialmente condominios, constituir, ceder y|o aceptar derechos reales, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, intervenir como intermediaria en toda clase de operaciones inmobiliarias y|o fondos de comercio, administraciones de propiedades y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con las mismas, actuar como mandataria por cuenta y orden de terceros, como asimismo la organización de consorcios de copropietarios y su administración. Todas las operaciones y sin que ellas sean limitativas sino enunciativas pueden ser realizadas por cuenta propia o de terceros. Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Abraham Kuschnir cuatrocientas cuotas de capital o sea cuatrocientos mil pe-

sos moneda nacional, señor Mario Lendner cuatrocientas cuotas de capital o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y señor David Bufczyk doscientas cuotas de capital o sea doscientos mil pesos moneda nacional, e integradas por los socios en la siguiente manera: los socios señores Abraham Kuschnir y Mario Lendner su aporte íntegro con lo ya abonado a cuenta de precio de la propiedad de la calle Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta, Capital Federal con más lo ya abonado en mejoras, útiles e instalaciones en la misma propiedad ya indicada; y el señor David Bufczyk la totalidad de su aporte por lo ya abonado por mejoras, instalaciones y útiles de la misma propiedad Díaz Vélez cinco mil quinientos cincuenta, todo de acuerdo con el balance respectivo que se adjunta y que los socios aprueban de conformidad. — Sexta. La dirección, gobierno, representación y administración de la sociedad queda asignada a los socios señores Abraham Kuschnir y Mario Lendner, quienes en todos los casos firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. La sociedad se verá representada en todos los casos con la firma conjunta de los dos socios indicados. Para el caso de comprometer a la sociedad en fianzas, avales, cauciones, etc. y|o toda operación en garantía de terceros se requerirá la firma conjunta de los tres socios. Los socios están facultados a practicar retiros mensuales a cuenta de utilidades cuyo monto lo resolverá la voluntad social. — Séptima: En caso de que uno o varios socios, quieran vender sus cuotas de capital total o parcialmente, en primer término, los socios restantes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales y al valor que determine el balance realizado en esa fecha y para ese fin y de acuerdo a los valores de libros, recién entonces el socio o socios salientes podrán ofrecer las mismas a terceras personas ajenas a la sociedad y estas otras personas podrán adquirir las cuotas sociales siempre y cuando exista la conformidad unánime previa de los socios que quedan en la sociedad. Todas las alternativas que se detallan en esta cláusula serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurre el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción por unanimidad de votos entre ellos y asentada en acta dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, a las tres siguientes alternativas: a) aceptar al heredero o representante legal de los herederos del socio fallecido unificando la representación por el valor de las cuotas que le corresponde; b) proceder a la inmediata y total liquidación con amplias facultades y como únicos liquidadores de todos los negocios de la sociedad; c) adquirir a los herederos del socio fallecido, o declarado incapaz, el importe de sus cuotas sociales cuyo valor se determinará de acuerdo al balance practicado en esa fecha dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento. — Novena: El 30 de junio de cada año a partir del año 1970 inclusive, se practicará el inventario y balance general, siendo condición inexcusable que represente la realidad de las operaciones sociales y que contengan las depuraciones y amortizaciones necesarias. Si transcurrido quince días de notificados ninguno de los socios presentara disconformidad, se lo tendrá por aprobado. Determinados así los beneficios se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, se formarán los demás fondos de reserva facultativos que por mayoría de capital se convenga y el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Décima: La voluntad social presidirá la asamblea de los socios que deberá reunirse cuando así lo solicite la mayoría de socios, la que será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro como secretario de actas. La aprobación de los balances requerirá la mayoría de votos que representen la mayoría de capital como así también para la aprobación de cualquier contrato Para aumento de capital; ingreso de nuevos socios, modificación de cualquier cláusula de este contrato, se requerirá el voto unánime de todos los socios. Para la remoción o nombramiento de gerente se requerirá el voto de los socios que represente mayoría de capital, sin necesidad para la primera de especificación de causa o motivo. La distribución de las ganancias o pérdidas que resulten de los respectivos balances legalmente aprobados, se realizará de conformidad a los aportes integrados por cada socio. — Undecima: La disolución y liquidación anticipada de la sociedad deberá ser resuelta por unanimidad de votos. La disolución será realizada por los socios que por unanimidad se nombren, otorgando a los mismos las facultades necesarias para este procedimiento, debiendo dichas resoluciones ser asentadas en el libro de actas. — Duodecima: Cualquier cuestión que se suscitara entre la sociedad y uno de los socios o con los herederos de un socio fallecido o con el representante legal de uno incapacitado, o incumplimiento de alguno de los socios al presente contrato o a las resoluciones de la mayoría, durante la vigencia del contrato o la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, una por cada parte divergente dentro de los diez días de intimada para designar árbitro y una tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. El socio que a juicio de tribunal no hubiera cumplido los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirá en una multa equivalente al veinte por ciento de sus cuotas sociales, a favor de la sociedad debiendo deducirse el importe de la multa de la utilidad que le corresponda sobre el primer balance inmediato. Firmado de conformidad en Buenos Aires a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Abraham Kuschnir, Mario Lendner, David Bufczyk.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.8|10-Nº 10.715-v.8|10|69

AZUL CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Setenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparecen los señores don Osvaldo Lorenzo Boggiano, arquitecto, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Nora Porro, argentino, nacido el diez y seis de junio del año mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones setenta y dos mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos veinte, de esta ciudad; don Agustín Gabriel Figueira, argentino, nacido el treinta de junio del año mil novecientos treinta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Piedra Buena, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Andonaegui número mil novecientos veintiuno, de esta ciudad; don José Bernardino Piazzón, argentino, nacido el nueve de abril del año mil novecientos veinticuatro, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Josefa Sánchez, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones ciento noventa mil ciento sesenticuatro, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos veinticuatro de esta ciudad; don Jorge Santiago Boggiano, argentino, casado, constructor, nacido el nueve de setiembre del año mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil doscientos nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil treinta y uno, piso tercero de esta ciudad, y don Emilio Delgado, argentino, quien dice ser casado con dora Lidia Torres, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos diez, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil nueve, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AZUL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Andonaegui número mil novecientos veintiuno, de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra del inmueble sito en la calle Azul ciento veinticinco de la Capital Federal y la edificación en dicho predio de locales y departamentos, para su venta por el régimen de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad quedará constituida a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y su término de duración será por todo el tiempo que demore el total cumplimiento del objeto enunciado en la cláusula anterior. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir y transferir bienes inmuebles por título oneroso, constituir, ceder y transferir derechos reales sobre tales bienes; b) Toma a su cargo y constituir hipotecas, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, entidades financieras, sociedades de Ahorro y Préstamo o de cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, de acuerdo a las leyes, reglamentos y estatutos que las rigen o bien a favor empresas privadas o de particulares; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad realizar todas las operaciones, actos y contratos que tengan relación con el objeto social. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de seis mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Agustín Gabriel Figueira, ciento ochenta cuotas, equivalentes a un millón ochenta mil pesos moneda nacional; don José Bernardino Piazzón, cien cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Lorenzo Boggiano, cincuenta cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Emilio Delgado, veinte cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional y don José Santiago Boggiano, cincuenta cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario practicado a la fecha y firmado por las partes de conformidad. — Sexta: La dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Agustín Gabriel Figueira, don Emilio Delgado, José Bernardino Piazzón y Osvaldo Lorenzo Boggiano, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo dichas funciones a través de sus representantes legales, y comprometiendo a la sociedad mediante la firma conjunta de don Agustín Gabriel Figueira o ingeniero Emilio Delgado, con don José Bernardino Piazzón o don Osvaldo Lorenzo Boggiano. — Los gerentes tendrán amplias facultades en el manejo de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad a título gratuito, ni en actos u operaciones por avales o garantías de terceros. — Entre las facultades de los gerentes se declaran expresamente comprendidas las siguientes: a) Girar, cobrar, pagar, aceptar o endosar letras, pagarés, giros y cheques, contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes, aceptar y dar garantías reales. — b) Otorgar poderes generales y especiales. — c) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados en que sea parte la sociedad. — d) Comprar, vender, enajenar, y gravar. — e) Realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y entre ellos con el Banco de la Nación Argentina, o Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires entidades financieras, sociedades de Ahorro y Préstamo. — f) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, hacer remisiones de deudas, conceder esperas o quitas, percibir sumas de dinero y valores en especies, dar recibos o cartas de pago y demás resguardos legales. — g) Por sí o por medio de apoderados comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas o contrademandas, de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, recusar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Efectuar toda clase de operaciones y gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones, ante el Poder Ejecutivo Nacional, en todos los Ministerios y Secretarías de Estado que lo conforman y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulasen observaciones por escrito. — Séptima: La administración de la sociedad tendrá a su cargo las tareas necesarias para cumplimentar las obligaciones con la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión Social u organismos similares o afines. — Octava: Los socios deberán reunirse como mínimo cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y los informes y balances mencionados en la cláusula anterior, debiendo asimismo establecer las normas por las que se regirán dichos balances y el balance general anual. — Los gerentes deberán notificar a los demás socios en forma fehaciente sobre el día y hora de reunión, con una antelación no menor de setenta y dos horas. — Todas las resoluciones que se adopten en las mismas, como así también en la reunión anual que prevé en la cláusula siguiente, se registrarán en un libro de actas rubricado, que se llevará con todas las formalidades exigidas por el artículo cincuenta y tres del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por votos de mayoría de socios que representen mayoría de capital, salvo por la reforma del contrato social en que se requerirá la unanimidad de votos. — Novena: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose a dicha fecha un inventario y balance general, el que será elevado a la consideración de los socios, que se reunirán para tal fin, dentro de los noventa días de la fecha de cierre. — Los socios serán notificados por los gerentes en forma fehaciente, del día y hora de reunión con una antelación mínima de diez días, debiéndoseles entregar juntamente con la notificación, copia fiel del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se aprobarán por mayoría de socios que representen mayoría de capital. La no concurrencia de un socio debidamente notificado, a dicha reunión, implica la aprobación tácita del balance. Tanto en tal reunión como en las mencionadas en la cláusula anterior, un socio podrá ser representado por otro socio, mediante simple carta poder. — Décima: Las utilidades que surjan del balance general se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo, luego de deducidas las reservas que los socios consideren necesarias o convenientes, se distribuirán a prorrata del capital aportado. Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en igual forma. — Undécima: Los socios no podrán efectuar retiros sino en base a utilidades líquidas y realizadas, conforme a balances debidamente aprobados y en la medida que lo permitan los fondos económicos financieros de la sociedad. — Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de dichas funciones. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios sin necesidad de consentimiento alguno de los socios no intervinientes. — Las mismas podrán únicamente ser cedidas a terceros no socios, con el voto favorable de la mayoría de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o más de los socios que la componen. — Ocurrido el evento señalado, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes a tal efecto, deberán unificar su representación. — De tratarse de los socios gerentes los mismos perderán tal carácter. — En este caso, en reunión de socios se determinará, por voto favorable de mayoría de socios que representen mayoría de capital, cuáles de los socios reemplazarán a los señalados, debiendo procederse por consiguiente a la reforma del contrato social, no rigiendo en tal oportunidad la unanimidad exigida para el último párrafo de la cláusula octava. — Décimo Cuarta: Cumplido el objeto social señalado en la cláusula segunda, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios gerentes. — Los mismos procederán a la realización del activo social y a la cancelación del pasivo. — El excedente que resultare, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Quinta: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto durante la vigencia del contrato social, como a la liquidación y disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en disidencia, los que serán designados dentro de los quince días de surgida la cuestión y debidamente transcripta

en el libro de actas. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días de asumidas sus funciones, nombrarán a un árbitro tercero, cuyo fallo tendrá el carácter de sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Azul Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Osvaldo Boggiano. — A. G. Figueira. — J. M. Piazzón. — S. Boggiano. — Emilio Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Perkins. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número trescientos setenta y seis al folio ochocientos setenta y tres en el Registro cuatrocientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: del cero diez millones seiscientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro correlativamente numerados al presente, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Arturo Perkins (escribano).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e.8|10-Nº 10.827-v.8|10|69

ARGOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Antonio Ulmete (C. I. P. F. 2.926.033), argentino, casado con Maribel Diciano, domiciliado en San Fernando 342, San Andrés, provincia de Buenos Aires; Jorge Prudencio Fernández Lacort (C. I. P. F. Nº 2.735.513), casado con Aída María Josefina Berrutti, con domicilio en Tupac Amarú 1107, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Manuel Alberto Arias (C. I. P. F. Nº 2.586.764), casado con Victoria Daiha, con domicilio en O'Higgins 2675, Capital Federal, todas personas mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARGOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Zapiola 3572|6, pudiendo trasladarse y|o establecer negocios, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de artículos para la industria metalúrgica. — Para la mejor realización de sus fines, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito, que los socios juzguen directa o indirectamente relacionados con los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que se divide en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alberto Antonio Ulmete, mil cuotas: Jorge Prudencio Fernández Lacort, mil cuotas, y Manuel Alberto Arias, mil cuotas. — El aporte del capital mencionado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Los señores Alberto Antonio Ulmete, Jorge Prudencio Fernández Lacort y Manuel Alberto Arias, en el carácter de socios gerentes ejercen la administración y representación legal de la sociedad en forma conjunta o indistinta y con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el aditamento de "Argosol, S. R. L.", para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive para absolver posiciones ante los Tribunales de Justicia y todos los actos que no comprometen el patrimonio social. — Se requerirá para obligar a la sociedad la firma de dos de los gerentes en forma indistinta con el aditamento de "Argosol, S. R. L." — Sexta: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales. — Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza en favor de terceros. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda, la sociedad podrá con la intervención de dos de sus socios realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse en el futuro, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y capital, excepto aquellas para las cuales la ley establece una mayoría especial o unanimidad. — Novena: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente ejecutivo o a pedido de cualquiera de los restantes socios. — Décima: Sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 30 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueren impugnados por éstos. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, los que serán entregados personalmente o se remitirán por carta certificada, dejándose nota en el libro de actas de la fecha de remisión o entrega. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramiento y remoción de gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar por: a) Incorporar por unanimidad a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapaz, pudiendo exigir a éstos, unificar su representación en caso de ser más de uno, y b) Abonar a los herederos la parte del socio fallecido o incapaz de acuerdo a lo establecido en el Art. 140. Decimocuarta: cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor a los ciento veinte días. — Los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta de las mismas, los socio tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — En estos casos se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza, a efectos de establecer al valor real del socio saliente, el que se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestre vencido. — A los fines de la liquidación no se reconocerá ningún valor llave de los negocios que posea la sociedad, salvo que por unanimidad así se decida. — Decimoquinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, la misma será llevada a cabo por los tres socios conjuntamente. — Decimosexta: En cualquier momento y siempre que lo pidan las tres cuartas partes del capital social, la sociedad se podrá transformar en anónima. — Decimoséptima: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, sea por su interpretación o por cualquier otro asunto relacionado con la sociedad hasta su liquidación será dirimido por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción deciden someterse los socios. — Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, se firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1969. A. A. Ulmete. — J. P. Fernández Lacort. — M. A. Arias. — E|l: argentinos. Vale. — Manuscrito: 25 días del mes de julio de 1969. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.8|10-Nº 10.812-v.8|10|69

CIREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de Setiembre de 1969, los señores Sebastián Messina y Hugo Raúl Puccio Posse, únicos socios de "CIREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar el ingreso de los Srs. Julia Robiglio, italiana, Catalina Elena Patane, argentina, Julio Enrique Bovone, argentino, Elida Rita Bovone y Teresa Mañoli, todos los ingresantes domiciliados en la calle Alsina 833, Piso 9º, Capital Federal. — Con motivo del ingreso referenciado, se modifican los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, los que quedan redactados de la siguiente forma y tendrán efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1968. — Tercero: El Capital social se eleva en Dos millones de pesos moneda nacional, es decir queda fijado, según el Artículo 2º en m$n. 5.000.000 (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional). — Cuarto: Suscripción e integración del capital. — En consecuencia el Capital social de "Cirema Sociedad de Responsabilidad Limitada" totalmente suscripto integrado ha sido en las siguiente proporciones: Dr. Sebastián Messina, 1.500 cuotas de m$n. un mil cada una; Don Hugo Raúl Puccio Posse 1.500 cuotas de m$n. mil cada una; Dña. Julia Robiglio, 1.000 cuotas de m$n. un mil cada una; Don Julio Enrique Bovone, 333 cuotas de m$n. un mil cada una; Dña. Catalina Elina Patane, 333 cuotas de m$n. un mil cada una; Dña. Elida Rita Bovone, 167 cuotas de m$n. un mil cada una; Dña. Teresa Mañoli, 167 cuotas de m$n. un mil cada una. — El Capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles y demás valores depositados en el local social. — Quinto: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Sebastián Messina y Hugo Raúl Puccio Posse. — Sexto: Los gerentes representan a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los Gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnico-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Octavo: Anualmente al 30 de setiembre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que refleje la marcha de los negocios, según las normas legales y técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de reserva Legal y otras reservas de condición obligatoria y|o facultativas que se constituyeren, o las pérdidas que se produjeran, serán distribuidas o soportadas en proporciones iguales por los socios según las cuotas de capital suscriptas. — Noveno: La sociedad se considera disuelta y en liquidación A) Por la pérdida del 5 o|o del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. B) A pedido de dos o más socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — C) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos B y C, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte de los o del socio saliente, fallecidos o incapacitados, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance de la siguiente forma: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a los 180 y 360 días de pago de la primera cuota, con el interés anual usual en plaza, o bien continuar con sus herederos o representantes legales, que deberán unificar representación con los mismos derechos y obligaciones. — La opción será efectuada por los socios que deseen permanecer en la sociedad. — Décimo: La ampliación de capital, ingreso de nuevos socios, transformación y cualquier otra modificación del contrato Social, deberá ser resuelta por voto mayoritario del capital. — Décimo Primero: Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los socios o por quien ellos designen por voto mayoritario del Capital. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia, el nombramiento del árbitro tercero será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Cuarto: Los fines sociales se hallan detallados en el contrato social original Registrado el 2 de marzo de 1963, bajo el Nº 447 al Fº 151 Libro 46 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que los socios ingresantes manifiestan conocer. — Firmado: Sebastián Messina. — Hugo R. Puccio Posse. — Julia Robiglio. — Catalina E. Patane. — J. E. Bovone. — Elida R. Bovone. — Teresa Mañoli. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.8|10-Nº 10.799-v.8|10|69

MECONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Basilio Alonso, argentino, soltero, L. E. número 1.228.990 domiciliado en Cosquín 111 Capital Federal y Carlos Oscar Morales, argentino, casado, L. E. Nº 4.479.728, domiciliado en Segurola 741, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 11.645 y sujeto a las prescripciones que ordenan en la siguiente forma: Artículo primero: Razón social: queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "MECONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Segurola 741, Capital Federal, pudiendo ser cambiado; establecer sucursales y|o agencias en el país o en el exterior. — Artículo tercero: Objeto: la sociedad se dedicará a la venta de máquinas de escribir, de sumar y calcular, repuestos, accesorios, artículos de oficina: así como también a operaciones civiles; comerciales o industriales; inclusive la importación, exportación, representación y en cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas; mercaderías, maquinarias del país o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, explotar y administrar toda clase de bienes, inmuebles, derechos; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; incluso hipotecas, prendas, anticresis y usufructos; efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; dedicarse a operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país y|o en el exterior para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; otorgamientos de Crédito en General, con o sin garantía real y personal; como asimismo todos los actos relacionados directa o indirecta en el objeto social; operar con las instituciones bancarias nacionales, mixtas o privadas creadas o a crearse en el país y|o en el extranjero. El presente detalle es meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo cuarto: Duración: la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar del primero (1º) de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo quinto: Capital Social: el capital social se fija en la suma de un millón (1.000.000) m$n. de pesos moneda nacional, dividido en mil (1.000) cuotas de un mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado por

los socios, según surge del Balance General practicado al efecto y que debidamente firmado por los socios y certificado por contador Público Nacional se agrega al presente para formar parte integrante del mismo. La proporción de aportes societarios es la siguiente: Basilio Alonso quinientos mil (m$n. 500.000) pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional y Carlos Oscar Morales quinientos mil (m$n. 500.000) pesos m|n. dividido en quinientas cuotas (500) de un mil (1.000 $m|n.) pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: Dirección, Administración y uso de la firma social: la dirección y administración de los negocios y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes lo harán anteponiendo a su firma un sello que exprese el rubro social. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones a título gratuito en su provecho particular y|o de terceros, ni en garantías o fianzas a favor de estos últimos. El mandato de los socios para dirigir la sociedad, comprende, además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que le acuerde la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Podrán asimismo, otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Artículo séptimo: Balance: sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación, anualmente el treinta y uno (31) de agosto se practicará un inventario de los bienes y balances general de las operaciones sociales, documentos éstos que se considerarán aprobados si, transcurridos treinta (30) días de la fecha de su notificación ninguno de los socios lo observara. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez (10 o|o) por ciento del capital serán distribuidas por partes iguales. Con respecto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, el socio que continuara podrá optar por: a) disolver la sociedad; y b) incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a condición de unificar su representación. En cualquiera de estos supuestos se practicará un balance general e inventario de bienes a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad producidos. No deseando el socio supérstite continuar con la sociedad o los herederos del socio fallecido u el representante del incapaz por incorporarse a la misma, el socio sobreviviente procederá a la liquidación de la sociedad. — Artículo noveno: Cesión de cuotas: ningún socio podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales a terceros sin consentimiento expreso del otro socio. — Artículo décimo: Disolución: La sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de su duración, por los casos ya previstos en el presente contrato o porque así lo resolvieran unánimemente los socios en forma conjunta, quienes actuarán de liquidadores en igual forma. — Artículo Undécimo: Arbitraje: cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que podrán antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso que ellos no llegaran a un acuerdo. Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables, de cumplimeinto por los socios en desacuerdo. De conformidad con las once (11) cláusulas enunciadas se firman por todos los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1969. Basilio Alonso. — Carlos Oscar Morales.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.8|10-Nº 10.752-v.8|10|69

CATAMARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Benjamín Pablo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Carmen Olivera, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil noventa y tres, con domicilio en la calle Montevideo número un mil quinientos setenta, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Conrado Antonio Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Rosa Basan, con domicilio en la calle Guernica número ciento trece y ciento seis del Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y seis, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, las partes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al montaje, reparación y service de ascensores, como también cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pero siempre con la aprobación de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Timoteo Gordillo número dos mil cuatrocienstos uno, pudiendo trasladarla e instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien mil) dividido en cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas y, aportada por los socios en la siguiente proporción: don Benjamín Pablo Rodríguez, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de capital; don Conrado Antonio Ruiz, cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de capital. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de iniciación de la sociedad, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año a contar de la fecha de iniciación de la sociedad, siempre que dé aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto: Los socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad estando el uso de la firma social en forma conjunta de los dos socios, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de éstos, a sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando lo creyeran conveniente. — La aprobación será hecha por los socios dentro de los quince días, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Octavo: Las ganancias y pérdidas si las hubiere, serán soportadas o distribuidas, según en su caso, en proporción al capital aportado por cada uno de los integrantes. — Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último, el capital a reintegrar estará dado por las cifras de último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido; la suma que resulte será abonada dentro del plazo de doce a veinticuatro meses conforme a las posibilidades financieras de la Sociedad, sin derecho a valor llave ni indemnización de ninguna índole, sino solamente los importes que les correspondiera por cuotas de capital, cuenta particular y utilidades a la fecha del suceso. — Décimo primero: Todas las divergencias, cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor, el fallo de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad las partes contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: "Los diez y ocho días del mes de setiembre del año". — Todo Vale. — Firmado: Benjamín Pablo Rodríguez. — Conrado Antonio Ruiz.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750.— e.8|10-Nº 10.798-v.8|10|69

LOMATIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; doctor León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; Paulina Irene Sabia; Antonia Boragina de Lasagni, en representación de la sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni; Nélida Angela Homar; Hugo Gorlovetzky; Norma María Vito; Alfonso Alonso; María Esther Blanco de Rodríguez; doctor Jorge Ismael Marine; Enrique Gamonal Henríquez, en representación de la sucesión Eliana del Carmen Gamonal Henríquez; Natalio Szylder; Israel Berszichman; Rodolfo Rubéns Mussolino, en representación de "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; María Luisa Saggio de De Martino; Roberto Campo; Oscar Campo; Jacobo Burejson y Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de 'Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones; todos ellos únicos integrantes de la razón social "LOMATIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de junio de 1963, bajo el número 1209, al folio 137, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Urbano José De Martino, en su carácter de Presidente de "Jucmar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, Dto. 1, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1968. — Primero: La señora María Luisa Saggio de De Martino, con la conformidad de su esposo, Urbano José De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., la totalidad de las 1.500 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Jucmar", S.A. C.I.I.C. y C. y F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo — Cuarto: María Luisa Saggio de De Martino, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 25.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier, S.A.I.C.I.A.F., 3.250 cuotas; "Saroma", S.C.A., 2.000 cuotas; Paulina Irene Sabia, 2.500 cuotas; sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni, 2.500 cuotas; Nélida Angela Homar, 1.500 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 1.250 cuotas; Norma María Vito, 1.250 cuotas; Alfonso Alonso, 1.250 cuotas; María Esther Blanco de Rodríguez, 750 cuotas; doctor Jorge Ismael Marine, 500 cuotas; sucesión Eliana del Carmen Gamonal Henríquez, 500 cuotas; Natalio Szylder, 375 cuotas; Israel Ber Ezichman, 375 cuotas; "Niborar", S.A.C.I.F.I., 1.500 cuotas; Roberto Campo, 1.125 cuotas; Oscar Campo, 1.125 cuotas; Jacobo Burejson, 1.000 cuotas; "Usiro", S.C.A., 650 cuotas y "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., 1.500 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: trece por ciento corresponden a "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; ocho por ciento a "Saroma", S.C.A.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: Paulina Irena Sabia, y sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni; seis por ciento a Nélida Angela Homar, cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Hugo Gorlovetzky, Norma María Vito y Alfonso Alonso; tres por ciento a María Esther Blanco de Rodríguez; dos por ciento a cada uno de los siguientes: doctor Jorge Ismael Marine y sucesión Eliana del Carmen Gamonal Henríquez; uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Natalio Szylder e Israel Ber Szichman; seis por ciento a "Niborar", S.A.C.I.F.I.; cuatro y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Oscar Campo y Roberto Campo; cuatro por ciento a Jacobo Burejson; tres por ciento a "Usiro", S.C.A. y seis por ciento a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados utsupra. — Sobrerraspado: Boragina, Szylder, Capital, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski, León Niks, Paulina Irene Sabia — Antonia Bogarina de Lasagni — Nélida Angela Homar — Hugo Gorlovetzky — Norma María Vito — Alfonso Alonso — María Esther Blanco de Rodríguez — Jorge Ismael Marine — Enrique Gamoral Henríquez — Natalio Szylder — Israel Ber Szichman — Rodolfo Rubéns Mussolino — María Luisa Saggio de De Martino — Roberto Campo — Oscar Campo — Jacobo Burejson — Elsa Malvina Hernández de Usach — Urbano José De Martino. — María Luisa Saggio de De Martino. — Sobrerraspado: nueve, 1968, "Vale".

Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.8|10-Nº 10.807-v.8|10|69

FUJI CAJAS REGISTRADORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por la escritura de fecha 29 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Rafael H. Pinasco, al folio 4.605, del Registro 524 de su adscripción, el señor León Horacio Aleva, vendió y transfirió todos los derechos que a él corespondía a favor del señor Alberto Esposito, argentino. Alberti 1852 C. Federal la diez (10) cuotas del capital, que tenía en la sociedad "FUJI, CAJAS REGISTRADORAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$nacional 1.000.—) lo que hace un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.n 10.000). — Entre líneas: argentino. Alberti. 852. C. Federal. Todo vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.8|10-Nº 10.813-v.8|10|69

CASA CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Don Carlos Scheurenberg, de nacionalidad alemán, de estado civiil casado, con domicilio en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno, tercer piso, departamento "D", de esta Capital; doña Augusta Sandmann de Scheurenberg, de nacionalidad alemana, de estado civil casada, con domicilio en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos ciincuenta y uno, tercer piso, departamento "D" de esta Capital y doña Anita Scheurenberg, de nacionalidad argentina nacionalizada, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno, tercer piso, departamento "D", de esta Capital; únicos componentes de la razón social "CASA CARLOS",, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, al folio ciento veintitrés, del libro cincuenta y seis, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; convienen de mutuo y común acuerdo en proceder a la modificación del contrato social, de acuerdo con lo estipulado en la s cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho: I) En la fecha y con efecto retroactivo al quince de abril del año mil novecientos sesenta y ocho modifícase la cláusula octava del contrato original cuya redacción definitiva e integral es la que a continuación se transcribe: Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital; para constituir la reserva legal, de acuerdo a lo prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente entre los socios de la siguiente manera: Carlos Scheurenberg cincuenta por ciento, Augusta Sandmann de Scheurenberg diez por ciento y Anita Scheurenber cuarenta por ciento. II) La presente modificaciión es la única que se introduce al contrato original, mante-

niendo todas las demás cláusulas en plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a la modificación por este acto introducida. — De común acuerdo las partes declaran modificado el contrato original, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. Hay tres firmas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.8|10-Nº 10.749-v.8|10|69

FERNANDEZ MOLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de setiembre de 1969, y con retroactividad al día 1º de diciembre de 1968, la sociedad FERNANDEZ MOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió incorporar a la sociedad a la señorita Olga Dolores Togni y la señora Matilde Encarnación Salazar de Moles, en virtud del ingreso de los socios aumentar el capital de la suma de 500.000 m$n. a la suma de 3.000.000 de m$n. y modificar los artículos 4º, 5º y 11º en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y conforme al siguiente detalle, el socio Jorge Augusto Fernández, ochocientas cuarenta cuotas, el socio Domingo Moles, ochocientas cuarenta cuotas, la socia Olga Dolores Togni, seiscientas sesenta cuotas,, y la socia Matilde Encarnación Salazar de Moles, seiscientas sesenta cuotas. — Quinta: El objeto es explotar el ramo de operaciones aduaneras y conexas, principalmente la tramitación de despachos de aduana. En tal sentido caen bajo el giro social la totalidad de los despachos que en su calidad de despachantes de aduana presente cualquiera de los socios, a partir de la fecha de su incorporación a la sociedad, asimismo la sociedad tiene por objeto realizar toda clase de negocios de, importación, representaciones y consignaciones en general. — Décimo Primera: Al treinta de noviembre de cada año, fecha que queda establecida para el cierre de los ejercicios sociales se practicará un balance general e inventario que se considerarán aprobadas, estén o no firmada por todos los socios, cuando no se observaran por ninguno de ellos dentro de los treinta días de su terminación, la que indefectiblemente debe producirse antes del día treinta y uno de enero del año siguiente. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Además se harán las reservas obligatorias creadas o a crearse por las leyes. — El resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma, para el socio Jorge Augusto Fernández, el veintiocho por ciento, para el socio Domingo Moles, el veintiocho por ciento, para Olga Dolores Togni, el veintidós por ciento y para la socia Matilde Encarnación Salazar de Moles, el veintidós por ciento. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el Balance que las determine.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e 8|10-Nº 10.753-v.8|10|69

KENNY'S BOOK STORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: don Santiago Máximo Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad ochocientos noventa y tres, piso segundo, departamento "B", Capital Federal: el señor don Tomás Kenny, argentino, casado con doña Julia Nuin de Kenny, domiciliado en la calle Elizalde número seiscientos cuarenta, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Sara Victoria Suárez de Kenny, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Libertad ochocientos noventa y tres, piso segundo departamento "B", Capital Federal y doña Julia Nuin de Kenny, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada juntamente con su esposo, el señor Tomás Kenny, en el domicilio de éste último, consignado más arriba, y los otorgantes declaran y convienen: Primera: De conformidad con el contrato de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos dieciocho, al folio ochenta y ocho del libro veintitrés de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación de 27 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el mismo Registro el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos noventa y uno, al folio doscientos cincuenta y nueve, del libro veintisiete, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Tomás Kenny es propietario de noventa y siete cuotas de capital, de un mil pesos de valor nominal cada una, de la sociedad "KENNY'S BOOK STORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Por este acto, el señor Tomás Kenny vende, cede y transfiere las cuotas de su propiedad, en número de noventa y siete, a doña Sara Victoria Suárez de Kenny, que las adquiere por su valor nominal, o sea por la suma de noventa y siete mil pesos de moneda nacional, importe que el vendedor recibe de la compradora, en efectivo, en este mismo acto, a su satisfacción, otorgando carta de pago y cancelación y manifestando que nada más tiene que percibir de la compradora o de la Sociedad mencionada y colocando a la compradora en el mismo grado de prelación y derecho que el cedente tenía hasta este momento. — Tercera: Presente en este acto los otorgantes don Santiago Máximo Kenny y doña Julia Nuin de Kenny, quienes prestan expresa conformidad con la venta de cuotas de capital que se instrumenta más arriba, el primero, en su carácter de socio de la sociedad "Kennys Book Store, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la segunda en su carácter de esposa del enajenante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Cuarta: El vendedor revestía la condición de socio gerente, que declina a partir de la fecha. En su reemplazo, desígnase socio gerente a doña Sara Victoria Suárez de Kenny, que actuará de conformidad con las facultades otorgadas en el contrato constitutivo. — Quinta: De conformidad con lo convenido se firman tantos ejemplares como partes lo otorgan, todos de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. S|raspado: Agosto Vale. Firmado: Santiago Kenny, Sara Victoria Suárez de Kenny, Tomás Kenny, María Julia Nuin de Kenny. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Santiago Máximo Kenny, Tomás Kenny, Sara Victoria Suárez de Kenny y Julia Nuin de Kenny, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe En mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos veintiocho de la Capital Federal expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Sigue una firma ilegible y un sello que dice. Hernán A. Orciales, escribano nacional" S|R: Edicto: Vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500.— e.8|10-Nº 10.741-v.8|10|69

SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de setiembre de 1969, don José Regueira cede, vende y transfiere al señor Hugo Alberto Del Giovannino, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. Ader 2996, Munro, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969, las 50 cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m|n cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. E|L: argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ader 2996, Munro: Vale. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.8|10-Nº 10.734-v.8|10|69

INMOBILIARIA MERCAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En el ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 3 días del mes de julio de 1969, entre los señores Robindo Ladislao Mercau, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, Capital Federal, y Carlos Pondano Mercau, argentino, divorciado, domiciliado en Sarmiento número 559, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "INMOBILIARIA MERCAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1301 al folio 348 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y cuyo contrato social venció el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, resuelven continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: Plazo de vigencia. Esta sociedad se cosstituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de cualquier actividad industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, comprendiendo en ellas la importación y exportación, que los socios estimen conveniente y beneficiosa para sus intereses. — En el rubro principal de sus actividades estarán incluidas las de administración de propiedades; compraventa de tierras, su división, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, la compraventa y comercialización de toda clase de bienes por cualquier título; todo tipo de operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, compraventa y negociaciones de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; dar y aceptar consignaciones de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros que tenga o tome a su cargo; ejercer consignaciones, comisiones o representaciones, sea para sí o para terceros; realizar toda clase de financiaciones, construcciones, promociones, pudiendo comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas industriales o comerciales con o sin transferencia del activo y pasivo de las mismas, formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración. — Cuarto: Domicilio: La sociedad establece su domicilio comercial y legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la Repúública Argentina, actualmente en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas con valor de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los dos contratantes por partes iguales o sea a razón de doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — De dicha suma cada socio integra el cincuenta por ciento en efectivo, comprometiéndose a aportar el resto por partes iguales, a medida que lo exija el giro social. — Sexto: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes la ejercerán conjunta o individualmente en el carácter de gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas a los socios gerentes, quedan éstos expresamente facultados para: administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, entre otras, la de otorgar poderes generales y especiales y sus revocatorias, transigir, comprometer en árbitros y demás mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las contenidas en los incisos quinto y sexto del mismo, pudiendo también verificar los actos previstos por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se dan por transcriptos, para resolver y celebrar todos los actos y|o contratos convenientes y|o necesarios a criterio de los mismos para dar cumplimiento al objeto social; para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y liberando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, bancos provinciales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, ministerios nacionales y provinciales y sus dependencias. — Dirección General Impositiva y demás reparticiones autárquicas, autónomas, descentralizadas del Estado, de los gobiernos provinciales y sus reparticiones, municipales y gobiernos extranjeros. — Para prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, otorgar avales, directas o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones, para hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer remisión y|o quitas de deudas. — Para delegar funciones, designar y remover a empleados administrativos o técnicos de cualquier clase, determinando sus funciones ejecutivas y fijando sus retribuciones en la forma y por la suma que lo estime conveniente por medio de sueldos, salarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones o combinando las formas enumeradas precedentemente — Para formular denuncias y querellas contra quienes hayan cometido delitos en perjuicio de la sociedad. — Para celebrar toda clase de contratos de locación, por el término que estimaren conveniente, de locación de servicios o de obra o de cualquier otra índole que consideren oportuno. — Para abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de crédito, o cualquier otra documentación o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales presentar y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros y Municipalidades Extranjeras, instituciones, bancos o particulares, constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias con registro u otras variantes de éstas que se establezcan, constituir, anticresis, permutar, ceder, constituir condominio y cualquier otro derecho real o personal. — Para dar y aceptar consignaciones de terceros o encargar a terceros la administación de lo propio. — Realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los de terceros que tenga o tome a su cargo. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y ejemplificativa y no taxativa, y, en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación, sin limitación alguna. — Ninguna de los cargos de gerentes establecidos es esta cláusula, serán rentados, a no ser que por el voto favorable de todos los socios se decidiera fijar remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos, en cuyo caso deberá dejarse constancia expresa de esa decisión en un acta especial. — En tal supuesto, los importes que resulten asignados en ese concepto, deberán imputarse a la cuenta de gastos generales y cualquier modificación posterior que se resolviera con relación a esas asignaciones deberá ser resuelta y aprobada en la misma forma establecida precedentemente. — Séptimo: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general de la Sociedad, que deberá ser aprobado, observado o rechazado, dentro de los treinta días de haber sido comunicado a los socios. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por los socios que no hubiesen expresado su observación o rechazo del mismo. — Octavo: Distri-

bución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo podrán los socios establecer las reservas que estimaran oportunas para afrontar eventualidades que estimen posibles. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las provisiones a las reservas a que se refiere el punto precedente, a las pérdidas que arrojare, serán repartidas a los socios o soportadas por ellos por partes iguales. — Décimo: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto a la sociedad tendrá lugar por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripto, salvo en los supuestos previstos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá unanimidad. — Décimo Primero: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del activo y pasivo de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación de capital, y ninguno de los socios podrá enajenar, ceder o transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo del otro socio, quien tendrá preferencia obligada para su adquisición y en la proporción equivalente a la cuota de capital suscripto en este acto. — Para ese supuesto, se fija desde ahora como valor de cada cuota, el nominal de la misma, con más la proporción, que, fijada de acuerdo a lo establecido para la distribución de utilidades correspondiere en las reservas libres que tuviere la sociedad a cada fecha e importe de los valores intangibles que hubieren sido incorporados al balance inmediato anterior al del instante en que la situación prevista se hiciere presente o se promueve. — Décimo Segundo: Actividades y presentaciones de los socios. — Los socios quedan facultados para dedicarse a la atención de otras actividades lícitas civiles, comerciales o industriales, aun a las comprendidas en el objeto de esta sociedad, en tanto y en cuanto ellas no constituyen inconvenientes para el mejor y más amplio desarrollo de las contempladas por el presente convenio. — A su vez los socios se obligan a desenvolver o desarrollar, en términos generales, y para la sociedad, todas las tareas que tiendan a fomentar, incrementar e intensificar al máximo las actividades de la entidad que se constituye por este acto. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término de vencimiento de este contrato, al expirar el mismo, o en cualquier época, o por cualquier causa, serán liquidadores los socios gerentes instituidos por este contrato, con las mismas facultades que les confiere el mismo. — Décimo Cuarto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre algunas de las siguientes resoluciones: a) disolver la sociedad; b) hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, unificando representación. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. — Décimo Sexto: Solución de Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales acerca de las disposiciones contractuales, durante la vigencia de la sociedad, o al momento de su disolución, serán sometidas, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa, a las decisiones de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital Federal, fijando, su domicilios especiales, en los ut-supra indicados donde serán tenidos como válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho; se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo, el original presentar ante las autoridades judiciales que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Robindo Ladislao Moreau. — Carlos Ponciano Moreau.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.150.— e.8|10-Nº 10.652-v.8|10|69

GUINDADO LA FUSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Menéndez García, español, Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y un mil noventa y ocho, casado con Balbina Lago, domiciliado en Charcas número un mil ochenta, Ramos Mejía, y Francisco Vázquez, español, Cédula de Identidad número setecientos treinta mil ciento cuarenta y seis, casado con Josefa Virginia Bistoletti, domiciliado en Beruti número tres mil cincuenta y tres, departamento número tres, Capital Federal, en adelante los "cedentes" por una parte y por la otra los señores José Gómez, español, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Castex número tres mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Jesús López López, español, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y cinco mil ciento cinco, domiciliado en Bernardo de Monteagudo número un mil ochocientos treinta, Florida; Balbino Rodríguez, español, casado, domiciliado en Salguero número tres mil doce, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro, y Mario Hermes Ortiz, panameño, casado, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Thames número un mil ochocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "E", Capital Federal, en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas. Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la sociedad "GUINDADO LA FUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Bar y Parrilla, sito en esta Capital, calle Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil trescientos noventa, barra noventa y ocho, según contrato privado de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número un mil quinientos cinco, al folio doscientos veintinueve, del libro cincuenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, los cedentes venden, ceden, transfieren a favor de los cesionarios la cantidad de las doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil, moneda nacional cada una, que son cedidas por los cedentes, en la siguiente proporción: Doscientas cuotas por el señor Antonio Menéndez García y cincuenta cuotas por el señor Francisco Vázquez, siendo éstas a su vez adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: a) Ciento nueve cuotas por el señor José Gómez; b) Setenta y tres cuotas por el señor José López; c) Cuarenta y nueve cuotas el señor Balbino Rodríguez, y diecinueve cuotas el señor Mario Hermes Ortiz. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos Cinco millones ciento dos mil treinta y cinco moneda nacional que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos Dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinte moneda nacional, que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos doscientos cincuenta y cinco mil cien, moneda nacional, documentados en cinco pagarés de pesos Cincuenta y un mil veinte moneda nacional cada uno, sin interés habiendo vencido el primero de ellos el día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis; y c) Pesos Dos millones quinientos cincuenta y un mil quince moneda nacional, documentados en cincuenta y siete pagarés de pesos Cuarenta y cuatro mil cinco moneda nacional cada uno y un último pagaré de pesos Cuarenta y dos mis setecientos treinta m|n., todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento de interés anual, computados a partir del vencimiento del último pagaré indicado en el inciso b) y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, habiendo vencido el primero de éstos a los ciento ochenta días de la posesión. En el importe total por el que se realiza esta cesión, se hayan incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de Sociedad; y b) El estado del Activo y Pasivo de la misma al día de sus ingresos. — Quinta: Con motivo de haber cedido el señor Antonio Menéndez García, la totalidad de las cuotas que poseían en la Sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los restantes integrantes de la sociedad por su parte, conjuntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón novecientos sesenta mil moneda nacional, representado por un mil novecientas sesenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Doscientas cuotas o sean pesos Doscientos mil moneda nacional cada uno de los socios señores Timoteo Puente, Guillermo Guirdano Menéndez, Nazareno Crescentini, Hipólito Amando Buceta, Manuel Menéndez, Santiago Gómez y Francisco Menéndez: b) Ciento cincuenta cuotas o sean pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional, por el señor Francisco Vázquez; c) Ciento nueve cuotas o sean pesos Ciento nueve mil moneda nacional cada uno de los socios señores José Gómez y Balbino Rodríguez; d) Cien cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional el socio señor Alvaro García Cienfuegos; e) Setenta y tres cuotas o sean pesos Setenta y tres mil moneda nacional, el socio señor Jesús López López; y f) Diecinueve cuotas o sean pesos Diecinueve mil moneda nacional, el socio señor Mario Hermes Ortiz. Asimismo resuelven sustituir las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán unificadas y redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Décima Segunda": Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados en este contrato. Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Séptima: Presentes en este acto, las esposas de los socios vendedores, precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta venta, de acuerdo al artículo un mil doscientos sesenta y siete del Código Civil. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, los cedentes en los indicados precedentemente y los cesionarios en el domicilio del negocio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: "ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000 por el señor Francisco Vázquez". — Vale. — Sobre raspado: "Menéndez" — d — e — f — g. — Vale. S|r.: López — Jesús — Vale. — e|l.: "López". Vale. — S|r.: "3053". — Vale. — e|l.: "Mil". Vale. — Firmado: Antonio Menéndez García, Balbina Lago de Menéndez, Francisco Vázquez, Josefa Virginia Bistoletti de Vázquez, José Gómez, Jesús López López, Balbino Rodríguez, Otilia G. de Rodríguez, Mario Hermes Ortiz, Timoteo Puente, Guillermo Guirdano Menéndez, Nazareno Crescentini, Hipólito Amando Buceta, Manuel Menéndez, Santiago Gómez y Alvaro García Cienfuegos. — e|l.: "casado", "seis", "m|n.". Todo vale. — S|r.: "millones". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.8|10-Nº 10.727-v.8|10|69

BEL-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Victorio Flego, italiano, casado, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en Luis Sáenz Peña número un mil ochocientos siete, Martínez; José Ramón Moure, español, casado, Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Av. Cabildo número dos mil setenta y siete, Capital, Alberto Juan Brusco, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones dieciséis mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Caseros número novecientos sesenta y cuatro, Florida; Andrés Olgretich, italiano, casado, Cédula de Identidad número un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Laprida número un mil cuatrocientos quince, Vte. López; Odorico Cerne, italiano casado, C. de Ident. Nº un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Gabriel Lafont Nº cuatro mil treinta, Capital; Carlos María Palacio, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y dos mil cincuenta, domiciliado en Juramento número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, Departamento dos, Capital; Pedro Horacio Radovich, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro, millones quinientos treinta y seis mil uno, domiciliado en Mansilla número cuatro mil setenta y cinco, Capital; Mateo Vlanthin, yugoslavo, casado, Cédula de Identidad número un millón doscientos trece mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en Alvarez Thomas número tres mil quinientos cuarenta y dos, Departamento cinco, Capital; Hernando José Mendoca Nunes, argentino, casado, C. de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y seis, domiciliado en Garay número ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, Departamento "D", Capital; Nicolás Skuric, yugoslavo, viudo, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos dieciocho, domiciliado en Sarmiento número un mil ochocientos tres, San Fernando; Ernesto Isidro Casaseca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos noventa y ocho mil setecientos veintidós, domiciliado en Libertador número trescientos cuarenta y ocho, San Martín; José María López, español, casado, Cédula de Identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil treinta y siete, domiciliado en Congreso Nº un mil novecientos veinte, Capital; Cayetano Faraldi, italiano, casado, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en Estrada número noventa y cuatro, Capital; Ernestina Torsiglieri de Campioni, argentina, casada, Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos dos, domiciliada en Roque Sáenz Peña número un mil quinientos veinticuatro, Olivos; Sofía Kolman, italiana, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en Miller número cuatro mil trescientos veintiocho, Capital; Antonio Horacio Cirilo, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta, domiciliado en Arenales número setecientos cuarenta y cinco, Ramos Mejía; Ilda Laudelina Venturiero, argentina, soltera, Céd. Ident. número cinco millones cincuenta y siete mil novecientos catorce, domiciliada en Bonifacini número quinientos treinta y uno, Caseros; Eduardo Antonio Alonso, argentino, soltero, Céd. de Ident. número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en San Martín número setecientos treinta y ocho, Ciudadela; Rodolfo Silvio Caserio, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres, y José Fryda, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de

Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BEL-CAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Cabildo número dos mil cientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ingresar a establecimientos de tipo gastronómico como socia y|o asociada con terceros, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Carlos María Palacio y Eduardo Antonio Alonso, a quienes se les inviste con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordado a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal,, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Bel-Cab, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos moneda nacional, representado por sesenta y nueve mil quinientas veinticinco cuotas de pesos cien moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Trece mil quinientas cuotas o sean pesos un millón trescientos cincuenta mil moneda nacional, por el socio señor Victorio Flego; b) Cuatro mil quinientas cuotas o sean pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional, por cada uno de los socios señores José Ramón Moure, Alberto Juan Brusco, Andrés Okretich, Odorico Cerne y José Fryda; c) Tres mil ochocientas veinticinco cuotas o sean pesos trescientos ochenta y dos mil quinientos moneda nacional por el socio señor Carlos María Palacio; d) Tres mil ciento cincuenta cuotas o sean pesos trescientos quince mil moneda nacional, por el socio señor Pedro Horacio Radovich. e) Dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional por cada uno de los socios señores Mateo Vlauthín, Hernando José Mendoca Nunes, Nicolás Skuric, Ernesto Isidro Casaseca, José María López, Cayetano Faruffini, Ernestina Torsiglieri de Campioni, Sofía Kolman, Antonio Horacio Cirilo, Ilda Laudelina Venturiero, y Eduardo Antonio Alonso; f) Un mil ochocientos o sean pesos ciento ochenta mil moneda nacional por el socio señor Rodolfo Caserio. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota le será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día primero de abril se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del Capital social. — El saldo será distribuído entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, estas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales les implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los Libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capital — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupará un puesto en la Administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la sociedad, estarán autorizados para firmar en representación de la misma; boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar sus personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, será entregado a sus sucesores en las condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad, o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o encapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Victorio Flego, José Ramón Moure, Alberto Juan Brusco, Andrés Okretich, Odorico Cerne, Carlos María Palacio, Pedro Horacio Radovich, Mateo Vlauthin, Hernando José Mendoca Nunes. Nicolás Skuric, Ernesto Isidro Casaseca, José María López, Cayetano Faruffini, Ernestina Torsiglieri de Campioni, Sofía Kolman, Antonio Horacio Cirilo, Ilda Laudelina Venturiero, Eduardo Antonio Alonso, Rodolfo Silvio Caserio, y José Fryda. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.000.— e.8|10-Nº 10.722-v.8|10|69

CRUZ MEDICA INGENIERO BUDGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Cruz Médica Ingeniero Budge Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores doctor Elías Fourman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vicente López 578, Morón, Provincia de Buenos Aires; doctor Alter Jaime Mandel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 9 de Julio 18, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doctor Bartolomé Isidro Mayans, paraguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Diagonal 73, Nº 1473, P. B., La Plata, Provincia de Buenos Aires; doctora Rosa Encarnación Fernández, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Martínez Melo 339, Moreno, Provincia de Buenos Aires; doctor Norberto Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalleja 1473, 1º A, Capital, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "CRUZ MEDICA INGENIERO BUDGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal, dirección y administración de la sociedad se fija en la calle Lavalleja 1473, Dto. A, Capital Federal, y consultorios actuales en la calle Reano 1944, Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, así como abrir sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: Objeto: El objeto social será la atención médica, odontológica, en todas sus ramas y posibilidades, ya sea de carácter preventivo, de diagnóstico, tratamiento, intervenciones quirúrgicas, medicina individual, social, laboral, en forma directa o indirecta, con posibilidad de ampliarlo a otras ramas de la especialidad, según convenga a los intereses societarios, siendo tal ampliación resultado del común acuerdo de los socios. — Cuarta: Medios para lograr el objeto social: La sociedad podrá efectuar todas las combinaciones, acuerdos, convenios, delegaciones, representaciones que sean menester. — Podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles; contratar personal, firmar, aceptar, endosar o librar pagarés; abrir y mantener cuentas bancarias; actuar en juicio, como actor o demandado; conferir poderes especiales o generales. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos y cuantos actos jurídicos sean necesarios para posibilitar la consecución del objeto social. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en bienes y derechos, según Balance que se acompaña, certificada por contador público, y forma parte integrante del presente contrato; aportados por los socios de la siguiente manera: doctor Alter Jaime Mandel, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; doctor Bartolomé Isidro Mayans, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional; doctor Norberto Bianchi, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; doctora Rosa Encarnación Fernández, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y el doctor Elías Fourman, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, renovable automáticamente por otro período de tres años, si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado, que será enviado a la sociedad con una anticipación no menor a noventa días de la fecha de vencimiento del contrato. — Séptima: Uso de la firma social: Los socios se designan recíprocamente socios gerentes, siendo el uso de la firma social necesariamente siempre de a dos, siendo indispensable indefectiblemente que una de las firmas sea la del doctor Alter Jaime Mandel. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social o el nombre de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros y|o operaciones ajenas a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros y|o operaciones ajenas a la sociedad, so pena de hacerse responsables por tales actos. — Octava: Funciones: Los señores socios tendrán a su cargo las tareas específicas inherentes a su condición profesional, debiendo cumplir las mismas en la medida, tiempo y condición que se establezca de común acuerdo, debiendo tomar las decisiones por mayoría, para lo cual realizarán reuniones periódicas, labrándose actas en un libro de actas de la sociedad destinado a tal fin. — Novena: Balance - Resultados: Al día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, a fin de establecer el resultado del ejercicio. — Se deja establecido que de las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las previsiones y reservas legales y facultativas, las mismas serán distribuidas de la siguiente manera: doctor Elías Fourman, el veintidós y medio por ciento; doctor Alter Jaime Mandel; el veintidós y medio por ciento; doctor Bartolomé Isidro Mayans, el veintidós y medio por ciento; doctora Encarnación Fernández, el veintidós y medio por ciento; y el doctor Norberto Fernández, el veintidós y medio por ciento, y el doctor Norberto Bianchi, diez por ciento. En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Liquidación y Partición: En caso de disolución por expiración del término, o por cualquier otra causal legal, la sociedad practicará un balance general, atribuyendo a cada socio la parte de capital más las utilidades, más la parte del Fondo de Reserva Legal y menos los retiros efectuados, aplicando las normas de la cláusula novena. — Undécima: Fallecimiento, incapacidad, retiro de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a liquidar a los herederos el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, o admitir un representante de los herederos quien deberá continuar con las funciones del fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso poseer los títulos habilitantes así como capacidad requeridos por los demás socios. — En caso de decidir el pago del haber a los herederos o representantes, quienes a tal efecto designarán un representante único. — El pago se efectuará en doce cuotas bimensuales, iguales y consecutivas, devengando como interés el bancario a esa fecha. — Duodécima: Di-

ferencias - Arbitros: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los cuales designarán, en el caso de no llegar a un acuerdo, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma el presente contrato de "Cruz Médica Ingeniero Budge Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1969. — Mil — Mil. — Vale. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.8|10-Nº 10.673-v.8|10|69

JOSE A. SEOANE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en asamblea general extraordinaria, los componentes de José Alberto Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores José Alberto Seoane, Jorge José Seoane, Juan Carlos Richetti y Eduardo Victorio Chianetta, en su domicilio legal de la calle asamblea un mil cuatrocientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento trece, a los fines de modificar el punto 1º (primero) del contrato de sociedad, en lo concerniente a su razón social, que en adelante será JOSE A. SEOANE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Puesto a moción el único punto de la orden del día, ésta es aprobada por unanimidad, quedando de esta manera redactado el artículo primero del contrato social: "La sociedad girará bajo la denominación de "José A. Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Asamblea mil cuatrocientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país". Se ratifican los demás artículos del contrato social no modificados por esta asamblea. Sin más que tratar se levanta la sesión, ratificándose expresamente lo actuado. Firman: José Alberto Seoane, Jorge José Seoane, Juan Carlos Richetti y Eduardo Victorio Chianetta. S|r.: "Seoane". Vale. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.8|10-Nº 10.650-v.8|10|69

LAS TRES CORONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Carlos Oluf Winkel Ipsen, poseedor de 315 cuotas de m$n. 1.000 c|u., cede, vende y transfiere la totalidad de éstas a los señores Tomás Erico Thormodsen y Daniel Castaño, en la proporción de 270 cuotas de m$n. 1.000 c|u. a Tomás E. Thormodsen 45 cuotas de m|n. 1.000 c|u. a Daniel Castaño. Pablo Nicolás Toft, vende, cede y transfiere a Tomás Erico Thormodsen las 495 cuotas que posee en la sociedad, también por valor nominal. Igualmente se modifica la cláusula quinta y la primera parte de la cláusula tercera. — Cláusula Quinta: "La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Tomás Erico Thormodsen, quien podrá administrar la sociedad con las más amplias facultades, obligando a la sociedad con su sola firma, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y con la jerarquía de gerente de la misma podrá realizar en el desempeño de su mandato todos los actos previstos en los códigos respectivos, leyes, decretos y ordenanzas nacionales o municipales. — Cláusula Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de enero de 1962. Por contrato privado del 15 de setiembre de 1969 la sociedad de "Las Tres Coronas, S. R. L.". — Buenos Aires, 30 de setiembre 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.8|10-Nº 10.651-v.8|10|69

CARSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercialde Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de setiembre de 1969, la sociedad "García Vaamonde Hermanos, S. R. L.", cede, vende y transfiere a favor de María Teresa García Vaamonde de Carísimo, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CARSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.500.000 m|n., quedando a partir de la fecha la cesionaria revistiendo el cargo de socia gerente con las mismas atribuciones y facultades que los demás socios gerentes, don José María Sánchez Herreros y doña Adelaida Aurora Schiel. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.8|10-Nº 10.769-v.8|10|69

Heladería Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a diecinueve días del mes de setiembre de 1969, entre los señores Romano Ninotti, domiciliado en la calle Corrientes 1309, italiano, casado, mayor de edad; don Juan Tomasetti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1340, piso 6º, Dpto "B"; don Francisco Bartolo De Luca, de nacionalidad italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti 483 y la señora Rina Antonieta Martín de Tomasetti, de nacionalidad italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero 1340, piso 6º, Dpto. "B", todos de esta Capital, se ha resuelto formar una sociedad comercial con el carácter de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Esta sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de fabricación y venta de helados y postres helados, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a la elaboración y venta de cualquier otro producto comestible o para la alimentación. — Segunda. — La sociedad llevará el nombre de "HELADERIA CASEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en esta Capital calle Caseros 1045, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la capital o del interior de la República. — Tercera. — Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del día 1º de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. — El capital social está formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos Mooneda Nacional (m$n. 600.000) que se encuentra dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, es decir seiscientas cuotas de igual moneda, suma que las partes aportan en la siguiente proporción: el Sr. Romano Ninotti, aporta Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) por lo que resulta titular de doscientas cuotas de capital: El Sr. Juan Tomasetti, aporta Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), siendo en consecuencia titular de cien cuotas de capital: el Sr. Francisco Bartolo De Luca, aporta Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) o sea doscientas cuotas y la Sra. Martín de Tomasetti, Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), o sea cien cuotas de capital. — Quinta. — Todos los aportes indicados en el artículo precedente se efectúan en máquinas, útiles e instalaciones según resulta así del balance que se suscribe en este acto de conformidad por todos los socios. — Sexta. — Las partes resuelven designar en este acto al señor Juan Tomasetti, en razón de su especial conocimiento de este negocio, en carácter de gerente de la sociedad con todas las facultades necesarias para la administración ilimitada de la misma. — En consecuencia queda encargado de la administración de la sociedad, pudiendo con su sola firma realizar toda clase de trámites ante las administraciones nacionales, provinciales o municipales; ante reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, bancos oficiales o particulares, los distintos Ministerios, sus Secretarías y dependencias etc. — En uso y en el ejercicio del cargo de gerente queda autorizado para otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos; para suscribir toda suerte de contratos y extender en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos teniendo como única limitación la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni otorgar o extender la firma social en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima. — Anualmente se practicará un balance del estado de los negocios que se realizará el día 31 de agosto, aprobado el cual las utilidades serán distribuidas en proporción de los respectivos aportes y entendiéndose que las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava. — Para el caso de plantearse divergencias o diferencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato durante el tiempo de su vigencia, y con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad las partes convienen en que ellas serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada una de las partes. — Los contratantes constituyen domicilio especial en los arriba indicados y convienen que para todos los efectos de este contrato deberán entender los tribunales ordinarios, de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale". — Fdo.: Rina Tomasetti. — Juan Tomasetti. — F. de Luca. — R. Ninotti.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300.— e.8|10-Nº 10.847-v.8|10|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Agustín Hotel

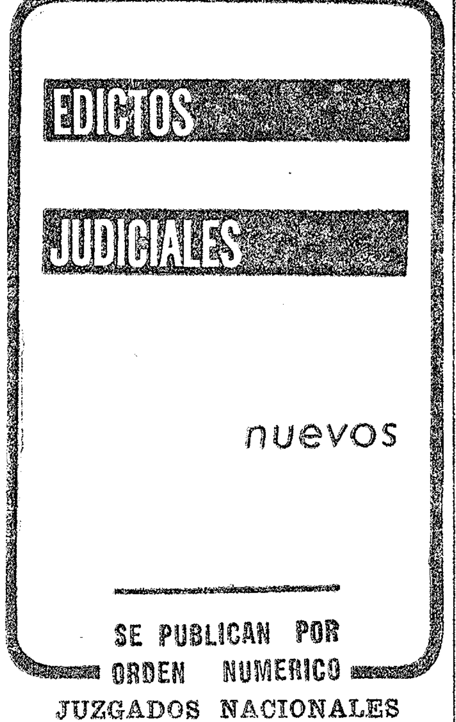
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16|12|1968 pasada ante el escribano Horacio Almeida Girado se protocolizó el acto de fecha 21|10|1968 por la cual la sociedad SAN AGUSTIN HOTEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES queda disuelta anticipadamente designándose liquidador a Agustín A. Banchero y Roberto P. Tetamanti. — La mencionada acta fue ratificada el 1º|8|1969, ante el escribano Augusto Mario Craviotto por la totalidad de los socios comanditarios y solidarios. — Entre líneas Hotel. vale.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.8|10 Nº 10.868 v.8|10|69



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO FOGLIA y RAIMUNDA GAMARRA de FOGLIA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969 — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.440 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL LELIS VILLORIA o MIGUEL LELIS VILLORIA FIGUEROA y de EMILIA JUANA COPPOLA de VILLORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.439 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.651 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VIRGINIA CHIAPPE de BERISSO o DOLORES CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.380 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO MISSART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.220.— e.8|10 Nº 11.372 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SEGUNDINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.287 v.10|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOMBARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.603 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.624 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RODRIGUEZ Vda. de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.322 v.10|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ VIDAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.553 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BOBBIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.474 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR GARIBALDI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.484 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hase saber por tres días la apertura del concurso civil de CA ME- I C LENTI, nombrándose Síndico al doctor Joaquín Prieto, domiciliado en Beauchef 4.7. Fíjase en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.600 e.8|10 Nº 11.454 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VERDEJO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.920 e.8|10 Nº 11.430 v.10|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza en los autos "Rossi Humberto o Umberto s|sucesión" a la coheredera LILIANA ROSSI para que dentro del término de diez días se presente y acredite el vínculo respectivo, bajo apercibimiento de dictarse declaratoria con respecto a los herederos presentados en los mismos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.700 e.8|10 Nº 11.596 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.8|10 Nº 11.565 v.10|10|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a MANUEL ARIAS FERREIRO en los autos "Manuel Arias Ferreiro s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750 e.8|10 Nº 11.276 v.8|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARIO BRACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.295 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE SCHNEIDER o MAXIMO JORGE SCHNEIDER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.533 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOCCASSO de MASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.280.— e. 8|10 Nº 11.532 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FARIÑA de MOUZO, MANUEL MOUZO y MANUEL MOUZO (h). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.360.— e. 8|10 Nº 11.534 v. 10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITTE GOTTLIEB de EHRLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 11.516 v. 10|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ADELINA SPARANO de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.327 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.325 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos caratulados "Cadaviz, Rosa c|Novillo, Hermenegildo Telmo s| nulidad de matrimonio", cita y emplaza por dos días a HERMENEGILDO TELMO NOVILLO, para que comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e. 8|10 Nº 11.255 v. 9|10|69

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE MANUEL TERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Joaquín Abetto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.606 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TOMAS PETRIGNANI y de SALVADORA o DORA GUTIERREZ de PETRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.100.— e. 8|10 Nº 11.456 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.251 v. 10|10|69

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ó JUAN ANTONIO SEBASTIAN ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — El Secretario.
$ 1.920.— e.8|10-Nº 11.384-v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIOCCONI DE CARLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.8|10-Nº 11.613-v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 11.628-v.10|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO MARTINEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.441 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MUÑOZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.413 v. 10|10|6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS BERGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.350 v. 10|10|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CINEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.473 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA ROSA GOGGI de LOUGEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.604 v. 10|10|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA PITA; MARIA PITA; MANUELA o MANUELA FRANCISCA PITA; BENITA PITA; ENRIQUE PITA y JOSEFINA CASTRO de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.648 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO FLECK. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520 e. 8|10 Nº 11.297 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO GREGORIO ODELLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520 e.8|10 Nº 11.297 v.10|10|69

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS IURSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.545 v. 10|10|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA GOICOCHEA de GINES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.306 v. 10|10|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.8|10-Nº 11.459 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220 e.8|10 Nº 11.619 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONSOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.382 v.10|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FIGOLI y de ASSUNTA SCATTARELLI de FIGOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.450 v.10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ de CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 8|10 Nº 11.509 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID YASINOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.601 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.599 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ... NOVOGILO de LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 11.566 v.10|10|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, notifica a COMPAÑIA ARGENTINA GENERAL DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S.A. el auto de fs. 35 vta. en el juicio que le sigue: Antonio Joaquín Rocha s|sumario, que se transcribe y dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Autos y Vistos: No habiendo la codemandada Compañía Argentina de Administraciones y Mandatos S. A., contestado el traslado de la demanda, declárasela en rebeldia ... de art. 59 del Cód. Procesal... César C. San Miguel". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Parruti, secretario.
$ 3.000 e.8|10 Nº 11.506 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ o JOSE MARIA DIAZ GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Parruti, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 11.312 v.10|10|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SERRANO, EMILIA SERRANO, VICENTE SERRANO y RICARDO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.8 10 Nº 11.561 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARCIANO de FIANCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.536 v.10|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.370 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEVIN de VAINESMAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.640.— e. 8|10 Nº 11.329 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36 del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE JUSTINIANO FERRARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.405 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA DOMINGA PESENTI de CERVETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.434 v. 10|10 69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TRIMARCO de LEPORE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. —e. 8|10 Nº 11.293 v. 10|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FULGUEIRA PAOLUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.563 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, del doctor Jorge Horacio Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZIPRIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.593 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO de ALMEIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 374 v. 10|10 69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BUSTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 13 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 375 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MARTINEZ GONZALEZ de ZANOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580.— e. 8|10 Nº 376 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAGY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460. —e. 8|10 Nº 377 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MILANO de CATALDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e. 8|10 Nº 373 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALBANESE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri,
$ 2.580. —e. 8|10 Nº 379 v. 10|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RZEPKA de CHARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.258 v.10|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO LAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad. hoc.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.557 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOUGLAS MORGAN y de doña MARIA ELISA SANTIAGO de MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad. hoc.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.552 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Luis Solari, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.609 v.10|10|69

Nº 23

El Sr. Juez Dr. Mariano J. Grandoli cita por 30 días a herederos y acreedores de la señora HERMINIA BERNAL.
Buenos Aires, setiembre de 1969. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.343 v.8|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AQUIBA LIACHOVITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.389 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CAROLINA CARMEN COPPOLA de PIGNATARI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembro 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.120.— e.8|10 Nº 11.362 v.10|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZEKE SALIM HEZZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.470 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STANCATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.292 v.10|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO LUIS RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980.— e.8|10 Nº 11.540 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARRIGHINI o ARIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100.— e.8|10 Nº 11.380 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO TOMAS VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280. — e.8|10-Nº 11.621 v.10|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VINCE de SPOLETI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.462 v.10|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don CESARIO CARDOZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. — e.8|10-Nº 11.422 v.10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIARITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980. — e.8|10-Nº 1.293 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MONTES DE OCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.485 v.10|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERSINIA ZOULEMIDES DE ANASTASSIADIS y JORDANIS ANASTASSIADIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.860. — e.8|10-Nº 11.560 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO DELIEUTRAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8|10-Nº 11.388 v.10|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acredores de MARIA CHANDLARZ DE GRYNBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8|10-Nº 11.383 v.10|10|69.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don JOSE ROBERTO GAMBASSI a estar a derecho en los autos "Casale de Gambassi Gloria Mirta contra Gambassi José Roberto s|Divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.8|10-Nº 11.253 v.9|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARTIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.348 v. 10|10|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, notifica por dos días al señor OSCAR ANGEL SPIGARDI, el siguiente auto: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a Carlos Oscar Critelli, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento letra "B" del piso 1º de la finca de la calle Anchorena 976 de Capital Federal, dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 del Cód. de Ptos.). Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Víctor A. Alderete en la suma de treinta mil pesos m|n. y los del letrado también del actor Dr. Ricardo A. di Paola, en la suma de cinco mil pesos de igual moneda (Arts. 2, 4, 6 y 21 del Decreto 30.439|44, Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese por cédula. — José Pedro Massa, Juez". — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: De conformidad a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 166, Inc. 2º del Cód. de Ptos., aclárase la sentencia de fs. 32, en el sentido de que se condena al demandado Oscar Angel Spigardi, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento letra B. del piso 1º de la finca de la calle Anchorena 976 de Capital Federal, dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. — Notifíquese. — José Pedro Massa, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 7.500.— e. 8|10 Nº 11.406 v. 9|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a SALVADOR PEDUTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Pécora, Alberto y otra contra Peduto, Salvador y otra s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.591 v. 10|10|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a ROBERTO JOSE SABOR, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fuentes García, Jesús José c| Sabor, Roberto José, s|escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.501 v. 10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Héctor A. Patuel, comunica por cinco días, la quiebra de HOLLANDER S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1968. —Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|188, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. - Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.466 v.14|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NETUS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días para presentar al Síndico contador Juan Carlos Mercurio, con domicilio en la calle Muñiz 1532, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e.8|10 Nº 11.480 v.14|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DEIPE S. A. I. C. F. I. M. S. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de febrero de 1967. — Síndico contadora Marta I. Iglesias de Outeiral, Avda. Córdoba 744, planta baja, Dto. K, ciudad: emplázase a los acreedores por quince días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 12 de noviembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 9.000 e.8|10 Nº 11.577 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN CARLOS MARCOS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Eduardo Palmero, en su domicilio Gregorio de Laferrere 2121, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 — e.8|10-Nº 11.612-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "AQUILA Y MUSSO, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Alberto A. Ramón Casas, en su domicilio de Uruguay 654, piso 9º, escritorio 911, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, octubre 2 de mil novecientos sesenta y nueve — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 8.250 — e.8|10-Nº 11.328-v.14|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a herederos de MOISES DAYAN, a estar a derecho para comparecer en juicio: "Mezrahi Isaac contra Fábrica de Tejidos Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Premier Sociedad de Responsabilidad Limitada s|escrituración y cobro de pesos", expediente Nº 8.481, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.160 e.8|10 Nº 11.375 v.9|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SBEDICO, JULIO. Fecha provisional de cesación de pagos, 3 de diciembre de 1968. Síndico Contador Raúl Ernesto Beguirlstain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.296 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por un día a ROBERTO ADOT o ROBERTO SAFI ADOT; HORACIO FRANCISCO ADOT y PEGASUS S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue Editorial Nobis S.R.L. por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese un día.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.420 e.8|10 Nº 11.499 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a

GERMAN NICOLAS PESCE a estar a derecho en juicio "Estado Nacional Argentino c|Pesce, Germán Nicolás s|Ejecutivo', bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 1.200 e.8|10 Nº 11-333 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma EDELGAR S.A.I.C. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Ejecución de Sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.8|10 Nº 372 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, de la Capital Federal (Esmeralda 1366, primer piso), cita y emplaza a la empresa HILBO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro de diez días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc", en el juicio "Saiz, Eduardo Luis c| Bonylan S. A. y|u. otro s|despido"

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

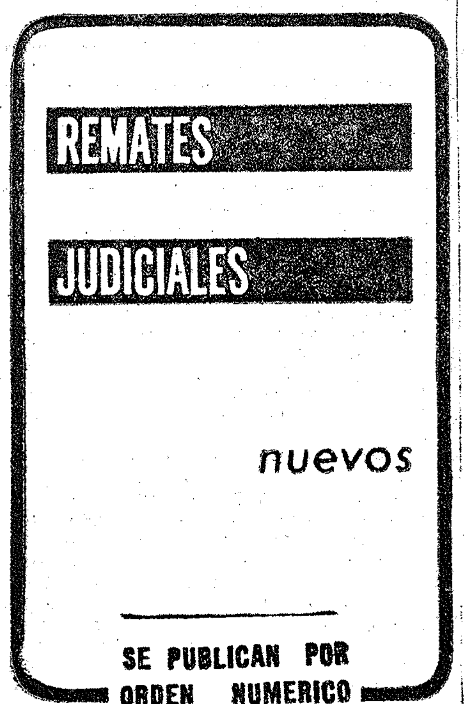
e.8|10 Nº 373 v.13|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, cita y emplaza a SANTINELLO E HIJOS S.R.L." para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Gordiola Rafael c|Santinello e Hijos S.R.L. s|despido', bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 3.150.— e.8|10 Nº 11.280 v.10|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JESUS y otros c. JONAS ELSA LUISA ANA y otra s|ejecución hipotecaria" Exp. 14.039|68, que el martillero Miguel Bueno, rematará, el día 18 de octubre de 1969, a las 17 horas, los departamentos de planta baja unidad 2, y piso séptimo, Unidad 61 de la finca sita en Rosario 772|788, Capital, en la misma finca, ubicada entre las calles Centenera y Picheuta, planta baja, Unidad 2, con entrada exclusiva por el Nº 788 y común por el Nº 772. Superficie 98,29 m2., con patio de propiedad común y uso exclusivo de 77,93 m2 porcentual de la finca 3,48 o|o. Base: pesos 1.600.000.— m|n. — Piso 7º Unidad 61: Superficie 46,70 m2. y galería cubierta 2,72 m2. Porcentual en la finca: 1,45 o|o. Base: m$n. 667.200.— Edificio frente al norte, calle Rosario, 1970 m.: contrafrente 19,73 m.; lado este 46,48 m.; lado oeste 45.03 m. Según informe de fs. 97 vta., la Unidad 61 se halla desocupada totalmente; según fs. 121 vta., Unidad 2 ocupada por inquilino esposa e hijo. Conforme al contrato hipotecario, ninguno de ambos departamento se hallaba locado y la cláusula 4ª establece la prohibición para las deudoras de arrendar los departamentos mientras subsista la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 10.800.— e. 8|10 Nº 11.940 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BIDART DE BELL CORA c| DEL RIO, FRANCISCO y MARIA E. RUIZ de DEL RIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº ..., que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, Capital, el día 22 de octubre de 1969, a las 8 hs., un lote de terreno, ubicado en el Partido de Pilar, próximo a la estación Toro, Jurisdicción Provincia de Buenos Aires designado en el plano especial de subdivisión, característica 84-313-50, con el Nº 18 de la manzana 2, con una superficie de 250 mts. Nomenclatura catastral circunscripción VI, Sección J. Manzana catorce C. parcela 18. Base $ 210.580. Al mejor postor, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e. 8|10 Nº 11.282 v. 10|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s| testamentaría" (Expte. 18.403|67), que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en la Un. Nº 13, 6º piso del inmueble Arcos 2070, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 43 y 43 vta. in fine de las presentes actuaciones, el día 15 de octubre de 1969, a las 16 horas. Sin base y al contado. Se visita de 9 a 12 horas, 30% de seña, 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.500.— e. 8|10 Nº 12.050 v. 10|10|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: 'CANESI PAULINA ADELA y otros c|BORDOGNA OSVALDO SAMUEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.175) que el martillero Atilio N. Yacobucci, remata, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15,30, el departamento unidad Nº 10, del 2º piso de la finca Av. Rivadavia 5901|05|07, esq. Fragata Pte. Sarmiento 16, con entrada por Av. Rivadavia Nº 5905. Sup. cub. parcial de 57,18 m.c. teniendo galería sup. cub. 2.09 y balcón 1,83 m.c., Sup. tot. cub. prop. 61,10 m.c. Porc. 1,76%. Base $ 746.667. Ocupado por el demandado con oficinas. Por la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria se obligó el demandado a no arrendar la unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.300.— e. 8|10 Nº 11.762 v. 10|10|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA S.A. y otro c|AMAD ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 15.451, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 11 de octubre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bucarelli 1730, Capital Federal, compuesta de altos y bajos. — Horario visita: 16 a 18 horas. — Medidas: 8,66m. por 10,605 m. — Base: $ 5.730.000. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Altos: desocupado. — Bajos: ocupado por la parte demandada. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes de la finca gravada, queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta hipoteca se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la correspondiente sentencia". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 9.000. — e.8|10-Nº 11.455 v.10|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos RECORD SRL. c|WINI, BENJAMIN s|ejecución prendaria, (Expte. .....), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 11.20 hs., en la calle Cangallo 1507, Capital, donde se exhibe: "Una máquina de escribir eléctrica nueva marca "Smith Corona Marchant", modelo 200, Nº R-11-3696, completamente equipada y en perfecto funcionamiento. — Base $ 30.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.350 e.8|10 Nº 12.029 v.8|10|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: CRESPO HERNAN HORACIO c|GARCIA, OSVALDO ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. Nº 100.488) que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día viernes 10 de octubre de 1969, a las 10 y 15 horas, Un lavarropas Eslabón de Lujo 9492, Nº 448554 y Un tocadiscos de mesa marca Winco, sin número visible de cuatro velocidades color marfil, que se exhiben en el lugar de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 4.000 e.8|10 Nº 11.315 9|10|69

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio METALES LURO S.R.L. c|PEILA, PEDRO ROQUE s|ejecutivo (Expte. Nº 96.464), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas; Un tocadisco marca Winco, sin número y Un televisor sin marca visible, gabinete de madera con cinco perillas al frente, que se exhiben en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.840 e.8|10 Nº 11.316 v.9|10|69

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días que en el juicio J. LLORENTE Y CIA. c|SMARIO JOSE Y CIA. s|ejec. que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º 2046, el día 14 del cte. mes a las 17 horas: Una caja registradora National eléctrica S459744W funcionando; una balanza Berkel para 12 kilos Nº 33506, modelo E.W; una balanza Berkel para 2 kilos, modelo O.N.55446; 91 botellas con su contenido de distintas bebidas marcas y gustos; 5 líquido limpiador; 32 sifones vacíos de un litro y tres cuartos; y 2 tarros insecticidas Raid aerosol. — Sin base, seña el 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.247 v. 9|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días que en autos "MINGUILLON RICO JUAN c|SOLA, ALEJANDRO s|ejec.", Expediente Nº 369 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematara el 11 de Octubre de 1969, a las 9 30 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá de 3 cuerpos y dos sillones. — Una mesa ratona de madera, con tapa de mármol. — Una mesa rodante de madera. — Una bandeja metal y un juego de té, metal, de 5 piezas, con bandeja y una araña colgante, con caireles, de 9 luces. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Carlos A. Aldanonda, secretario.

$ 3.000.— e.8|10 Nº 11.949 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|PAZ, LINO ALFREDO y otro s|ejec. prend. Expte. 27.794", que el martillero Julio C. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de Octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF.612, año 1967, motor Nº 8009684, serie Nº 678.574, patente Nº 1286 de taxi de Mercedes, San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.344.040 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.411 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|JEPPESEN, ANDERS PEDES s|ejec. prend. Expte. 27.794', que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 380, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7040461, serie Nº 678.664, patente 1.229.495 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 1.977.975 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.412 v. 10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PEREZ, OSVALDO N. s|ejec. prend. Expte. 27.797", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 300, mod. PF 612, año 1967, motor Nº 8010812, serie Nº 678.574, patente D900436 de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 730.748 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e. 8|10 Nº 11.409 v. 10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PAJON de PFUND, MARIA E. s|ejec. prend. Expediente Nº 28.389", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Carguero IKA, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 4073951, serie Nº 667221, patente 2.054.103, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 724.346 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.8|10 Nº 11.400 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ACERBO, AMANDA T. s|ejec. prend. Expte. número 28.353", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3022814, serie número 676.254, patente Nº 1.233.702, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 243.770 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.8|10 Nº 11.399 v.10|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "JUAN B. ESCRIVA Y CIA. S.R.L. c|VELEZ ADOLFO y otro s|ej. Expte. Nº 28.701", que el martillero Roberto Rosa rematará el 10 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Una máquina de calcular eléctrica, Remington, y un escritorio de madera. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100.— e.8|10 Nº 12.026 v.9|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "AUTOGRAF S.A.C.I.F. c|ZAVORI ROBERTO s|ejec., Expte. Nº 28.667", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre en Humberto I 2046. donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Standard Electric, Nº 2565, con mesa con rueditas; un lavarropas Siam Hoover, sin número visible; una estufa a gas de garrafa, marca Sansur; una heladera, marca Siam, número 20.104, gabinete dos colores. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.800.— e.8|10 Nº 12.105 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "VICTORIO COLUSSI s| quiebra. Expte. Nº 29.782", que el martillero Juan José Werner rematará el 11 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Saraza 675|77|79, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Dos hornos a gas, cuatro compartimentos; balanzas, mesas, mostradores, estanterías, cartón, bolsas de polietileno y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.700.— e.8|10 Nº 11.278 v.10|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días. en el juicio DE MILO S. A. c|SCHILLACI ANGEL s|ejecutivo, Expte. Nº 13.513, que el martillero Amalia de de Bary rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. los siguientes bienes: Un televisor Atma chasis 43078 Mod. 1700 gabinete de madera, cinco perillas dial al frente; una licuadora marca IME 3 velocidades. Sin base. Al contado. Comisión: 10% en efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000.— e. 3|10 Nº 12.010 v. 9|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MOISES A. KUNIS y otra S|prenda", Exp. 16.226|969. que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10,30 hs., en la calle Maure 2010, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs.. un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1961 "403". tipo sedán 4 puertas, con motor número 2495613. chasis Nº 3376S1, patente Nº 354793 del año 1968 Prov. Bs. As., destinado uso particular Base $ 88.500.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. De no haber postores por la base a la media hora saldrá nuevamente a remate sin base. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.).

Buenos Aires. 3 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.507 v. 9|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|CARLOS PRIMO SGARBI y otros s|prenda" Exp. número 16.250|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Cap.. donde se exhibe de 10 a 12 hs., un automóvil usado, marca Fiat, Mod. 1500-F.67, carrocería rural 4 ptas., fabricación nacional con motor marca Fiat Nº 552.595 — Serie 67, chasis m|Fiat Nº 0644295. Serie 67, con título de propiedad de Cap. Fed. Nº C-085802 del año 1967. Base $ 806.650 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 o|o. ambas en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. De no haber postores por la base a la media hora saldrá nuevamente a remate sin base. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.).

Buenos Aires. 2 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.268 v. 9|10|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CABEZAS JORGE CARLOS A. c|CHEDID WILLIAN s|Ejec." Exp. Nº C-1.804 que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre, a las 9,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una maquina de calcular eléctrica marca Remington Rand N 99 N 1.433.182, funcionando; un televisor marca C.B.S. Serial número D 41240, no funciona; una máquina de coser a pedal, marca Naumann número 3028057, gabiente de madera; 2 ventiladores eléctricos de mesa usados, marca Siam Di Tella Nros. 23.137 y 23.183 de cuatro paletas; un escritorio metálico con tapa de vidrio y tres cajones, 2 mesas mostradores de madera con base de vidrio de 2,50 por 0,60 por 0,75 aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.120.— e. 8|10 Nº 12.104 v. 9|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MINUTH, ENRIQUE FEDERICO s|Ejec. Prend.", Expte. P. 813", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará e ldía 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037328 serie Nº 674.761, patente Nº B-102.517 Pvcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.023.849.— m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.419 v. 10|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, comunica en Expte Nº 13.562, caratulado BARSIMANTO VICTOR c|MARTINEZ ELSA HAYDEE y otro s|ejecutivo, por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto 1º 2.046, donde se exhibe el día 10 de octubre, a las 11 hs., un automotor marca Ford Falcon año 1966, patente número C0069763, en funcionamiento y en perfectas condiciones a nuevo. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 e.8|10 Nº 12.103 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "FINOCCHIARO VICENTE c| MORENO VICTORIANO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 21.361, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Luis María Campos 1075, Capital Federal, un automotor tipo microómnibus marca "De Soto", modelo 1962, chasis 360442, motor Perkins 6101874, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 0746745, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Las Heras 4051, Capital Federal, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Base m$n. 878.750. — Seña 30 %. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.8|10 Nº 11.653 v.9|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|LUCERO, HERNAN s|Ej. prendaria-Exhorto de La Plata, Expte. 21.639", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Torino 300, Ika, Mod. P.F.-612, año 1967, motor Nº 8011489, serie Nº 678.574, patente Nº 1.239.383, Pcia, de Bs. As en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e.8|10 Nº 11.427 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GUTIERREZ, RAMON y otra s|Ej. Prend. — Expte. 20.223", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045178, serie número 676.336, patente B-008279, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 594.406 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.8|10 Nº 11.428 v.9|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "LA BLANCA S. A. C. e I. c|JOSE MEITIN e HIJO o JOSE MEITIN E HIJO S. C. A. en formación s|ordinario", que el martillero Carlos Martínes Figueroa rematará en Añasco número 2727, Capital, el 15 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Una heladera carnicera marca Elop, gabinete de madera, 4 puertas s|número visible. — Se exhibe allí, sin base al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Exp. Nº 21.593. — Buenos Aires, 3 octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.140 e.8|10 Nº 11.272 v.9|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "ALBIN GIALLORENZI Y CIA. S.A.C.I. c|PEDRAZINI LUCIANO, s|Ejec." - Expte. 14.189, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de octubre de 1969, en Moreno 1441, a las 10,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera marca "Dicoder", familiar; y una Enceradora marca "Longvie", Nº 5895. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.720. e.8|10. — Nº 11.797 v.9|10|69

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, se hace saber por dos días, en los autos "TEJERINA GUILLERMO B. c|ARIZZI ELVIRA, s|ejecutivo", Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 14 de octubre, a las 14 horas, en sus instalaciones de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, 300 novillos y vaquillonas Aberdeen Angus de 1 ½ a 3 años de edad, sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o y comisión 4 o|o, pagaderos al contado o en cheque certificado en el acto del remate. — Saldo en la misma forma contra retiro de los animales.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.700. e.8|10. — Nº 11.935 v.9|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "BURATTO S.A.I.C.F. c|Sucesión de JOSE CHACON UCEDA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.381, que el martillero Alberto W. Dana, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se exhibirán los días 1, 2 y 3 de octubre, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una máquina lavadora de botellas 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto Nº 095, modelo LB-6. de 100 canastos, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora. con motor eléctrico de impulso, marca Mocar, número 667|068. de 2CV. 900 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua potable, marca Mocar, Nº 467|494. de ICV. 2.800 r.p.m.; Un motor eléctrico para bomba de agua caliente. marca Mocar Nº 566|315 de 3 CV, 2.800 r.p.m.: un motor eléctrico para bomba de agua con soda. marca Mocar número 667|066, de 6,5 CV., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para ventilador, marca Mocar Nº 386, de 0,5 C.V., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para quemador, a gas oil, nuevo, marca Mocar, Nº 107| 365, de 0,5 C.V., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para filtro rotativo, marca Bekamont, Nº 7086, de 0,5 C.V., 1.500 r.p.m.; una máquina automática llenadora de botellas, de 3|4 y de 1|1 litro, marca Buratto, de 14 válvulas llenadoras, número 052, modelo LD-14, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico de impulso, marca Cuñad, Nº 301. de 0,5 CV., 900 r.p.m.; Un motor eléctrico para la turbina de vacío marca Mocar Nº 1.167|17 de 1,5 CV, 2.800 r.p.m.; Una máquina automática etiquetadora de botellas. de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 203, modelo ED-6, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad, Nº 2305, de 1 CV., 1.400 r.p.m. Todos los motores son para corriente alternada, 220|380 vts. — Todos los bienes se encuentran con sus accesorios completos, destinados al uso comercial, en funcionamiento y en perfecto estado. — Base m$n. 2.298.537. — Comisión 10 o|o, ambas al contado, en el acto. — Los bienes se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 13.950. e.8|10. — Nº 11.588 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ALBERTO A. ALBANI y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. 20.972, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator V Super, mod TA-5PB, año 1965, motor Nº 657013237, serie Nº 54.561, patente número 488.496, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 417.270. Al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base. al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850. e.8|10. — Nº 11.445 v.10|10|69

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ALLENDEZ PEDRO T. contra JUNCAL JULIO A., ejecución prendaria" - Expte. 22.101|69, el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre, 15 horas, en la calle Gual Nº 2453, lugar donde se exhibe, todos los días, de 12 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Cadillac, mod. 1949, motor Nº DGT-2201, patente Provincia de Buenos Aires, número 977-864, usado, al contado, en el estado que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 242.100.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950. e.8|10. — Nº 12.084 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTRICTA S.C.A. c|BONI RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 22.050, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969 a las 9,30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca "Pontiac". modelo del año 1940, motor Nº 6-595945, patente taxímetro de la Capital Federal Nº 9164, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 93.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.320. e.8|10. — Nº 11.655 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "BURATTO S.A.I.C.F. c|EPA S.C.A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 21.834, que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se encuentran y exhiben, los siguientes bienes: una máquina lavadora automática, marca Buratto, modelo Lb-6, de 96 canastas, Nº 1017, construida para un rendimiento de 1.800 botellas, de 1,5 de aceite, por hora, con un motor eléctrico de impulso marca Mocar, Nº 168|346, de 3 C.V., 940 r.p.m.; un motor eléctrico, marca Mocar, para bomba con soda Nº 567|303, de 6,5 C.V. 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua potable, marca Mocar, Nº 1267| 721, de 1 C.V., 2.800 r.p.m. — Todos los motores son para un corriente alternada 220|380 vts., todas con sus accesorios completos. — Destinada al uso comercial. En funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra. — Base m$n. 3.165.816. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto. — Los bienes se entregan conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400. e.8|10. — Nº 11.590 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos BURATTO S.A.I.C.F. c|SUCESION de JOSE CHACON UCEDA s|Ejecución Prendaria. expediente número 22.369, que el martillero propuesto por la parte actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se encuentran y exhiben, los siguientes bienes: Una máquina automática encorchadora de botellas de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 167, modelo S-2, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad, Nº 2293, de 1 CV., 1.400 r.p.m.; una máquina automática estampilladora de botellas de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 330, modelo B-3, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora. con un motor eléctrico marca Cuñad número-

ro 2285, de 1 CV., 1.400 r.p.m.; una cinta transportadora de botellas marca Buratto, Nº 095, uso comercial. En funcionamiento y perfecto estado de uso en que se encuentran. Base $ 338.480 moneda nacional. Comisión 10 o|o ambas en efectivo y en el acto. Los bienes se entregan conforme al Art. 565 Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600 e.8|10 Nº 11.598 v.9|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días. en autos "PATERNOSTRO PASCUAL c.ZITTO LEONARDO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 21.848), que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el día martes 14 de octubre del corriente año 1969, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, la mitad indiviso del inmueble semiconstruido, ubicado en esta Capital Federal, calle Llavallol sin número, lindero a la finca 1536, formando esquina al Pasaje Toay, lindero al Nº 3416. La venta se efectúa en el estado de ocupación y construcción en que se encuentra, a saber: Edificio de planta baja y tres pisos sin terminar. En planta baja, con revoque grueso sin piso, caños al descubierto. Sobre Pasaje Toay, un local de pequeñas dimensiones que puede destinarse a cochera o para otros fines y en la ochava también un local de pequeñas dimensiones. Sobre Llavallol, la puerta de entrada a los departamentos. La escalera que conduce a los pisos altos y los paliers, también sin terminación. con revoque grueso a la vista. En el primer piso. 2 departamentos de los cuales, uno con pequeño hall de entrada. living comedor, dormitorio, baño y cocina con artefactos a gas de 3 hornallas; ocupado por el demandado. El segundo departamento consta de 3 ambientes, baño y cocina y está alquilado con contrato vencido en $ 900 mensuales. El segundo piso tiene 2 departamentos de 3 ambientes cada uno, con ladrillos a la vista, sin terminar, sin artefactos sanitarios y de cocina. Por último el piso tercero, proyectado para departamentos. tiene sólo ejecutada la losa y no existe trabajo alguno de mampostería. Corresponde el inmueble a zona Norte, Tomo 2336, Folio 214, Año 50 Partido 259083. Base de venta al contado $ 1.069 333, equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal (50 o|o indiviso). Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12.600 e.8|10 Nº 11.541 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en los autos "JURIO FELIPE B. c|CARELLI ARTURO D. s|Ejecutivo", Exp. 20.998, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 8 30 horas. en la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhiben: Un televisor marca Dupont; un aparador: un bargueño y un espejo de tres cuerpos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 11.351 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|SALINAS ALBERTO B. S|Prendaria, expte. Nro 26.618, que el martillero José Singeresky rematará en Cabildo 3236 de la Capital, el 21 de octubre de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor uso comercial, modelo 1965, tipo tractor. marca Mercedes Benz, motor OM 3219961000091, patente de la Pcia. de Bs. As, Nro. 650 567; Un semirremolque usado, uso comercial, modelo 1965, marca Dorsi, Nro. 2340, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 2.000 151, con la base de m$n. 3.581,528, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.550 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días. en autos: "PERMANENTE SOC. ANONIMA COM Y FINAN. c|PROVENZANO, ROBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expte. 31.455", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1939, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero Ika. mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 664 073.721, serie Nº 667.221, patente Nº 2.054 058 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 639:210 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300,— e. 8|10 Nº 11.408 v. 9|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|SANGUINETTI, JORGE E. y otra s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30 871 que el martillero José Diéguez rematará el 29 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 57, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de Luxe 1967, usado, motor Nº 776729811, Chassis Nº 28122, Serie KA02GT, Pat. Pcia. de Bs. As. 1194482, con la base de $ 1.904.000 m|n. — Si no hubiera postores media hora después el bien saldrá a remate con la base retasada en un 50 o|o. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 9.000.— e. 8|10 Nº 11.544 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio LAGOA HERMINIO M. c| ANGELLICCHIO VICENTE s|Prenda. Expte. Nº 32052|69 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 24 de Octubre de 1969 a las 11,30 horas: Una guillotina marca Krause a palanca de 76 cms. de luz de corte con dos cuchillas Nº 122742 usada para uso industrial. — La que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 en Chacabuco Nº 1183, Capital. — Base $ 71.750. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art 582, Cód. Proc.). — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850.— e. 8|10 Nº 11.483 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: LA FINANCIERA DEL PLATA S. A. c CORRAL de ARZANI MARIA INES (Expte. 127-345), que el martillero don Carmelo Cuglietta, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, en el salón de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 11 tapados de diversos tamaños y colores; 5 vestidos de diversos tamaños y colores; 4 trajes de diversos tamaños y colores; 5 vestidos de gaza de diversos tamaños y colores todos nuevos. Venta sin base y al mejor postor. Entrega en el acto previo pago total en efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 %. — Buenos Aires. setiembre de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.560 e. 8|10 Nº 11.602 v. 9|10|69.

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "GOOD-CAR S. R. L. contra NUÑEZ ANTONIO, ejecutivo prendario (Expte. Nº 31.816|69), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, el 18 de octubre, 10 horas donde se exhibe de lunes a viernes. de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo [illegible] motor Nº 1 AAN 23 [illegible] Nº AHS 3 L-023375, serie Nº A-023375; patente Capital Federal, año 1968, número 677681, para uso particular. Base $ 612.510. al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o., se entrega en el estado que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.076 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio:" TABARES JUAN CARLOS c|MARTINEZ FAUSTO ALCIDES. s|P.A. (Expte. 127839), que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre la misma, el día 19 de octubre de 1969, horas 11, la unidad Nº 2, del inmueble de la calle General Urquiza 1220|22|24 y 28. de esta Capital Federal, con entrada propia por el Nº 1228, según constancia de fs. 81|82. A la unidad Nº 2, le corresponde una superficie cubierta de 101,71 mts2 en su planta, la que unida a la de 14,21 mts2 del altillo sobre la misma, que le pertenece, hace un total de 115,92 mts2; Tiene dos patios comunes para uso exclusivo de la misma, correspondiéndole un porcentual del 16,64 o|o del total del inmueble. Base pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la presente venta se realiza teniendo en cuenta los términos de las cláusulas 10º y 11º hipotecarias, ver fs. 56; que establece entre otras cosas que en caso de ejecución el deudor se compromete a desalojar el bien hipotecado con 30 días de anticipación al que se fije para el remate, a fin de poder entregarlo libre de ocupantes al nuevo adquirente , también se compromete a no alquilar, vender o ceder el inmueble gravado, sin conformidad previa y por escrito del acreedor, etc. El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 10.800 e. 8|10 Nº 12.005 v. 10|10|69.

El Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BORELINA EDUARDO M contra VILARIÑO ERNESTO, ejecución prendaria" (Expte. 31 737|39) que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre a las 10 horas, en Avda. Juan B Justo. Nº 2384|98, lugar donde se exhibe de 14 a 19 horas, todos los días, el siguiente bien: Un automotor marca Playmouth, modelo 1938, motor Nº MCBA 111756, patente a transferir. Provincia Buenos Aires, Nº 1195252, para uso particular. Base: $ 180.000 al contado Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o., en el estado que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.085 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c OTERO LUCIANO SIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 128567, que el martillero Agustín Reigada, rematará el día 13 de octubre, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, un automotor usado marca "Borgward, modelo del año 1956, con carrocería sedán motor Nº 1002596, patente de la Capital Federal, Nº 626410, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., al contado y en efectivo. El bien se exhibe en Larsen 2455. durante las 24 horas del día. —Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Edgardo M Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 8|10 Nº 11.862 v. 10|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

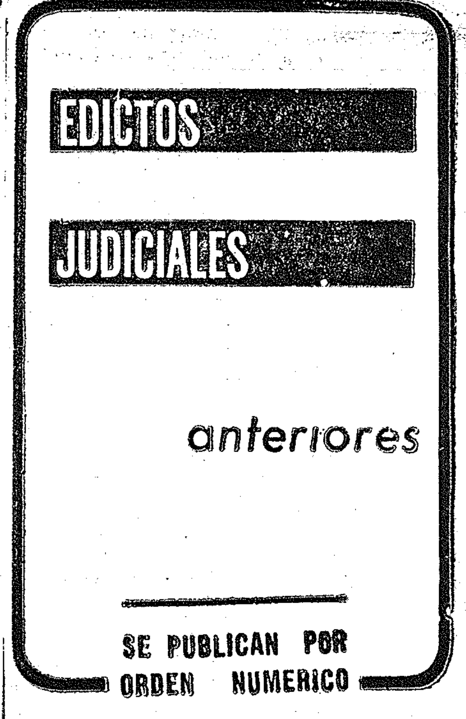
JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "GIMENEZ CARDOZO RUFO AMADEO c CARLOS VILLARREAL s| Despido", Expte. Nº 16.713, que el martillero Carlos Mansón Astou, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, donde se exhiben. los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca "Monterrey", de 4 paletas. Un ventilador de mesa marca "Zoth",; Un televisor marca Wells-Gardner', con pantalla grande y gabinete de madera y, una heladera tipo familiar, sin marca ni número visible, en buen estado y funcionando. Condiciones de Venta: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o pago al contado. Venta sujeta a la aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. _ María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 4.200 e.8|10 Nº 11.914 v.9|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10 comunica por dos días en el juicio ASOCIACION DE OFICIALES Y PEINADORES c|HUMBERTO CROCCO y otros", por incumplimiento de convenio que el martillero Miguel Angel Ayr, rematará en la calle Portela Nº 1592, el viernes 10 de octubre de 1969, a las 16 horas, donde se exhiben de 9 a 12 hs.: Un sillón grande forrado en plástico color gris con tres secadores de cabello adheridos al mismo de colores celeste sin marca ni número visible. Un sillón en hierro, tapizado en plástico color rojo con secador color rojo y plástico de color verde claro. Tres sillas en hierro y tapizadas en plástico color gris. Una mesita de madera para televisor. Un televisor sin marca ni número visible, funciona; control al frente, caja de madera lustrada color claro. Sin Base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — José M. Gavalda, secretario.

$ 4.500 e. 8|10 Nº 12.000 v. 9|10|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d n DALMIRO FLORENCIO ALMADA. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.591-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO NAZARENO CARATSAI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.091-v.9|10|69

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña AMELIA LESCARBOURA de ARRIBILLAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 — e.7|9-Nº 11.146-v.9|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIO OTHARAN y doña ANA CONCEPCION PELLETTI DE OTHARAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.820.— e.7|10-Nº 10.970-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARRA de MENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz,, secretario.

$ 2.460 — e.7|10-Nº 10.854-v.9|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ó VICTOR LEANDRO SARDI o SARDI Y BASTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.700.— e.6|10-Nº 10.451-v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OCCA de BUGGIANO. — Publíquese por tres días, — Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160 — e.7|10-Nº 11.077-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO ZECCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.860 — e.7|10-Nº 10.912-v.9|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.540-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES BURGOS de ROVERANO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.454-v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.076-v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BOUBEE DE DUFAU. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 — e.7|10-Nº 10.918-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALOMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 — e.7|10-Nº 10.904-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDON KATOPODIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100 — e.7|10-Nº 11.094-v.9|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.826-v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIAKANDREOU o MICHAEL D. DIAKANDREW o MELETIOS DIAKANDREW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250.— e 6|10-Nº 10.737-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.659-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRONTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 — e.7|10-Nº 11.014-v.9|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SARDI de MONPEZAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 10.504-v.8|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 11.080 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.936 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SANZ o SANZ TOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.644 v.8|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIOLETA LUCIA AMORELLI de MAUTONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.580.— e.7|10-Nº 10.946-v.9|10|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL y de JOSEFA ARES de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.106-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS LANUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.234-v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.102-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MANUELA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.969 v.9|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI PASCUAL CAROSELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.728 v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LEROUX de BONACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.730 v.8|10|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN FRANCISCO MARIA FERNANDEZ MOUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.220. e.6|10. — Nº 10.694 v.8|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO o ERNESTO WILLY GEBHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.649 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ MUIÑA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.350.— e.7|10-Nº 11.096-v.9|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AUGUSTO AUSTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280. e.6|10. — Nº 10.475 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LUIS MULATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.205-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR TISSERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.210-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040.— e.7|10-Nº 10.874-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BRUZZONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220.— e.7|10-Nº 11.013-v.9|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION LOPEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.671 v.8|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA DOLORES ORDOÑEZ de LANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.657 v.8|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO RANCEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.600 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUSCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.505 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LLODIO o JOSE ANTONIO LLODIO Y AMARICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400 e. 7|10 Nº 11.219 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL EINES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.235 v. 9|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 15 días a don SENON LOPEZ y doña MARIA ADELINA SILVERO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Rubén Darío, iniciara Eufemia Lator, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.706 e. 7|10 Nº 11 243 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO PARDO FERNANDEZ o GERARDO PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.069 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANATILDE JACINTA BALDASSARRE de NOLASCO y ARTURO ALBERTO NOLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.078 v. 9|10|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GOYHEIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220. e.6|10. — Nº 10.794 v.8|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 8.600 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA RAGOVSKY WOLNER de DUBENCO. Publíquese por tres días. — (Art. 725, inc. 2º del Código Procesal). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.700 e. 7|10 Nº 11.124 v. 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ENRIQUE LUIS CACERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.023 v. 9|10|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA CRISTINA CALO de MANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.707 v. 8|10|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MOSCOLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.625 v. 8|10|69

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINA NIÑO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Albreto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.027 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA BLANCA SANCHEZ de MARTINEZ o ADRIANA SANCHEZ DE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.208 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMATO de COLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e. 7|10 Nº 10.864 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA DEL BUENO de NAPPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e. 7|10 Nº 10.862 v. 9|10|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMO EMILIO MESSANO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.340 e. 6|10 Nº 10.638 v. 8|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA PALMA D'ALESSANDRO o DALESANDRE o DALISANDRE DE DI IORIO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.880 e. 6|10 Nº 10.639 v. 8|10|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER ARISTARAN de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.063-v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMOSTENES KRIECUKIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 11.103-v.9|10|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HURTADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040 e. 6|10 Nº 10.692 v. 8|10|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA OLIVETO de FRESIA o CRISTINA OLIVETO y GIOIA de FRESIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 6|10 Nº 10.688 v. 8|10|69.

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA DE LOS DOLORES VIEGAS DA COSTA de GONCALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 6|10 Nº 10.634 v. 8|10|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS NAVARROT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.656 v. 8|10|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CICTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.627 v. 8|10|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ZIG IOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.133-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ D'ONOFRIO de ALISERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 10.969-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a BONIFACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Barrio H. Yrigoyen S.R.L. c|Fernández Bonifacio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.239-v.9|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DI LEO. Publíquese por 3 días. — Benos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580 e. 6|10 Nº 10.746 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA IRIART de ARCAUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.590 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTESINOS de DIEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires setiembre 24 de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.577 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a LUIS RAUL ZANUZZI, para comparecer en juicio "Farque Máximo S.R.L. c|Zanuzzi Luis Raúl s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.240-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ANTONIA INES MEDINA de GARRIDO, para comparecer en juicio "Barrio Prov. Unidas S. R. L. c|Medina de Garrido Antonia I. s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.237 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a LUIS ANGEL GOMEZ, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Gómez Luis Angel s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.241 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RUFINA JOBA ARECO de DEROSA o RUFINA ARECO de DEROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.104 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a JOSE OLINDO LEZCANO, para comparecer en juicio "Lomotier S.R.L. c|Lezcano José Olindo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.244 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.129 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESCA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 10.967 v.9|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISOLDI de CARUCCI.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|10 Nº 10.784 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.642 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONI MONTALDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.6|10 Nº 10.511 v.8|10|69

Jugado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COVELA y doña MARIA MARNOTES CORDEIRA de COVELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.913 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CALVO de DIAZ CASAIS o MARIA VIRGINIA CALVO o VIRGINIA CALVO GALLO de DIAZ CASAIS y de VIRGINIA CALVO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.360.— e.7|10 Nº 10.977 v.9|10|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DI LEONE de CAPORALE. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.726 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PODESTA y de MARIA DORINDA CUÑARRO o MARIA DORINDA CUÑARRO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.633 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTIAGO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 11.215 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.869 v.9|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL PALMIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 2.250. — e.6|10 Nº 10.708 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAGDALENA BUSSO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280. e.6|10. — Nº 10.786 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EGISTO VERONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040. e.6|10. — Nº 10.787 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MARIA ZUBIAURRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. septiembre 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.534 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.902 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABINA HUBERMAN de LIWSKI y MOISES JACOBO LIWSKI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 9.947 v.9|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.503 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969 — Carlos M. [illegible]
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.791 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.6|10. — Nº 10.506 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO o ANTONIO CAPUTO FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.613 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.160. e.7|10 Nº 11.016 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MUNGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Mario César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 10.885 v.9|10|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR ZACAGNINO o ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.6|10 Nº 10.632 v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BISIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.691 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DALEFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.558 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CANDIA de TITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. — e.7|10 Nº 11.218 v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ORTNER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. — e.7|10 Nº 11.2[illegible]2 v.9|10|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN BAUTISTA MORACA y MARIA TERESA MORAN de MORACA, para que en el término de treinta días, lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.420 e.6|10 Nº 10.697 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GDALE GOLABEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.853 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON DRUBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.860 v.9|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD RODRIGUEZ de DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.825 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO de CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220 e.6|10 Nº 10.774 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.860 e.6|10 Nº 10.622 v.8|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO MOSCA o DOMINGO MOSCA y MARIA JUANA PUGNANTI de MOSCA o MARIA PUGNANTI de MOSCA o MARIA JUANA EMILIA PUGNANTI de MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700 e.6|10 Nº 10.643 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — .../10 Nº 11.?90 v.9|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280.— e.6|10-Nº 10.456-v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ELENA TOBALINA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.191 v.9|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 11.099 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FURIATO de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.145 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GARCIA de PAIZAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 10.927 v.9|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA VELIA BRAGA de MANOLIO. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.640.— e 6|10-Nº 10.833-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MERCEDES ANSELMI de ZWEIFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340.— e.6|10-Nº 10.526-v.8|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIADIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.793-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS VITALE y ERCILIA MANCINI de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.700.— e.6|10-Nº 10.811-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASANTI JULIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.527 v. 8|10|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE LUISA DESPUY de SANCHEZ y de don ROQUE ELISEO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
2.250 e. e. 6|10 Nº 10.539 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO RIQUELME de MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.525 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA CILLONI de ARATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
2.250 e. 6|10 Nº 10.584 v. 8|10|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WIERNICKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e. 6|10 Nº 10.592 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MICIULLO o MICCIULI o MICEULI. Publíquese edictos por el término de tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.760 e.7|10 Nº 10.908 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VIRGILIO MONZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.797 v. 8|10|69.

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRIME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 10.982 v.9|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO AGHESILAOS AXT. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.045 v.9|10|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO KISIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 11.081 v.9|10|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PECHURA de LUAIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.851 v.9|10|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, interinamente a cargo del Dr. Leon Auliel, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICASIO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.015 v.9|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.914 v.9|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARENA de GAZZANIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.978 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "TRICOT PAOLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Isaac Oxer, domiciliado en Lavalle 1569, 6º piso, Of. 618|19, los justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500. e.7|10. — Nº 11.000 v.13|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de CORSARIO S.A.I.C.I. y F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de junio de 1968. Síndico: Juan Trilla, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de diciembre, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.500. e.7|10. — Nº 11.028 v.13|10|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6 del suscripto, se notifica que en los autos caratulados: "DIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (s|reconstrucción), se dispone la reconstrucción de la Junta de Acreedores, designándose audiencia para el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, sobre la base de la copia del informe del síndico de fs. 9. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.300. e.7|10. — Nº 11.180 v.8|10|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios SIMON SCHAROVSKY, LILIA SHAROVSKY de SCHAROVSKY, JUAN FURMAN, ALBERTO PELLEGRINO, MARIO ANTONIO CINGOLANI y MACARIO AURELIANO BAREIRO. Fecha definitiva de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1968. Liquidador: "Suixtil S.A.I. y C.", con domicilio en Uruguay 627, 4º piso "I". Intímese a todos los que tienen bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 13.100 e.6|10 Nº 10.781 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que en los autos "ARGENTINA ELECTRIC S.R.L., s|Quiebra" - Expte. 6.937, se ha procedido a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, en la forma que se indica: Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse los honorarios del síndico Miguel Sánchez en cinco mil, los del Síndico Jorge H. Carnelli, en doce mil; del escribano José Bernardo Berza, en tres mil; y los del liquidador Jorge H. Carnelli, en diez mil, todos pesos moneda nacional. Notifíquese. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Cronista Comercial. Y los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, en dos mil, también pesos moneda nacional. Notifíquese. — Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.800. e.7|10. — Nº 11.194 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que la junta de acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretadas por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 4 de agosto ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 3 de noviembre de 1969, a las 8 horas, que se realizará e nel Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaria M. S. Strada de Alvarado.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 8.250.— e.2|10 Nº 9.936 v.8|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a don ORLANDO VICENTE COSENTINO y GENARO ABECIA Y CIA. S.R.L., que en los autos "Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. contra Cosentino, Orlando Vicente y otro, sobre ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. contra don Orlando Vicente Abecia y Compañía S.R.L., a quienes condeno a pagar a aquélla, dentro del término de diez días, la suma de $ 156.636 m|n., con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y con costas. Regulo en $ 25.000 m|n. los honorarios del letrado patrocinante de la actora, doctor Jorge Alberto Jáuregui; en $ 10.000 moneda nacional los de su apoderado, Sr. Antonino F. Llambí y en $ 9.000 m n. los del perito contador Sr. Oscar Alberto Díaz. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.800 e.7|10 Nº 11.114 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, PEDRO RAUL. Fecha de cesación de pagos el 16 de mayo de 1962. Liquidadora: Coopigra Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.000 e.7|10 Nº 11.127 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial de "PRO CAR, PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A.F.", para que deudores procedan a cancelar sus obligaciones y

acreedores presenten justificativos de sus créditos a los liquidadores Manuel A. Cabrera y Carlos Alvarado, con domicilio en Viamonte 1481 (5º "A"). — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.250 e.7|10 Nº 11.196 v.13|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 24.057), fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, para que presente al síndico doña María Luisa Granua, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 10.700 e.6|10 Nº 10.723 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|5|69. Síndico: Manuel Angel Martín Bmé. Mitre 688, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.250.— e.3|10 Nº 0.403 v.9|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968 autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.

Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ARCI S.A.C.I.F. AGR. Y DE MANDATOS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de abril de 1969, síndico Raúl Izrael Bajcman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 1º de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 13.400 e.6|10 Nº 10.725 v.10|10|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de CLYDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Sr. Natalio Estrin, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de noviembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.750.— e.2|10 Nº 9.735 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ENRIQUE MUÑIZ y ALBERTO MAURE, para que se presenten a estar a derecho en autos "Dessymir S. A. c|Baldini Pablo y otros s|Ejecutivo", por sí o por sus apoderados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.700.— e.2|10 Nº 9.903 v.8|10|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ARTIMSA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentarse al Síndico señor Ricardo José Fanelli, con domicilio en Tucumán 766, octavo piso, oficina 240, los justificativos de sus créditos. — El día 18 de Febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 8.500.— e.2|10 Nº 9.717 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L. s|quiebra", para el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.750 e.7|10 Nº 10.997 v.13|10|69

Juzgado Nº 12 en lo Comercial, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de "FAMYCO S.R.L. s|Liquidación s|Quiebra", expediente número 20.052, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100 e.7|10 Nº 11.134 v.8|10|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio de convocatoria de ROBERTO HILDE GULMANELLI, habiéndose designado síndico al contador Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso "D" 2 para que los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de febrero de 1970, a las nueve (9) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 9.000.— e.3|10 Nº 10.397 v.9|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta D. Fortunato, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada ante dicho Juzgado y Secretaría, fijándoles el plazo de 30 días para que presenten al Síndico Sr. Ronad Esmendi con domicilio en la calle Sarmiento 958 local 55, de la ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de octubre de 1969, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado exhortante la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 11.250 e.6|10 Nº 10.717 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ISOLIT S.C.A. JULIO FAUSTINO ARECHABALA, MARIA ELENA BLANCO, CASIMIRO PABLO WINSZNIENSKI y EDUARDO FERNANDO BLANCO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1968. Síndica Norma Alicia Gómez Vicla, domicilio Chorroarín 746: a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 19 de noviembre de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.750.— e.3|10 Nº 10.285 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, abajo firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a los procesados VICTORIO CODOVILA, domiciliado en Entre Ríos 1039 y San Blas 2797, MIGUEL ELBAUM, domiciliado en Entre Ríos 1039 y Avda. Riestra 6165 Cap., PAULINO GONZALEZ ALBERDI, domiciliado en José E. Uriburu 411 y JUAN ROSALES (posible seudónimo), para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1127, caratulada "N. N. s|presunta infracción ley 17.401", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 2|10 Nº 352 v. 8|10|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a SILVANO MONICO BILLALVA, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 16 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

2|10 Nº 355 v. 8|10|69.

Nº 22

El Juzgado en lo Federal Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUFINO CHREUN, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 10 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 2|10 Nº 356 v. 8|10|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OTTO RICARDO KIRCHNER, para que dentro del término de diez días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, compareza ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 4.640|65, que se le sigue por infracción al Art. 194 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.

Secretaría, 18 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 357 v.8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO GALBANI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.122|69, caratulada "Scaglia de Abbatángelo Irma Elda, s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 358 v.8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL BOVEDA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en la causa Nº 8.9[illegible]|69, caratulada "Bóveda Manuel, s|Inf. Arts. 17 y 18, Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 359 v.8|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal F C G S Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969 — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.2|6 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 2[illegible] de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69 —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2487 - Año 1967 c|Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac Prev Trabajadores Rurales" — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.19|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Héctor Genoud, en juicio "Olivera, Elsa c|Jovita S.A. s|despido", cita a los herederos de ELSA OLIVERA, L.C. número 3.0[illegible]3.351, por quince días para que concurran a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor "ad-hoc"

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Jorge N. Sales, secretario.

e.2|10-Nº 364-v.8|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dufourq	17/9/69	LABRIOLA, Osvaldo R.	5	36882) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/9/69	CATALANO, Rosario	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/9/69	VIÑAS, Paulino Celestino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/9/69	MARTIGNONE, Marina Alicia ALMEIDA de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	29/8/69	VARELA, Juan Ramón	5	27181) Defraudación
3	109	A. José Porto	29/8/69	MURO, Lilia Amalia	5	27230) Defraudación
3	109	A. José Porto	28/8/69	RAMIREZ, Carmen Magdalena RIOSSIO de	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	8/9/69	FURSINITO, Julio Aníbal	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	9/9/69	URBIETA, Oscar Mario	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17/9/69	DE LEON, Luidolfo	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	LAMAS, Emilio	5	25329) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	TYMESZCZUK, Andrés	5	24839) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	MACARIO, Lilian María del Carmen PEROTTI de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18/9/69	OLIVERA, Celme RODRIGUEZ de	5	25765) Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15/9/69	VERDAGUER, Jorge Ricardo	5	16181) Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	18/9/69	SABINI, José	5	1945) Robo
13	138	Eduardo R. Hernández	15/9/69	BORELLI, Joaquín Juan Salvador	30	5457) Defraudac. prendaria
13	138	Eduardo R. Hernández	17/9/69	SANTILLI, Nicolás	30	5446) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ESCALANTE, Mirta	5	6805) Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	UBEDA	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	IDISQUEZ, Angélica Estela MADAGARAN de	5	6873) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	CASTAGNOLI, Dante	5	6752) Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	IRIGOYEN, Juan Carlos	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	BASILE, Carlos Edgardo	5	6854) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	SCHVARTMAN, José	5	6863) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ORBAN, Carlos Alberto	5	6732) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	BARRAU, Raúl I.	5	6927) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	BUSAID, Juan J.	5	6739) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	OSA, Eugenio Miguel	5	6831) Malversación
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	LOVATTO, Isidro Juan	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	LAROSA, Juan Agripino	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	CHAMORRO, Jorge Aníbal	5	7399) Falsif. de doc. y estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	PEIRANO, Jorge Raúl	5	7371) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	8/9/69	RIOS, César Nicolás	5	7308) Defraudación y hurto
17	151	Jorge F. Massucco	8/9/69	MAIDANA, Carlos	5	7308) Defraudación y hurto
17	153	Alberto A. Campos	2/9/69	NOGUEIRA, Laura Yolanda, MASOCHI, Elba PRADO de y SOTELO, Ramona Folentina	5	7478) Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	8/9/69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	25/8/69	FERNANDEZ, Carlos Alfredo Guillermo	5	Falsif. doc. privado y defraudac.
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	SARACHIAN, Pedro	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GONZALEZ, Elsa S. BELTRAME de	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	MOROSIN, Haydée Josefina	5	Infrac. Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	FERNANDEZ, Gabriel	5	Cohecho
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GOTLIB, Juan	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	PAGNOTTA, Jorge	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	Infracción Ley 12952
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	NUÑEZ, Luis Primo	5	Infracción Ley 12952
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	DELGADO, Alfredo		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	IBAÑEZ, Rodolfo Oscar	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	POLLACIA, José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	ROLDAN, Gildo Mario	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	LANZA, María E. PEREZ de	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GONZALEZ, Carlos César	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GONZALEZ, Ricardo	5	6259) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/9/69	BONIFACIO, Domingo	30	Infrac. art. 175 inc. 4º C. P.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/9/69	BRADICHESKY, Abraham	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/9/69	BENITEZ, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/9/69	VISNOVIZ, Irma Perla	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/9/69	BERMAN, Catalina	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/69	GARCIA, José Eugenio	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	33/9/69	ESTEVEZ, Ricardo	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/69	ESTEVEZ, José Luis	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	5/9/69	NAZARENO, Antonio Julio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	2/9/69	SATAYABA, Raúl Benito	5	7004) Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/9/69	RADRIL, María Josefa	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/9/69	GUTIERREZ, Luis	5	7642) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/9/69	LOMUTO, Hebe HERRERO AMOEDO de	5	7217) Hurtos reiterados
19	157	José Alberto Seyahian	17/9/69	FERRIGOLO, Víctor Esteban	5	Falsificación documento y tent. estafa Procesal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/9/69	RICARDO, Raúl	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/8/69	BATIROLI, Héctor	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	25/7/69	PEREZ GONZALEZ, Luis	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29/8/69	FERNANDEZ, Rubén	5	Robo con violencia
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/8/69	BLANCO, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/9/69	GARCETE, Aníbal Petrocinio	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/9/69	TISEIRA Omar Florencio	5	6941) Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	10/9/69	DIAZ, Enrique Oscar	30	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/9/69	BARCOS, Miguel Angel	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auberut	27/8/69	IRALA, Francisco Javier	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25/8/69	BELVEDERE, Francisco Blas	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25/8/69	TAPIA, Daniel	3	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5/9/69	AVILA, Antonio Eloy y PIRIZ, Porfirio	5	7087) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	3/9/69	MAGLIER, Cecilia	5	7334) Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/9/69	TARDIANI, Mario	5	7066) Defraudac. prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/9/69	VENTURA, Sabatino León	5	7445) Malversac. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	16/9/69	GONZALEZ, Miguel	5	7555) Defraud. prendaria

e. 6/10 Nº 606 v. 10/10/69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	5|9|69	HASSAN, José	30	Robos reiterados
2	105	Carmen María Argibay	9 9|69	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen María Argibay	5 9|69	RIVERO, Ilda Rosa GRECO de	5	Inf. Art. 179, 2ª parte, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	9|9 69	STIGLIANO, María Esther DIAZ de	5	37099) Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	5 9|69	RODRIGUEZ BORCHEZ, Juan Roberto	5	36447) Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10|9|69	CARBAJAL, Pedro	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4|9|69	VAZQUEZ, Alvaro Ricardo	5	36337) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyborás	10|9|69	ARECO, Enrique	5	28433) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyborás	3|9|69	MOSNA, Blanca Angela	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18 8|69	PASTRANA, Ruby Walter	5	27158) Robo
4	111	Víctor A. Yáñez	16|9|69	SOLVES, Diego	5	36728) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	15|9|69	MONASTERIO, Juan Héctor	5	Atentado a la autoridad
4	113	Raúl Madueño	15|9|69	SALINAS, Laura PEREZ de	5	37726) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8 9 69	RUIZ, Jorge	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11|9|69	RICO, Luis	5	26037) Estafa reiterada
5	114	Juan J. Devalle	11|9|69	PERALTA, Roberto y BACA, Raúl	5	27007) Estafas reiteradas
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|9|69	SAVAGLIA, Pascual Angel	30	27754) Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	15 9|69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5 9 69	DEL VALLE, Ladislao Roque	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|9 69	YCASURIAGA, Wolfredo	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|9 69	TORRES, Rubén	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|9|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	26786) Hurto y defraudación
6	118	Isamel E. Sicardi	12|9|69	WOYCIECHOWSKY, Edwardo	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	12|9|69	PATINOTIS, Homero G.	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	15 9 69	MACEDO SOARES, Carlos	5	Estafa
6	118	Isamel E. Sicardi	12 9|69	DURAN CASALA, Luis Pedro	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	11|9|69	FERNANDEZ, Alberto	5	Defraudación
6	118	Emilio F. Rodríguez	15|9|69	DURAND, Dora Julia	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	16 9|69	DESTEFANO, Luis	5	26531) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17|9|69	SANCHEZ, Clotilde	5	Hurto
6	117	Emilio E. Rodríguez	16|9|69	ARES de PARGA, Jorge y BARRIOLA Axel Alfredo	5	26594) Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11|9|69	MARCH, Armando Alberto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	11 9 69	DEL BIANCO, Emilio Ernesto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	5 9|69	KITASHIMA, Carlos Emilio	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	9|9|69	SPINAZZOLA, Aldo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	5|9|69	TISERA, Juan Hugo Lorenzo	5	32344) Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu de Franco		DE FRANCESCO, Carlos David	5	31626) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	11|9|69	MIELNICZUK, Pablo	5	31544) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9|9|69	DEL VALLE, Posse Benigno	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9|9|69	ALVAREZ, Antonio Juan	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	11 9|69	CORTESE WEIGEL, Rodolfo Augusto	5	16229) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11 9 69	RIELLO Jorge Eduardo	5	16233) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11 9|69	BLASEOTTO, Héctor	5	16173) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	8|9|69	BAEZ, Frank Ezequiel	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4 9|69	ACEVEDO, Ignacio,	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5 9|69	OSANDON CARVAJAL, Israel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|9|69	AQUINO, Miguel	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	4|9 69	BRENO, Mario	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	12|9 69	GUGLIERMETTI, Atilio	5	16912) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12|9|69	PIMENTEL, Alberto	30	30874) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11 9|69	GOLDZMAN, José	30	30798) Hurto y falsif. de doc. y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11 9 69	DOMINGUEZ, Segundo Tomás	30	30906) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5|9|69	ECHEVERRIA, Raúl Ernesto	30	30868) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9 9 69	BUCCI, Antonio	30	30856) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9|9 69	PULVIRENTE Francisco Santos Argentino	30	30888) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2 9|69	POLONSKY, Hermindo	30	30847) Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29|8|69	FERNANDEZ, Lilia J. LENCINA	5	33079) Defraudación
10	130	Gustavo Adolfo Falco	2|9|69	PRYCODILLO, Juan Carlos	30	30848) Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15 9|69	GAETAN, Jorge Roque	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15 9 69	JOUSSET, Carlos Felipe	5	14397) Inf. Art. 173 inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	15 9|69	FERREYRA, Yvonne CARAFFO de	5	14396) Inf. Art. 173, inc. 11. C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	12 9|69	SALINAS, César	5	14392) Malversación de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	12 9|69	TELLO, Hilario Catalino	5	10343) Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	1º 9|69	PAZ, Eudoro Neri	5	14332) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	4|9 69	BRUMGARTEN, Isaac	5	14103) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8|9 69	BENAVIDEZ, César Alejandro	5	13715) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	5|9 69	LARA o IARA, Rita Elida	5	13703) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2 9|69	RAMOS, Amanda Haydee	5	13681) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	1º 9|69	POVERENE, Herminia WYSYPKA, de	5	13420) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2 9|69	MERLO, Enrique	5	13632) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|9|69	PORCILI, Juan Ismael	5	13745) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	12|9|69	PAULUCCI, Horacio	5	14893) Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Marino	11|9 69	CASTRO, Rubén	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11,9|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11 9|69	PACIFICO, Osvaldo Luis	5	15328) Robo reiterado
11	134	Cándido A. Marino	11 9|39	ROBE, Angel	5	15328) Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	29 8|69	BRANSPAHN, Erico W.	5	Estafa y falsif. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	8|9 69	SALADINO, Carmen IZARRA de	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	1º 9|69	LLORENS, Ema Azucena ODROVA de	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	3|9|69	LOPEZ Nélida Irene CERUTTI de	30	5416) Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9 9 69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	30	5434) Quiebra
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	8 9|69	CUEVAS, Carlos J. A.	30	5415) Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	15|9|69	PEREZ RUEDA, Manuel J. y PEREZ RUEDA J. M.	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	29|8 69	CRAUSE, Enrique o CAUSE Enrique Aristóbulo	5	5327) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	25|9 69	BURGOS, Lucía Marta FERNANDEZ de	5	5320) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	26 8 69	ALBORNOZ, Domingo L. y ALBORNOZ, Julio E.	5	5261) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29|8|69	QUIROGA, Francisco	5	5343) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	9|9 69	ARMEDRADA, Roberto Juan	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	9|9|69	WALLIZHS, Esther	5	Hurto y daño
14	143	Carlos L. M. Bourel	9 9 69	BIDART, Pablo Enrique	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|9 69	GERCOVICH, Juan Jorge	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15 9|69	GERCOVICH Susana Mabel DEL CARRIL de	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	12 9|69	BAZAN, Carlos Alberto	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	9 9|39	SALGUEIRO, Oscar Julio	5	Malversación caudales públicos
15	145	Jorge A. Bellotti	1º 9 69	TOBAL, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Jorge A. Bellotti	9 9 69	RABENA, Eduardo Francisco	5	7636) Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9 9|69	LEZCANO, Sergio	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9 9 69	HINSCH, Rodolfo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	3 9 69	ROLDAN, Luis Vicente	5	7530) Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	3 9|69	ZARATE, Isabel PERNANDEZ de y ZARATE P.	5	7554) Defraudación
15	145	José Mancinelli	9 9|69	RUGGERO	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5 9,69	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|8|69	TEDESCO, Juan	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	11 8 69	MEDINA, Celia GARAGNANI de	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5 9|69	MARASCO, Luis Antonio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	2|9 69	CALDERARO, Vicente	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	19 9|69	LOGIOCO, Walter	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte		PREGO, Isidro Fernando	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	28 8|69	LERTORA, Marta CORVALAN de	5	7720) Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25 8 69	ALCARAZ, Tecla del Carmen	5	7725) Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	12,9|69	ROMERO, MANGANELLO, Susana	5	6768) Malversación

e.2|10 Nº 605 v.8|10|69

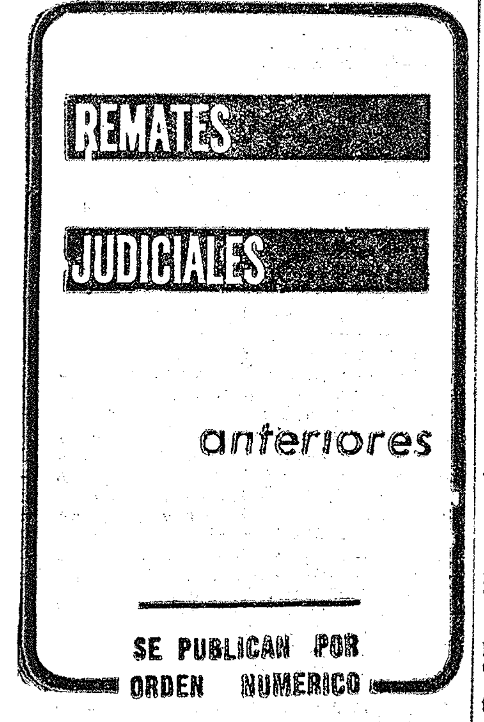
JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	9|9|69	CARRASCO, Fernando	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|9|69	GUVINI, David	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|9|69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|9|69	MAILLARD, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|9|69	DO REGO, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|9|69	BARBEITO, Osvaldo Rubén	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	HADIDA, Elías	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	MASSA, Aldo Domingo Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	IRIGARAY, Nora Lidia	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	FALABELLA, Jorge Gerónimo y DICKRAN DOMIAN, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	BOZZO, Osvaldo César	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	MAC DOUGALL TWEDIE, James	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	RATTO, María Esther AGUIRRE de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	PEDRAZA, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	SZEINMAN, Regina B. de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	SARACENI, Alceste	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	OVEJEROS, Luis Euclides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	PARIENTE, César Fausto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	GARCIA MAS, Raúl O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	PUBLIESE, Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	DIEZ, Hugo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|69	PUEYRREDON, Jaime	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11|9|69	CALANDRIA, Eduardo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	CABEZAS, Carmen Matilde VIDAL ANELLO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	GUEMES, Silvestre José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	PAZ, Alberto Arístides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8 69	MARRA, Félix Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1|9|69	RODRIGUEZ, Guillermo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1|9|69	RUIZ RUEDA, Delia RUBIN de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	BRIASCO, Agustín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	VEKSTEIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	PRIMO, Juana M. R. VILLANO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	TROCHE, José M.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20|8|69	MARTINO, Francisco y a CHABURRI, Marta O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|9|69	CADEMARTORI, María Nélida	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	ORELLANA, Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|8|69	PEREZ, Luis Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	CEBRELLI, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	RUBINO, Jorge Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|8|69	CONTABILIDAD MECANICA SOC, MAURO A. CABRERA ITURRALDE	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Hugo A.ceo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	AMAYA, Mercedes	5	Cheque sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|8|69	SAIEG, Alberto Gabriel y a SAIEG, Elías	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	SOLARI, Víctor Adolfo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|9|69	BERTONE, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|9|69	KORIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|8|69	LONDON, Moisés	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	RODRIGUEZ, Manuel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	HORVATH, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|9|69	ZELWIANSKY, Luis Roberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	MAN, Jorge	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|8|69	FRIDMAN, Bernardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	9|9|69	FERNANDEZ, Ricardo Omar	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	9|9|69	JABLOWSKI, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 6|10 Nº 607 v. 10|10|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos ALVAREZ CORTINAS, CESAR y otros c| GILDA MARIA ROMAN PUIG de NUÑEZ VIEYRA s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Manuel Vázquez, rematará el 9 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 481, 5º piso, la Unidad Nº 14, del 3er. piso del edificio calle Peña 2214|16 Capital, compuesta por dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie 44,31 mts. cds. incluidos 5,70 mts. cds. de balcón a la calle. — Base $ 1.600.000 m|n. al contado. — Comisión 8 o|o. — Seña 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7.320 e.6|10 Nº 10.705 v.8|10|69

Nº 5

Por tres días el Juzgado Nacional Nº 5, en lo Civil, Secretaría Nº 10, en autos, SOCOFIN S.C.F. e I., COM. por ACC. c| NECOMAR S. R. L. s|ejec. hipot., hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 11 de octubre próx. a las 11 hs., el bien que se ejecuta ubicado en las esquinas formadas por las calles 18 y 51 de la ciudad de Necochea, comprendiendo los lotes del Nº 3 al 21 inclusive, Manzana "B", división quintas Nº 224, Circ. "I", Sec. "F" Manzana Nº 124, que surge de escritura hipotecaria, e informe del martillero sobre edificación existente o sea 1 galpón de chapas de cinc con techo de igual material de 25 mts. por 25 mts. vestuarios para personal con 2 baños, de material, 1 alero chapas de cinc de 3 mts. x 6 mts. aprox. con pileta de cemento de igual medida, 2 salones de 5 x 4 mts. con dos baños y cocina, habitación 3 x 3 mts. y un transformador energía eléctrica de 13.200 voltios. — Base $ 17.160.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Lugar subasta Cangallo 360, piso 5º, Ofic. 514, Capital Federal, Informes T. 33-3568, 46-4110.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 9.600 e.6|10 Nº 10.678 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Exp. 16.600|69. "CARRILLO JOSE contra SILVEIRA de WAINZINGER IRMA", sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de Octubre a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1670|76|80, con entrada por el 1676, unidad 23, dpto. Nº 16, piso 4º, del segundo cuerpo del edificio; compuesto de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas, pieza y baño de servicio. — Superficie propia 80.44 mts., porcentual sobre el edificio 1,77 o|o con relación conjunto del inmueble. Expensas mensuales $ 3.624 m|n. Visitar: de 14 a 17 horas. Departamento ocupado por la demandada y su familia. — Base: $ 2.569.430 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 7.650.— e.7|10 Nº 11.002 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "HISI VICTOR JACOBO c METALMORNE S. R. L. s|ej. hip.", Expte. Nº 16603, que el martillero Miguel Juan Culaciati (h.), rematará el día 10 de Octubre próximo a las 9 Hs., en el local de Maipú 497, 4º piso, Nº 8, Capital, los siguientes lotes denominados 17 A; 18 A; 19 A, y 26 D; de la manzana "X", según plano de la Dirección de Geodesia Nº 110 256, con las siguientes superficies respectivamente. Baldíos y libres de ocupantes. Venta al contado. — Base $ 5.094.600. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 10.566 v.8|10|69

Nº 12

Por tres (3) días. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Arias, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23. — Juicio: "COSSO ROBERTO c|LARA de SARKA MARIA de las NIEVES y otro" s|Ejecución Hipotecaria. — Hace saber que los Martilleros Juan César Copello y Julio César Copello, en forma conjunta o indistinta subastarán un lote de terreno, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Madariaga, Paraje denominado "Balneario Villa Gesell", designado su lote con el Nº 17, Manzana 201, el que mide 20 m. fte., 23 m. 84 costado N.O.; 20 m. en el cfte. y 29 m. costado S. E. — Sup: 578.40 m.c. — Base: $ 270.000 m|n. — Seña: 8 o|o y 3 o|o comisión, en dinero efectivo y en el acto del remate. — Venta libre de gravámenes. — Remate: El día Martes 14 de Octubre a las 15 horas, en el Local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.750.— e.7|10 Nº 11.041 v.9|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio RIOJA BLAS y otras c|REY, ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria, (Expte. 14 854|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311. — Superficie: 170,21 ms. cs. — Desocupado. — Base $ 765.000. — Contado. — Se visita de 10 a 14 horas. — 20 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 11.150 v.8|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, comunica por tres días en autos: "PASCUALI PEDRO DOMINGO y Otros c|MANCEBO MIGUEL ANGEL y Otra, s|ejecución hipotecaria", exp. 13 139, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas el Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Viernes 10 de Octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 481, piso 5º, la finca calle Galicia 1136|68. — Superficie total 101.54 mts.2, ocupada por los deudores y familia, que se han comprometido a desocupar el bien dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — Base $ 927.100 m|n., contado. Ver de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 5.400.— e.7|10 Nº 11.190 v.9|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA R. c|ROMANO de SOCCODATO, ANGELA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 24.608) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15.30, el departamento Unidad 32, ubicado en el 8º piso, del edificio calle Cochabamba 894 esq. Tacuarí Nº 1302|06|08|12. Sup. 43 19 m.c. prop. Porc. 2,13 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula décima de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el departamento desocupado. No tiene deudas por expensas comunes a agosto 1969. Base m$n. 1.000.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires 24 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 5.850.— e.7|10-Nº 11.482-v.9|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio BERIGOZZI de MOLINARI ANA s|Sucesión, (Expte. 6 647|61), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa 1277. — Mide: 8m66 frente al O., 30m03 costado N., 30m98 costado S., 8m72 contrafrente. — Departamento al frente alquilado s|contrato; departamento al fondo desocupado. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 3.000.000 — Contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.850 e.6|10 Nº 11.170 v.8|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "DEOTO MANFREDO y otros c|LUSCA S. A. C. F. I. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.746|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de Octubre de 1969, a las 15 30 horas; la Unidad Nº 4, 1º Piso, del inmueble Avenida Santa Fe Nº 2682-86-90, Capital. — Sup. total U. F. 182,67ms. cs. Porcentual: 8,07 o|o. — Base: $ 8.363.315. — Contado. — La unidad se entregará libre de ocupantes. La deuda por expensas comunes al 15|9|69 ascienden a m$n 104.898. — Se visita de 14,30 a 18 30 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.850.— e.6|10 Nº 11.171 v.8|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 hace saber por tres días en autos CABREJAS, GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA, s|ejecución hipotecaria, (Exp. 11.135, año 1968), que el martillero Roque José Donadio rematará el 13 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 16 de la propiedad ubicada en el 7º piso de la finca sita en zona norte de Capital Federal, parroquia de Balvanera Norte, calle Junín 55, entre Rivadavia y Bartolomé Mitre con superficie propia de 92 mts. 26 dec. cds. discriminados así: 88 mts. 67 dec. cds. en su planta, 4 mts. 47 dec. cds. en el balcón y 2 mts. 12 dec. cds. en el sótano; porcentual cinco enteros tres centésimos por ciento, que consta de living-comedor, tres dormitorios, baño instalado, cocina a gas y pieza y baño de servicio. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: "Se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo desocupado en caso de ejecución". — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 2.329.190 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.350.— e.6|10 Nº 10.658 v.8|10|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en el Exp. 642|967 "GIMENEZ HUTTON JORGE O. contra RUIZ JORGE O. sobre ordinario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 16 de octubre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 14 a 18 horas, calle Mariano Acha Nº 3460|32, C. Federal, un automotor marca Cadillac, modelo 1947 motor número 845090, sin base, y al mejor postor, en el estado que se encuentra patente de la Municipalidad de la C de Bs. As. Nº 102999. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.160.— e.7|10-Nº 11.004-v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado Nac. de Paz Nº 31, comunica por 2 días en autos "CORRIDORI, HUGO c|BENITO OSCAR s|Ejec." Expte. número 127.254|68, que el martillero don Justo José Caceres de Urquiza, rematará el próximo 10 de octubre 1969, a las 10, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital los siguientes bienes: Un toldo de aluminio plegadizo de 7 mts.² por 3 mts.; una balanza, tipo reloj, con plato, marca Verza Nº 1434; una heladera, tipo comercial de 4 puertas, marca Siam, funcionando. Los bienes se exhiben todo día hábil de 7 a 13 en el local sito en calle Independencia Nº 3636, entre los Nros. 3634 y 3640. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, [illegible] 1969. — Antonio Giangrasso, secretario.

$ 3.[illegible].— [illegible] v.8|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por tres días en autos "MOISES ZAZULIE S.A. c|DOMINGUEZ PABLO R. s|ejec. prenda, Expediente Nº 129.408", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 11.30 horas en Rioja Nº 561, Capital donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Una máquina de coser, marca Singer, modelo 96-40, número AD 635245, made in USA reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor, marca Mech, Nº 116.200 eléctrico, de 1|2 HP y 1450 rpm, en funcionamiento. — Base $ 57.600 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500.— e.6|10 Nº 10.579 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|DOMINGUEZ, PABLO R., s|ejec. prend." - Expte. Nº 129.403, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969 a las 11 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, una máquina de coser marca Singer, modelo 400-W, número W-1019843, made in usa, reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor marca Mech Nº 74236, de 1|3 H.P. y 1.450 r.p.m., en funcionamiento. — Base m$n. 64.624. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 10.578 v.8|10|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "CREFINO SOC. EN COM. POR ACCS. contra TERCTOPIN S. R. L. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 138 311, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 14,30 horas en la calle Humberto 1º 2047, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca "Hallicrafters", Nº TH 23, Nº 62508, funcionando. Al contado. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.720. e.6|10. — Nº 11.159 v.8|10|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 hace saber por dos días autos "SALABERRY MARCELO I. c|LOPEZ ANGEL s|Ejecutivo", el martillero Muíño Crespo, rematará el jueves 9 del corriente, a las 9.30 horas, en Avda. Vélez Sársfield 1149: Garlopa mecánica para carpintería, sin marca visible, de 1,60 mts. por 0,33 mts. y con motor eléctrico de 2 HP., Nº 8230. Sin base, contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo efectivo en el acto. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.880 e.7|10 Nº 11.648 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio SICILIANO JUAN c|PETROCELLI DANIEL y otra s|Ejecutivo, expediente 22.741, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de octubre de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un aparato televisor portátil marca Emerson, sin numeración visible, mandos frontales, gabinete metálico pintado de rosa y marfil; un aparato transformador para televisor R.T.C Bogotá Col sin número visible, color gris; un cuadro con marco blanco y dorado de aprox. 1 mt. x 0,80 cms. con vidrio roto, que representa una mujer desnuda, firmado "O'Reilli - 31"; una radio General Electric, gabinete de plástico verdoso y crema, funcionando, sin numeración visible; un jarrón de porcelana calada al parecer color blanco de aprox. 0,50 ctms. de alto, bienes que se exhiben diariamente en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación por el Juzgado. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.800 e[illegible] Nº 11.093 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LAMI CARLOS RAMON s|Ejec. prenda", expediente Nº 26.881, que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor número 2.314.397, de 32 C.V. SAE, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.120.239, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº B-139.618, en el estado en que se encuentra. Base $ 191.102, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial, Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.7|10 Nº 10.929 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PILL-CAR S. R. L. v|GAUTA EVARISTA CORINA, s|ejec. prend." - Expte. Nº 28.529, que el martillero Venancio D. Mora rematará en la calle Mendoza 2184, en el estado en que se encuentra, el día 15 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Plymouth, modelo año 1948, motor Nº P.15791561 patente año 1966, Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 308959, uso particular, que se exhibe en Mendoza 2184. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Base m$n. 215.860. — De no haber postores se rematará nuevamente 1|2 hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.860. e.6|10. — Nº 10.986 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "FIMIA S. R. L. v|COCERES CARLOS A., s|ejec prendaria" - Expte. Nº 29.105, que el martillero Venancio D. Mora rematará en la calle Alvarez Thomas 1701, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, el día 16 de octubre de 1969, hora 10, en punto, un automotor marca Dodge, modelo 1936, motor Nº MCE A110457, patente Capital Federal Nº 332.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 67.775, al contado y mejor postor. — Se entrega contra pago total de precio. — De no haber postores, se rematará nuevamente, 1|2 hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.080. e.6|10. — Nº 10.998 v.8|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 27.094), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca De Carlo 700, tipo sedán, 2 puertas, modelo del año 1960, con motor marca BMW Nº 750017, chasis Nº 0452, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 327.935 del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 79.244. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.7|10 Nº 11.647 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "RUBIN, MARIO c|NICIFORO, RICARDO OSVALDO s|ejecución prendaria", (Expte. 31045), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 15.30 hs., en la calle Donato Alvarez 3836, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Isard 700, modelo año 1961, con motor Nº x70-0641 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 392.269 en el estado en que se encuentra". — Base: $ 141.362. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.638 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "DEMA S. A. c|FARINATI, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. 31.204), que el martille-

ro Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 11.40 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Buick", modelo año 1946 con motor Nº 51516825, chapa patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 200.593, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Alvarez Jonte 4242|44, Capital. — Base: $ 202.512. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 Setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.643 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "NICOLOSI ANTONIO contra BISTOLETTI GUILLERMO, s|prend." - Expte. Nº 30.347, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de octubre de 1969, horas 9.30, en la calle Olazábal 4573, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, todos los días, de lunes a viernes, un automotor usado p|uso comercial, tipo Pick Up, mod. 1964, marca "De Soto", motor Nº 412725, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 650-532, transferencia en trám., en el estado que se encuentra. — Base m$n. 767.792, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 7.440. e.6|10. — Nº 11.107 v.8|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "AUTOMOVILES OSCAR c| GRABONSKY ANTONIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 41.498, que el martillero José Singereisky, rematará el día 17 de Octubre de 1969, a las 15 hs., en la calle Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Rastrojero, año 1960, que el martillero Horacio V. Cambareri con chasis Nº 3410, tipo diesel, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1960 Nº 574-113. — Con la base de $ 245.101 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.059 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|OSCAR MANUEL PENA s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 29.025|66)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad el día 9 de Octubre de 1969 a las 18,30 hs., un automotor usado marca Willys, modelo 1947, carrocería tipo camioneta rural, motor Nº 4 LR-137645, Patente Pcia. Bs. As. Nº 546.079|67, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 240.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregara en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.259 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CASBAS FINANC. S.C.A. c| TEDESCO D. J. y otro, s|Ej. Prend." - Expte. 41.318, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 14 de octubre de 1939, a las 15 horas, en Rawson 794, donde se exhibe, un toldo metálico de aluminio, de 3 cuerpos, desarmable, de aproximadamente 20m. x 2,80 m., color rojo y blanco, marca "Maitino", modelo plegable, Nº 6410, con sus accesorios. — Base m$n. 180.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050. e.6|10. — Nº 11.046 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|TALLERES FAT S. C. A. s|Ejec. Prendaria" (expediente 42.066), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional 84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un torno mecánico de 1,50 metros de e|p., marca Pia Nº 4087, modelo 6 m, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de m$n. 681.800. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.6|10 Nº 10.877 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RUTA S.C.P.A. c|BRANCIFORTE, GESUALDO s|Ej. Prend." (Expediente 42.075), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor número 614052677, serie 11231-00843, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 159.900 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.6|10 Nº 10.562 v 8|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DETERMAN, JUAN CARLOS OTTO c|ROLON, RENE RICARDO s| Ejecución Prendaria, (expte. Nº 27834), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de octubre de 1969 a las 9,10 horas, en el local sito en la calle Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, F-100, tipo Pick-Up, modelo del año 1966, motor Nº 67EA47957, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B-179280, uso particular, serie Nº KA1JFU, chassis Nº 21747, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 522.100. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º Octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.7|10 Nº 11.032 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c|CARDEZA, JUAN GERMAN y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 27.542), que el martillero Oscar Angel Lasky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 12 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Ford, modelo año 1946, motor Nº 262853, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 32.010 del año 1968, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Bonpland 1147, Capital. — Base: pesos 316.404. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.7|10 Nº 11.640 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|STRZEBNIAK, GINTER y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.175) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, en el local sito en calle Centenera 2902, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rambler Ika, modelo año 1965, modelo RA 5C, motor Nº 657015547, serie Nº 58161, patente C 037.821, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 238.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.7|10 Nº 11.034 v.8|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "FARINA y CERLETTI S.R.L. c|FLORA G. de BADEL s|Ejecución Prendaria". — Expte. 41.909, que el martillero Juan N. Perata, rematará en Castañón 2844, el día 21 de octubre de 1969, a las 17 y 30 horas, los siguientes bienes: Una máquina raviolera número 81.968; modelo raviolera, con motor marca Motormech Nº 150813, modelo 1|2 HP., una máquina cortadora de tallarines Nº 25968, modelo 400 mm., con motor marca Motormech Nº 12478, modelo 3|4 HP., Una máquina sobadora de masa Nº 31.968, modelo 400 mm., con motor Mocar Nº 344, modelo 3 HP. — Una máquina amasadora Nº 42.968, modelo amasadora, motor Mocar Nº 868| 948, modelo 2 HP. — Una máquina ñoquera Nº 71.768, modelo ñoquera, con motor marca Motormech Nº 144.628, modelo 1|2 HP. — Una máquina picadora ralladora Nº 48968, modelo picadora ralladora, con motor Mocar Nº 729, modelo 1 HP. — Todas las máquinas Farina y Cerletti y en perfecto estado. — Exhibición Castañón 2844. — Base $ 1.020.000 en conjunto. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 11.700 e.7|10 Nº 10.968 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SZALKOWIZ ABRAHAM c|GONZALEZ RODOLFO DEL PILAR s|Ej.", Exp. 41417, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato de televisión Cleveland, bot. al frente, gab. mad. funciona; una heladera tipo familiar, marca Siam, funciona s|Nº visible; una máquina de coser a pedal marca Maquilú s|Nº visible, funciona. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000 e.7|10 Nº 10.955 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO S.A.C.F. c|SARLI ROQUE, s|Ej. Prend.", Exp. 42.154, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de octubre de 1969, a las 15 hs. en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor usado tipo camión marca "Chevrolet" mod. 1946, motor Nº MCBA 100903, patente municipal Nº 800910 de la Ciudad de Bs. As., año 1964. Base: $ 228.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050.— e.6|10-Nº 11.048-v.8|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos: "SZUSZAN ADOLFO c|RAMOS FRANCISCO, Ejec. — Exp. 1038", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en pública subasta el día jueves 9 de octubre a las 16 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Olimpic", sin número visible, gabinete madera, formato y pantalla común, color crema clarito. Una guitarra "M.C." y 15 tomos de Historia de América, Edición Jackson. — Sin base al contado y al detalle. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600 e.7|10 Nº 11.424 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos TELL, GUILLERMO WASHINGTON c|TREZZA, NICK MABEL, s|Ejec. (Expte. 401) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 11 de octubre de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, una vitrina mostrador de 2,20 mts.x0,50 mts., con marcos metálicos, con dos estantes de vidrio. — Un mueble de madera para caja con dos cajones de 1,20x0,70 mts., 52 estantes, unos de vidrio y otros de plástico. — Un aparato de madera y metal para rollo de papel de envolver mercadería. — 58 frascos de crema Hinds. — 21 cajas conteniendo jabones y perfumes marca Devon. — 45 frascos de loción colonia Nantes. — 18 unidades de aerosol marca Roby. — 51 unidades en plástico conteniendo maquillaje compacto marca Myrurgia. — 75 frascos de esmalte para uña, distintos colores, marca Victoria. — 19 frascos de perfume marca Myrurgia. — 33 paquetes de algodón distintas marcas y tamaño. — 85 frascos de fijador para cabello distintas marcas. — 17 frascos colonia marca Valet de Gillete. — 24 pomos de depilatorio distintas marcas. — 60 jabones de tocador distintas marcas. — 90 frascos de agua oxigenada distintas marcas. — 114 pomos de crema para teñir cabellos marca Imedia. — 34 pares de guantes de goma distintas marcas. — 65 lápices labiales distintas marcas. — Una radio de mesa marca Chypley a transistores. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.400 e.7|10 Nº 11.062 v.8|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio 'LORETO DORSUEC c| PRENDAS FINAS S.C.S. y otra s|Ejec.' que la martillera Stella Gey de Méndez, el día 9 de octubre, a las 15 hs., en Santa Fe 5007, Capital, rematará: Dos acondicionadores "Fedders" de uno y uno y medio H.P.; una máquina de sumar Olivetti" Nº 990-51185; un escritorio metálico, tapa fórmica, tres cajones; diez vestidos laminados; diez vestidos seda; y da; diez tailleurs, colores y medidas varios. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.080.— e.7|10-Nº 11.165-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c|DUSI, ROBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 21.134) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 11,20 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Auto Unión, modelo año 1963, motor Nº 8653-D-01019, tipo Pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires número 733.697 en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Aranguren Nº 2541, Capital. Base: $ 80.002. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e.7|10-Nº 11.646-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c| MARTINEZ, PACIFICO s|ejecución prendaria" (Expte. 21.079), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 12,15 hs., en Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Hudson, modelo 1936, motor número 220782, patente de Gualeguaychú, Pvcia. de Entre Ríos Nº C-13-448 del año 1968, en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Bonpland 1147, Capital. Base: $ 60.003.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e.7|10-Nº 11 644-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en los autos "ARGAL S.C.A. c|CAMPO Y CIA. S.R.L. s|Ejec. Prend." (Exp. número 20.565); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de octubre de 1969, horas 9 y 30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes prendados cuya exhibición se hara en el local calle Gutemberg Nº 1782 (Partido de Avellaneda) Pvcia. de Bs. Aires: Una prensa para oleaginosos, marca "Muller" Nº 1, convencional, capacidad de producción por 24 horas de 65 toneladas; una prensa para oleaginosos, marca "Ciastor", tipo grande Nº 2, convencional, capacidad de producción 45 toneladas por 24 horas; diecisiete prensas para oleaginosos, marca "Ciastor" Nº 3 al 19, convencionales, capacidad de producción por cada una y por cada 24 horas, 6 toneladas. En regular estado de uso. Venta en block, exhibición horas 9 a 12 Base $ 2.000.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.100.— e.7|10-Nº 10.931-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "MANCANIELLO CARLOS ANTONIO c|MANDELBAUM MARIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 21.156 que el martillero Sergio Martín Lara, rematará en Yerbal 3844, Capital, en donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el día 18 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente bien: un automotor usado tipo rural, modelo 1958, marca Estanciera IKA motor número 6026547, serie Nº 93111-06126, patente de la Provincia de Buenos Aires número 855-792, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 266.400.— Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.260.— e.6|10-Nº 10.949-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: 'MERCADER JORGE A. c|VEGA HERRERA RAUL M. Ej. Prend.", Exp. Nº 20752, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 15 de octubre próx., a las 10 hs., en Besares 2732, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo usado, mod. 1960, motor Nº 752590, chasis número 4521 a patentar. Base $ 228.504 — m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.
Bs. Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e.6|10-Nº 10.956-v.8|10|69

Juzgado Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUFFINELLI ANGEL MARIO s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 20.804, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 1 de octubre de 1969, a las 11,15 hs., en la

Av. Mosconi 3361, Capital, un automóvil marca IKA modelo año 1962, motor marca IKA Nº 2020767, Serie Nº 26131-09015, patente Nº 1041005 de la Pvcia. de Bs. As. En el estado en que se encuentra. Base $ 298.510.— Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.6|10-Nº 10.888-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ANDRES LEON s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 18.963, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias. rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de Octubre de 1969 a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1964, sedán de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nro. 485.047, chassis Nro. 485.047, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 1.110.676, en el estado en que se encuentra, con la base m$n. 589.280. — Venta al contado. — Comision 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300.— e.6|10 Nº 10.635 v.8|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "IPOLITO, JUAN NICOLAS c|ALVAREZ LOUREIRO F. s|Ejec. Prend.", Expediente 18.860" que el martillero Salvador L. Laneri, rematará el día 9 de octubre, hora 11, un automóvil, marca Fiat 1.100, modelo año 1954, chapa 614.835 motor Fiat 144.022, base pesos 200.000.— al contado, en Talcahuano Nº 74, Capital, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 4.050.— e.7|10-Nº 11.332-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LABORDE PEDRO su quiebra, Expte. Nº 21.499", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 10 de octubre próximo, a las 9.30 horas, hasta terminar, con un breve paréntesis al mediodía y continuando el sábado 11 a la misma hora si fuera necesario, en la calle José Bonifacio 2500, Capital Federal, donde se exhiben los bienes inventariados en autos a saber: Instalación, artículos de librería y papelería y juguetes nacionales e importados, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Enresto M. Viñas, secretario.

$ 3.300.— e.7|10 Nº 11.245 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c OPELLA, MAXIMO GREGORIO s|Ejec. Prend., expediente número 21.795, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, rematará en J. Salguero Nº 2731: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|D 1962, Nº de motor 1 274.204, serie Nº 62, chasis Nº 1.167.049, patente Prov. Bs. As. Nº 1.015.090, en el estado que se encuentra, motor completamente desarmado e incompleto. Base m$n. 132.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. Sujeto aprobación judicial. Se exhibe en calle Rocha Nº 1215, Capital, desde el día 13 al 17 del cte., de 14 a 15 horas. Saldo, comisión y seña deberá efectuarse al contado. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 9.180 e. 7|10 Nº 11.581 v. 9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c LOPEZ, LUIS MARCELO y otro, ejec. Prendaria", (Exp. Nº 23883), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 14 de octubre a las 9 hs., un automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R4-año 1968 motor Nº 5054824, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 000288, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Sin base, al contado. — Entrega conforme a. art. 565 del C. de Ptos.; previo pago del total. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e.6|10 Nº 11.183 v.8|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN, MINAS ROBERTO c|GORSKI, LEONIDAS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 22.386|68", que el martillero Juan B. López, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 8957, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Un automóvil, marca Renault IKA, modelo 1962, tipo Dauphine, motor 2016442, serie 26131-04358 patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1012064, usado. — Base $ 118-250 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.720.— e.7|10 Nº 11.174 v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA S. R. L. c ANDREOLA DINO sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 24723 que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en la calle Constitución 1951-55, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1969 a las 9,30 horas, lugar donde se exhibe el vehículo, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs, todos los días hábiles, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor N 312978179006, chasis N L-312|42, patente Nº 677.266 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso de transporte general, en perfecto estado de funcionamiento. — Base pesos moneda nacional 50 o|o de la deuda o sea $ 275.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario. Carlos Viale, secretario.

$ 7.650.— e.6|10 Nº 11.181 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: ANREX AUTOMOTORES S. C. P. A. c| GUEDELLA, ADONIS AURELIO s| ejec. prend., (Expte. 21.924), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital. donde se exhibe un automotor usado marca Peugeot, modelo del año 1961, motor Nº 2493885, patente Nº 1.093.450, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 240.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.6|10 Nº 10.569 v.8|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20. comunica por dos días en autos: "YAYA KAIRUZ JULIO CESAR c| POGGI NEYRA ANDRES MARIANO s|ejecutivo, Nº 21.619", que el martillero Bernardo García de Andoin, propuesto por la actora, rematará en Paraguay 472, el día 14 de octubre, a las 15 horas el siguiente bien: Un automóvil, marca Citroën 2-C.V., modelo AZL, serie 1964, con motor Nº 3024001249, chapa patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.081.338. usado, funcionando. Lugar de exhibición Paraguay 472. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.640.— e.7|10 Nº 10.995 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: UNICA COMERCIAL S.C.A c| GOMEZ RAMON RUBEN s| ejecución prendaria, (Expte. 21.234), que el martillero Alfredo Moschini, propuesto por la actora, rematará el día 16 de octubre de 1969 a las 9.30 horas, en Avda. de los Constituyentes Nº 5831, donde se exhibe, Un automtor marca: Jeep Gladiator modelo del año 1963, con motor Nº 646102574, Serie Nº 00223, a patentar. — Base m$n. 233.338. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.6|10 Nº 11.232 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: ZIELLI NORTE, S.A.C.F. c|BONAVOTA FRANCISCO D. y otros. s|ejec. prendaria, Expte. 22.255, que el martillero Ramón H. López Veron, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, Un automotor "De Soto", modelo año 1940, motor Nº P.9-53002, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 209216, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base setenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.6|10 Nº 10.880 v.8|10|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: RUCAR AUTOMOTORES S.C.P. A. c| D'AGOSTINO, DOMINGO s| ejec. prend., (Expte. 38961), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de octubre de 1969 a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Renault Ika, modelo año 1962, motor Nº 2018133, serie Nº 26131-05931, Patente Nº 397-277 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 101.122 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 10.565 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22. comunica por tres días en autos "VRANJICAN LUCAS c|RAMIREZ ANGEL s|ej. prend. Expte. Nº 31.082", que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 17 de octubre, a a s9.30 horas, en la calle Castañón 3428, Capital, donde se exhibe: 1 camión "International", motor FARB-28203, de 80 rematará el 17 de octubre, a las 9.30 la Municipalidad de Bs. As En el estado que se encuentra. — Base $ 127.754. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050.— e.6|10 Nº 10.849 v.8|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos: "BALTAIAN ANTONIO c. ALCANTARA PEREYRA PEDRO s|ejecutivo, Expediente Nº 23.788" que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 8 y 45 horas, en la calle Alvarez Jonte número 1648, donde se exhibe: Una heladera familiar, marca Marshall, Nº 1540, motor Nº 6019; un televisor, marca Noblex General Juniors, Nº 62007 modelo 19N2; una mesa extensible y seis sillas, tapizadas. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 11.161 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALVO Y CIA. S. A. c|PANIZZA, EDUARDO JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.988, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: un automotor marca "Rambler Ika", tipo automóvil, modelo Ambassador 990-RA- 3A. año 1964, con la carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 646106775, de 6 cilindros y 155 C.V. de potencia, serie Nº 48611-00361 combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas, unidad usada, con patente Nº 1.125.663, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 504.240. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — El día 13 de octubre de 1969, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Ramón L. Falcón Nº 1633, Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650. e.6|10. — Nº 11.238 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCAGLIA ANGEL TERESIO ENRIQUE contra SOLITO HUMBERTO OSMAR, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 24.644|69, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Montevideo 1901, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Ika, tipo Dauphine automóvil, modelo 1960, motor número 1232514, serie 06131-03834, patente Pcia. de Córdoba Nº 1-176, en trámite de transferencia; chocado y falta rueda de auxilio; sin funcionar y no existe constancia acerca del pago del impuesto automotor. — Base al contado: $ 151.500 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Se entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400. e.6|10. — Nº 11.186 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ALAIMO S. A. c|MENDEZ CALDEIRA, ABEL y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.392, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Acevedo 645, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo Pick Up, marca "Chevrolet", año 1962, con motor a nafta de 6 cilindros, de 120 H.P., número F0327JEF645, patente Pcia. Bs. Aires Nº 486315, chasis Nº T3749-2; con carrocería parcialmente abollada y cubiertas en mal estado. — Base m$n. 647.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 11.079 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c| VERBLUT ISIDORO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.422, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor marca IKA, mod. 1957 tipo rural estanciera, 2 puertas, motor Nº 6003321, 115 H. P., de 6 cilindros, carburante a nafta, chapa Nº 963249, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 198.858. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 11.047 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GRECO, FIDEL c|MURADO, RAFAEL S. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 30.676", que el martillero Juan B López, venderá en pública subasta en el local de la calle Moreno 1441, el 24 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, el inmueble sito en la calle Cuenca 3682|86, Capital Federal. — Base $ 2.900.000 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar jueves y sábados, 15 a 17 horas. Se hace constar que la finca se encuentra parcialmente ocupada por el Sr. Martín Ayala, invocando el carácter de comprador de las comodidades que ocupa, quien tiene juicio iniciado por escrituración contra el deudor hipotecario, radicado por ante este mismo Juzgado y Secretaría, bajo carátula "Ayala, Martín c Murado Rafael s|escrituración.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 9.600.— e.7|10 Nº 11.173 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|MADARIAGA MIGUEL ANGEL s|ejec. prendario (Expte. Nº 32.119), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de octubre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1967, motor Nº 2.435.544, de 39 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.225.890, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 104.539, con los siguientes desperfectos: Abollado capot, frente guardabarro y puerta, paragolpe doblado y rotos aros de faros delanteros Base $ 329.788. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e. 7|10 Nº 10.930 v. 8|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CARROCERIAS LA ESTRELLA de GIUDICE Y ZAIA S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. 23.804), que el martillero Pablo J. Ferrari rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10.30, en la calle Tinogasta 3295, Capital Federal, el inmueble de la calle Juan Martín Campos, entre las calles Bahía Blanca e Italia, Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes 6b y 7a., unificados,

con una superficie total de 1.253,62 metros cuadrados. Designados según título: Manzana 20, Lotes 6b y 7a. El inmueble tiene 20 metros de frente a la calle Juan Martín Campos 69,77 metros en su costado N.N.E., lindando con lotes 6a y fondos de 4a; en su contrafrente O.N.O., 21,97 metros, lindando con más terreno de su manzana; en su otro costado mide 69,76 metros, lindando con el lote 7b. Consta de dos plantas destinadas a la fabricación de esqueletos de carrocerías para el transporte colectivo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea 2.890.000 pesos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. Se visita los días 9 y 10 de octubre de 10 a 12 horas. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 9.900 e.6|10 Nº 10.580 v 8|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "FRIGOMEX A. C. I. F. I. E. S. A. c|BONZINI OSCAR, ejecutivo", expediente Nº 33548, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 10 de octubre, a las 9 hs., en Humberto Iº Nro. 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza de hasta 120 kgs. c|4 pesas, 1 fichero metálico c|12 bandejas y un lote de manijas, manijones, rieles, tiradores, trabas, bisagras, patas, pomos, pasadores, bocallaves y cerraduras para puertas y ventanas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400 e. 7|10 Nº 11.559 v. 8|10|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|MARIATTI, MARIO ANGEL, Exp. Nº 21.740 s|Ejec. Prend., que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, rematará en Salguero Nº 2731: Un automovil marca N.S.U., modelo 1961, Prinz, II, motor Nº 4.130.371, chasis Nº 40-12.945, serie 1961, patente de Pcia. Bs. As. Nº 379.028, en el estado que se encuentra. Mecánica totalmente desarmada. Exhibicion calle Rocha 1215, Cap. Fed., desde el 13 al 17 cte., de 14 a 16 horas. Base $ 143.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El saldo, seña y comisión deben ser abonados en efectivo. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.220 e. 7|10 Nº 11.582 v. 9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: "ARGAL S.A.C. c|CAMPO Y CIA. S.R.L. s|ejec. prenda (Expte. Nº 24.739)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de octubre de 1969, horas 9 y 30, en el local ventas, Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes. cuya exhibición se hará en el local Gutenberg Nº 1.72 (Avellaneda), Pcia. de Buenos Aires, en horas de 9 a 12. Bienes prenda Nº D.425.367: Lote Nº 1. — Un molino, marca "Muller, Nº 300. convencional, de 5 rollos sobrepuestos, de 36 cm. de diámetro por 80 cm. de largo y un molino, marca "Nafevi", Nº 400. convencional, de 5 rollos sobrepuestos, de 40 cm. de diámetro por 100 cm. de largo; ambos destinados a moler cereales en la elaboración de aceites vegetales comestibles. — Prenda Nº D.425.368 Lote Nº 2: Una planta para refinación de aceites comestibles con capacidad de elaboración de 16 tons. en 24 horas, compuesta por un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 11.000 kgs., de chapa negra, de 220 cms. de diámetro 245 cms. de alto, cono de 135 cms. a 45º, forrado por fuera con amianto, marca "AC", Nº 200, serie "A", con accesorios: removedor por paleta accionada por una corona y piñón, calefacción por camisa y doble cono. — Un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 5.500 kgs., construido en chapa negra, con aislación de amianto, de 180 cms. de diámetro por 300 cms. de altura, cono de 120 cms. a 45º, marca "AC", Nº 201, serie "A", con accesorios: removedor a paleta con reductor en baño de aceite y calefacción por serpentina interna. — Un Desodorizador, con capacidad de 3.500 kgs., construido en chapa negra, marca "AC", Nº 302, serie B, de 160 cms. de diámetro por 310 cms. de altura, con aislación de amianto, con accesorios: calefacción por serpentina. — Un Desodorizador, con una capacidad 2.500 kgs., construido en chapa negra, de 160 cms. de diámetro por 275 cms. de altura, marca "AC", Nº 303 serie B, con accesorios: calefacción por serpentina. — Un Refrigerante, con capacidad de carga 6.000 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diametro por 320 cms. de altura, marca "AC", Nº 404, serie C, con accesorios; circulacion de agua por camisa y serpentina. — Dos Cristalizadores, de 6.000 kgs., de capacidad de trabajo, de 250 cms. de diámetro por 270 cms. de altura, marca "AC", Nros. 505 y 506, serie D, con accesorios; serpentina interna al circuito de amoniaco. — Un Blanqueador, de una capacidad de 5.500 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diametro por 300 cms. de altura, marca "AC", Nº 100, serie F. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite refinado, de 52 placas, marca "AC", Nº 603, serie E, con accesorios, marcos de fundición de 0 65 x 0,65 cms. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite blanqueado, de 21 placas de 60 x 60 cms. de fundición, marca "AC", Nº 607, serie E. — Un Equipo Refrigerador, abierto, de 10 CV, con capacidad de 18.000 frigorías por hora, tipo A M.44, marca "Borski". Nº 0095, con accesorios; cañerías, válvulas y condensador. — Dos Electrobombas, para vacío, rotativas, hidráulica, marca "Corradi y Cía.", números 65360 y 65324, de 12,50 CV, tipo GF.2.T, respectivamente, con accesorios, cañerías, válvulas, transmisiones, cojinetes, termómetros y manómetros; todo de uso industrial para la industria del aceite comestible. — Prenda Nº D.425.369. Lote Nº 3: Un tanque para almacenamiento, Nº interno 5, de chapa negra, soldado, virok, 1, 2, 3, de 8 mm, virok, 4, 5 de 10 mm, virok 6, 7, 8 de 12 mm. de 13 mts. de diámetro por 11,5 mts. de altura, con una capacidad de 1.100.780 lts. — Un tanque para almacenamiento, Nº interno 4 de chapa negra soldada, virok 1, 2, de 6,5 mm; virok 3, 4, de 8 mm; virok 5, 6 de 10 mm, de 8,5 mts. de diámetro por 9,28 mts. de altura, con una capacidad de 588.485 lts.; todo para el almacenamiento y elaboración de aceite comestible; todos los bienes se hallan en regular estado de uso y conservación. Venta en block. — Base $ 1.500.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Ptos).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.450.— e.7|10 Nº 10.928 v.9|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate calle Oro 1744" - Exp. Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 22 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nros. 1744 al 1754, Costa Rica Nros. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal: con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nros, 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27 y 28, de la Manzana 103 que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 metros cuadrados, totalmente desocupado y libre de ocupantes. — Base de venta: m$n. 110.000.000 (Ciento diez millones de pesos m|n.). — Condiciones de pago: 10 por ciento como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante, en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagaderos por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida sobre el inmueble a favor del concurso. — La escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha señalada. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o, pagaderos en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado, por m$n. 7.000.000, pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita, diariamente, de 9 a 16 horas. — Señas y comisión pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — El adquirente deberá contratar un seguro de incendio por el valor que proporcionalmente corresponde a lo edificado, respecto del saldo adeudado, con endoso de la póliza a los vendedores.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 22.500. e.7|10. — Nº 11.064 v.13|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate Tucumán" - Expte. Nº 128.499, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A rematará el día 24 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, dos unidades para escritorios, conforme al régimen de propiedad horizontal, ubicadas en el edificio de la calle Tucumán 834, Capital, piso tercero, primer cuerpo, denominadas Unidad Nº 18, con una superficie cubierta propia de 120,52 m.2, superf. cub. común: 47,47 metros cuadrados; porcentual de la unidad: 4,99 o|o y unidad Nº 19, con superficie cubierta propia de 119,80 mts.2; superficie cubierta común: 47,19 mts 2; porcentual de la unidad: 4,93 o|o, incluyendo el título las partes indivisas del terreno y cosas comunes, conforme al reglamento de co-propiedad. — Base de la unidad Nº 18: m$n. 3.875.000 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos to de copropiedad. — Base de la unidad Nº 19: m$n. 3.525.000 (Tres millones quinientos veinticinco mil pesos m|n.). — Forma de pago del precio de compra de cada unidad: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación judicial de la venta. — El 60 o|o en tres anualidades iguales y consecutivas contadas a partir de la notificación de la mencionada aprobación del remate. — El saldo del 60 o|o del precio devengará un interés del 15 o|o anual, pagadero por semestres adelantados y estará garantido con derecho real de hipoteca de primer grado sobre el inmueble constituida a favor del concurso. — El comprador deberá contratar seguro de incendio por el saldo adeudado, el que deberá mantenerse en la misma proporción que el saldo adeudado hasta el pago total del precio de compra, con endoso de las pólizas a favor de la vendedora. — Monto mensual de las expensas comunes: de la unidad 18: m$n. 7.984; de la unidad 19: m$n. 7.936. — Las expensas comunes, impuestos y tasas nacionales y municipales se encuentran totalmente satisfechos al día de la fecha. — Totalmente desocupados y libres de ocupantes. — La unidad Nº 18, tiene teléfono que se transferirá al comprador. — Horario de visita: diariamente, de 14 a 18 horas. — Comisión y seña pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — Comisión 3 o|o. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — La falta de suscripción de la escritura no obsta para el pago de las sumas adeudadas a partir de las fechas indicadas.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 14.400. e.7|10. — Nº 11.072 v.9|10|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN S. R. L. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1474, que los martilleros Eduardo Acevedo y Jorge E. Hansen, rematarán el 15 de octubre de 1969, a las 15 hs., en Córdoba 1432, piso 7º Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1. Una máquina de revestir telas y papel con pastas vinílicas marca Marlar Nº 4 con comando manual, ancho útil 160 cm. provista de un horno de chapa con resistencia infrarroja de 48 kw. con motor variador marca Maxitore Nº 3559 de 5 cv. Motor de la máquina marca Stybe Nro. 30322 de velocidad de 5 a 7 mts. por minuto, $ 425.000. — 2. Una máquina de revestir con mando manual, ancho útil de 180 cm., con dispositivo de entintamiento para impresión, instalación especial de soplado caliente, velocidad de la máquina 4 mts. por minuto, marca Maplar Nº 5, con motor tipo 3005 marca Iturrat Nº 8006 de 6,5 cv. y motor variador marca Charleroi Nº 27118 de 4 cv., $ 425.000. — 3. Un molino de materiales y pigmento accionado eléctricamente, automático, especial para molienda ultrafina que se designa como Maplar NS Nº 1, con motor Maxitore Nº 3278. de 5 cv., $ 140.000. — 4. Un molino de materiales y pigmentos accionado eléctricamente, automático, para segunda fase de molienda y que se designa como Maplar NS Nº 2 con motor M.C.E.L. de 4 cv. Nº 2113, $ 140.000. — 5. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido con velocidad variable para terminación de patas que se designa como Maplar Nº 3, motor Aceg Nº 2858, de 8 cv., $ 150.00. — 6. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido de velocidad variable para terminación de pastas, que se designa como Maplar MSM Nº 4. con motor Aceg Nº 28550, de 8 cv., pesos 150.000. — 7. Una torre de elevación de mercaderías de 1 tonelada de capacidad de carga móvil de 6 mts. aproximadamente de altura, con motor eléctrico propio, freno magnético móvil que se designa como Maplar GS Nº 5, motor mca. Iturrat Nº 5750, de 3,5 cv. pesos 125.000. 8. Un compresor para la planta recuperadora de aceite que se designa como Maplar US Nº 6 Bis, motor 91442 de 2,5 cv., marca Laurants Scott, $ 100.000. — 9. Una maquina mezcladora a paletas de velocidad variable receptor de acero inoxidable ubicada en la Sección molino, designada como Maplar MS Nº 7, motor Stigma, mat. 1964, de 1 cv., pesos 125.000. — 10. Una maquina mezcladora a paletas, velocidad registrable ubicada como auxiliar de la planta de construcción designada como Maplar ES Nº 8, motor marca Charleroi Nº 31705, tipo AB 1522, de 2,5 cv., $ 125.000. — 11. Una máquina de revestir telas con pastas vinílicas marca Maplar Nº 2, con comando electrónico, ancho útil 180 cm., provista de horno de chapa con resistencia infrarropas de 60 kw., tablero de 4 pirometros marca Norfa Regler de 300º que graduan y controlan la temperatura automáticamente con una velocidad de 3 a 5 mts. por minuto, motor variador Nº 27992. sin marca, motor de la máquina tipo 1527 de 7,5 cv., motor 28868 (con hornos nuevos y pirómetros nuevos, cambiados el 2|11|1962), $ 500.000. Bajo las siguientes condiciones: Las máquinas salen a la venta al contado y al mejor postor. A los compradores por importes mayores de pesos 500.000, el Banco acordará las siguientes facilidades: 30 o|o al contado, 10 o|o como seña al momento del remate y 20 o|o restante dentro de las 72 hs. de aprobada la subasta, el saldo del 70 o|o a dos años de plazo con amortizaciones trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Intereses: 13 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados y punitorio por mora de 9 o|o anual. Las entregas de los bienes adquiridos se formalizará en las ventas al contado una vez integrado el precio de compra, a las 72 hs., de aprobada la subasta; en las ventas con facilidades una vez formalizada la prenda y el seguro. Los gastos de retiro y traslado de los bienes son de exclusivo cargo del comprador. La comision que percibirá el martillero interviniente será del 10 o|o. Los plazos se contarán desde fecha en que se formalice la garantía prendaria, la que deberá constituirse dentro de los 20 días de aprobada la subasta. Exhibición: Días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., en Bmé. Mitre 415, Puerto Madryn. Más datos y prospectos en el Banco de la Nación, Casa Central, piso 3º, local 305 o en las oficinas de los martilleros Av. Córdoba 1432. Capital. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 22.875 e. 2|10 Nº 9.895 v. 8|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, Secretaría del suscripto, comunica por dos días, en autos "VAZQUEZ JESUS c|KEY WEST, S.C.A., s|cobro de pesos" - Expte. 19 260|68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, derecha, rematará en la calle Moreno 1441, lugar donde se exhiben, quinientas camisas para jovencitos, talles y colores varios, en algodón y frisa, en lotes, al contado; sin base y mejor postor, el jueves 9 de octubre de 1969, a las 15 horas. — Entrega de las prendas día del remate, previo pago del precio, y 10 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Julio Vilela, secretario.

$ 3.300. e.7|10. — Nº 11.187 v.8|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en autos "YAMPA RAMON ORLANDO y otro c|PEDRO RIAL S.R.L., s|Despido" - Exp. 16.641, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Fraga Nº 1301 al 1359, y 14 de Julio s|Nº, parcelas 14a, 15b, manzana 135, Sec. 49, Circ. 15, con una superficie de 61 x 69 mts. aprox. Total del terreno: 4.274 m.2, con 76 dm 2. Superficie cubierta: 4.338 m.2 54 dm.2, s|Catastro Municipal. — Venta "Ad Corpus". — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y puede visitarse de 10 a 12 horas, inclusive sábado y domingo, retirando tarjetas oficina del Martillero, Maipú 350, 1º, B., T. E. 45-1110. — El bien saldrá a la venta con la base de m$n. 7.792.000 (2|3 partes Valuación Fiscal) y reconoce hipoteca en primer grado a favor de la Masa de Acreedores Quirografarios de la Convocatoria de Pedro Rial S.R.L., por m$n. 110.000.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 9.450. e.7|10. — Nº 11.393 v.9|10|69